



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

Derechos Humanos del personal policial en situaciones
de conflictos sociales en el Perú.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO

AUTOR:

ZANABRIA ANGULO VICTOR JOSE

ASESORES

Dra. María de Pilar ANTONIO RUBIO

Dr. Oscar NORUEGA BEDOYA

Dra. Jakeline HUAMÁN FERNÁNDEZ

LINEA DE INVESTIGACIÓN

SEGURIDAD: ORDEN INTERNO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
CIUDADANA

LIMA-PERÚ

2022

CONFORMIDAD

JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Los abajo firmantes según Resolución Directoral del CAEN-EPG N° del de noviembre del 2020, miembros del jurado evaluador de la sustentación de la tesis titulada: “Derechos humanos del personal policial en situación de conflictos sociales en el Perú”, dan conformidad de la defensa a cargo del tesista: Víctor José Zanabria Angulo, sugiriendo su aprobación para que continúe con el procedimiento para optar el grado académico de: Maestro en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos.

Chorrillos,del 2022

Presidente (a)

Secretario (a)

Vocal (a)

AGRADECIMIENTO

A mis dignos amigos y amigas policías por su apoyo, respeto y predisposición al compartir conocimientos en el marco de los Derechos Humanos aplicados a la función policial.

DEDICATORIA

A los ciudadanos y ciudadanas que desempeñan la difícil labor de policía en el Perú; quienes cumplen esta función a nivel nacional y en su diario accionar, enfrentan peligros, riesgos, problemas y vicisitudes con un alto nivel de profesionalismo, bajo un sentimiento de dedicación y sacrificio aun cuando el Estado no puede cubrir totalmente sus obligaciones para respetar, garantizar, proteger y promover sus derechos fundamentales en el ejercicio de la labor policial.

DECLARACION JURADA DE AUTORIA

Mediante el presente documento, Yo, Víctor José Zanabria Angulo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43548843, estudiante/egresado de I Maestría en Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y resolución de conflictos del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN-EPG) declaro bajo juramento que:

Soy el autor de la investigación que presento ante esta institución con fines de optar el grado académico de Maestro.

Dicha investigación no ha sido presentada ni publicada anteriormente por ningún otro investigador ni por el suscrito, para optar otro grado académico ni título profesional alguno. Declaro que se ha citado debidamente toda idea, texto, figura, fórmulas, tablas u otros que corresponde al suscrito u a otro en respeto irrestricto a los derechos del autor. Declaro conocer y me someto al marco legal y normativo vigente relacionado a dicha responsabilidad.

Declaro bajo juramento que los datos e información presentada pertenecen a la realidad estudiada, que no han sido falseados, adulterados, duplicados ni copiados. Que no he cometido fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, eximo de toda responsabilidad a la Escuela de Posgrado del Centro de Altos Estudios Nacionales y me declaro como el único responsable.

Víctor José Zanabria Angulo

D.N.I. N° 43548843

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

A través del presente documento autorizo al Centro de Altos Estudios Nacionales la publicación del texto completo o parcial de la tesis de grado titulada: “Derechos Humanos del personal policial en situaciones de conflictos sociales en el Perú”, presentada para optar el grado de Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional, en el Repositorio Institucional y en el Repositorio Nacional de Tesis (RENATI) de la SUNEDU, de conformidad al marco legal y normativa vigente.

La tesis se mantendrá permanente e indefinidamente en el Repositorio para beneficio de la comunidad académica y de la sociedad. En tal sentido, autorizo gratuitamente y en régimen de no exclusividad los derechos estrictamente necesarios para hacer efectiva la publicación, de tal forma que el acceso a la misma sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

La tesis puede ser distribuida, copiada y exhibida con fines académicos siempre que se indique la autoría y no se podrán realizar obras derivadas de la misma.

Lima, 01 junio de 2022

Víctor José ZANABRIA ANGULO

DNI Nº 43548843

INDICE

AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
DECLARACION JURADA DE AUTORIA.....	v
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN.....	vi
INDICE.....	vii
INDICE DE TABLAS	x
INDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCION	xvi
CAPITULO I.....	18
Planteamiento del Problema	18
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2 Delimitación del problema.....	21
1.3 Formulación del problema	22
1.4 Objetivos de la investigación	22
1.5 Justificación e importancia de la investigación.....	22
1.6 Justificación.....	22
1.7 Limitaciones de la investigación	24
CAPITULO II.....	26
Marco teórico	26
2.1 Antecedentes de la Investigación	26
2.2 Bases teóricas	29
2.2.1 Responsabilidades del Estado.....	29
2.2.2 Función Policial	31
2.2.3 Conflictos sociales	33
2.2.4 Expresiones de violencia de los conflictos sociales.....	35
2.2.5 Los derechos humanos en la actualidad	38
2.2.6 Derechos fundamentales y específicos del personal policial.....	42
2.3 Marco conceptual.....	47
2.3.1 Responsabilidades estatales en la protección de los derechos humanos.	47

2.3.2	La conflictividad social en el Perú y sus expresiones de violencia	49
2.3.3	Función policial en conflictos sociales.....	50
2.3.4	Los derechos humanos de los funcionarios policiales	54
2.3.5	Vulneraciones de derechos humanos del personal policial que cumple funciones en conflictos sociales por incumplimiento de las obligaciones estatales.	55
CAPITULO III.....		58
Hipótesis y variables		58
3.1	Variables	58
3.1.1	Definición conceptual.....	58
3.1.2	Definición operacional	59
3.2	Hipótesis.....	59
3.2.1	Hipótesis general	59
3.2.2	Hipótesis específicas	60
CAPITULO IV		60
Metodología de la investigación.....		60
4.1	Enfoque de la investigación	60
4.2	Tipo de investigación.....	60
4.3	Método de investigación	61
4.4	Alcance de investigación.....	61
4.5	Diseño de investigación	61
4.6	Población muestra unidad de estudio.....	62
4.7	Fuente de información	64
4.8	Método de análisis de datos	66
Resultados.....		67
5.1	Análisis descriptivo.....	67
5.2	Análisis Inferencial.....	91
CAPITULO VI		95
Descripción de resultados		95
6.1	Descripción de resultados	95
6.2	Conclusiones	98
6.3	Recomendaciones	99
6.4	Propuesta para enfrentar el problema	100
Anexos.....		146
ANEXO I MATRIZ DE CONSISTENCIA.....		147

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	148
ANEXO 03. INFORME DE EXPERTOS	152

INDICE DE TABLAS

Tabla 01.....	Pag. 39
Tabla 02.....	Pag. 40
Tabla 03.....	Pag. 51
Tabla 04.....	Pag. 52
Tabla 05.....	Pag. 55
Tabla 06.....	Pag. 69
Tabla 07.....	Pag. 70
Tabla 08.....	Pag. 71
Tabla 09.....	Pag. 73
Tabla 10.....	Pag. 73
Tabla 11.....	Pag. 74
Tabla 12.....	Pag. 74
Tabla 13.....	Pag. 75
Tabla 14.....	Pag. 76
Tabla 15.....	Pag. 77
Tabla 16.....	Pag. 77
Tabla 17.....	Pag. 78
Tabla 18.....	Pag. 78
Tabla 19.....	Pag. 79
Tabla 20.....	Pag. 80
Tabla 21.....	Pag. 80
Tabla 22.....	Pag. 81
Tabla 23.....	Pag. 83
Tabla 24.....	Pag. 84

Tabla 25.....	Pag. 85
Tabla 26.....	Pag. 87
Tabla 27.....	Pag. 88
Tabla 28.....	Pag. 88
Tabla 29.....	Pag. 89
Tabla 30.....	Pag. 90
Tabla 31.....	Pag. 90
Tabla 32.....	Pag. 91
Tabla 33.....	Pag. 91
Tabla 34.....	Pag. 92
Tabla 35.....	Pag. 93

INDICE DE FIGURAS

Figura 01.....	Pag. 36
Figura 02.....	Pag. 53
Figura 03.....	Pag. 55
Figura 04.....	Pag. 72
Figura 05.....	Pag. 82
Figura 06.....	Pag. 83
Figura 07.....	Pag. 86

RESUMEN

Los derechos humanos constituyen un tema de vital importancia para el desarrollo de la función policial, principalmente por que quienes en representación del Estado deben ejercer la función de regular la conducta ciudadana y crear el clima para el ejercicio adecuado de los derechos y libertades, en situaciones peculiares como los conflictos sociales, son también víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales.

La regulación de la convivencia ciudadana requiere de limitaciones a los derechos y libertades de los ciudadanos, esta responsabilidad recae en el Estado, el cual, además, tiene la obligación de garantizar su ejercicio y promoción con las condiciones adecuadas para que los seres humanos puedan alcanzar el desarrollo personal que cada uno anhela.

Estos derechos son de todos y todas, no hay razón de distinción ni menoscabo por una condición excepcional, en este sentido, los ciudadanos quienes desarrollan la labor de policía ejerciendo la autoridad que les delega el Estado, con las atribuciones que por ley se les otorga, en muchos casos ven afectados sus derechos fundamentales, no por la acción delictiva, sino por las omisiones del Estado en proteger y promover estos preceptos.

Existe una situación, particularmente grave, donde los derechos del ciudadano policía están más expuestos a ser afectados por condiciones especiales de violencia, ello se da con relación a los conflictos sociales que, en nuestro país, en los últimos años, se han incrementado en número y accionar violento, es así que ocasionan la muerte y lesiones graves de muchos funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, consecuencias que también han alcanzado a sus familiares por las secuelas que dejan.

El presente estudio analiza la responsabilidad del Estado y su relación con la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos policías que cumplen sus funciones durante los conflictos sociales, identificando muchos factores por los cuales no se les brinda las condiciones necesarias para que cumplan con su trabajo de manera adecuada y segura, en el marco del respeto de los derechos humanos que deben alcanzar a quienes desarrollan tan loable labor. Por esta razón el objeto general de la investigación es el determinar en qué medida el incumplimiento de la responsabilidad

Estatál incide en violaciones de derechos humanos del personal de la Policía Nacional del Perú, que cumple funciones en los conflictos sociales.

La investigación se ha desarrollado desde un enfoque cuantitativo, teniendo como alcance el relacional explicativo, con un diseño no experimental, empleando como instrumento de recojo de información cuantitativo, una encuesta validada por expertos, que ha permitido obtener información de una muestra poblacional de 320 personas que se desempeñan como personal policial de control de disturbios de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú y la Región Policial Lima, División de Servicios Especiales.

Producto de la investigación se ha llegado a establecer que durante el ejercicio de la función policial en los conflictos sociales se vulneran derechos humanos del personal policial ante el incumplimiento de las obligaciones del Estado para garantizar sus derechos fundamentales relacionados a la vida, integridad, dignidad, un trabajo seguro y una remuneración adecuada, así como el derecho al bienestar y descanso.

ABSTRACT

Human rights constitute a topic of vital importance for the development of the police function, mainly because those who, on behalf of the State, must exercise the function of regulating citizen conduct and creating the climate for the adequate exercise of rights and freedoms, in situations peculiar as social conflicts, are also victims of violations of their fundamental rights.

The regulation of citizen coexistence requires limitations to the rights and freedoms of citizens, this responsibility falls on the State, which, in addition, has the obligation to guarantee its exercise and promotion with adequate conditions so that human beings can achieve the personal development that each one yearns for.

These rights belong to everyone, there is no reason for distinction or impairment due to an exceptional condition, in this sense, the citizens, who carry out police work exercising the authority delegated to them by the State, with the powers granted to them by law granted, in many cases, their fundamental rights are affected, not by criminal action, but by the omissions of the State in protecting and promoting these precepts.

There is a situation, particularly serious, where the rights of the police citizen are more exposed to being affected by special conditions of violence, this occurs in relation to social conflicts that, in our country, in recent years, have increased in number and violent actions, it is thus that they cause the death and serious injuries of many officials in charge of enforcing the Law, consequences that have also reached their relatives due to the consequences they leave behind.

This study analyzes the responsibility of the State and its relationship with the violation of the fundamental rights of police citizens who carry out their duties during social conflicts, identifying many factors for which they are not given the necessary conditions to carry out their work. adequately and safely within the framework of respect for the human rights that must reach those who carry out such praiseworthy work. For this reason, the general objective of the investigation is to determine to what extent the breach of State responsibility affects human rights violations of the personnel of the National Police of Peru, who perform functions in social conflicts.

The research has been developed from a quantitative approach, having the explanatory relational scope, with a non-experimental design, using a survey validated by experts as a quantitative information collection instrument, which allowed obtaining information from a population sample of 320 people who They work as riot control police personnel of the Directorate of Special Operations of the National Police of Peru and the Lima Police Region, Special Services Division.

As a result of the investigation, it has been established that during the exercise of the police function in social conflicts, the human rights of police personnel are violated due to the breach of the State's obligations to guarantee their fundamental rights related to life, integrity, dignity, safe work and adequate remuneration, as well as the right to well-being and rest.

INTRODUCCION

La conflictividad social es una expresión dinámica de la realidad, varía en los intereses y posiciones de los actores sociales que se ven enfrentados por concepciones diversas, situación que muchas veces termina en expresiones de violencia, con resultados en daños materiales, diversas lesiones y hasta muerte de personas; definitivamente durante estos conflictos se hace más propicia las vulneraciones de derechos humanos, lo que es aprovechado de manera mediática por los grupos que se encuentran en contraposición, sobre todo los opositores al Estado.

Sin embargo, el paso de los años y los resultados de estos conflictos han evidenciado que el ser humano policía, es una víctima recurrente de vulneraciones a sus derechos fundamentales, precisamente por las expresiones de violencia, pero entiéndase bien, no por las acciones delictivas de pobladores agresivos o en acciones de protesta, estas vulneraciones están vinculadas al Estado que no asume la responsabilidad de proteger a sus funcionarios de policía proveyéndoles de equipos de protección, capacitación, medios de policía, normativa clara y también las condiciones mínimas de habitabilidad, alimentación y transporte acordes a su dignidad y respeto de sus derechos y libertades.

El capítulo I describe la realidad problemática delimitando el problema de la actuación policial en los conflictos sociales, la realidad sobre las víctimas de esta conflictividad, la situación actual del personal policial asignado a esta tarea, además de las situaciones específicas de conflictividad social en nuestro país. Se formula el problema general y problemas específicos, así como los objetivos, justificación, importancia y limitación.

El capítulo II limita el problema, menciona los antecedentes internacionales y nacionales, describe las situaciones para analizar vulneraciones a derechos fundamentales del personal policial. Mediante bases teóricas se desarrolla los conceptos de derechos humanos, conflictos sociales, sus expresiones de violencia, en el marco conceptual se desarrolla puntualmente los derechos específicos del personal policial, las implicancias y riesgos de las operaciones de restablecimiento del orden público y sus consecuencias, afectando derechos humanos, así como las obligaciones del Estado.

El capítulo III se establece dos variables: derechos humanos del personal policial y responsabilidades del Estado en vulneraciones de derechos humanos durante las

operaciones de control de las expresiones de violencia de los conflictos sociales. Enunciando además la hipótesis general y las hipótesis específicas.

El capítulo IV describe la metodología de la investigación, su enfoque, diseño, alcance, la población identificada en la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú y la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima, estableciendo la muestra de manera metodológica, ajustando el estudio al proceso adecuado de los datos para determinar estadísticamente los principales factores de riesgo.

El capítulo V permite mostrar los resultados del análisis de las variables, los datos procesados, su interpretación y discusión dentro del contexto de evaluar las responsabilidades estatales y la afectación de derechos fundamentales del personal policial en el marco del cumplimiento de sus funciones la recurrente conflictividad social de nuestro país y su cada vez más violentas expresiones.

Las conclusiones y recomendaciones resultan coherentes del trabajo realizado probando las hipótesis planteadas, de manera que su expresión metodológica prescribe de puro razonamiento. Los objetivos de la investigación han sido alcanzados. Las recomendaciones formuladas son las más acordes a la solución deseada ante el problema planteado en el estudio.

CAPITULO I

Planteamiento del Problema

1.1 Descripción de la realidad problemática

1.1.1 A nivel europeo

Cuando se habla de derechos humanos siempre se orienta el pensamiento a situaciones de violencia de agentes estatales contra ciudadanos en diversas situaciones de conflictividad, sin embargo muy pocas veces se analiza la problemática de los derechos humanos de los ciudadanos policías; en este ámbito en el continente Europeo principalmente en España se han desarrollado estudios sobre los conflictos éticos laborales y normativos que enfrenta la policía para cumplir con su labor de “servir a la comunidad y proteger a las personas”, de hecho el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya ha generado jurisprudencia sobre los derechos fundamentales del personal policial y militar en su relación con el Estado, la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera el trabajo policial dentro de los servicios de emergencia, que no tienen horarios fijos, enfrentan eventos más allá de los comunes y en situaciones que directamente atentan contra su vida, integridad, confort y seguridad; diversos acuerdos de la OIT incluyendo la reunión anual del año 2018 han ido generando documentos internacionales para mejorar las condiciones laborales de estos funcionarios públicos, como las Directrices sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia, detallando las deficiencias estatales para atender las expectativas laborales y lo difícil de la situación problemática de combatir el delito y las diversas situaciones de violencia o emergencias en el ámbito laboral, ciudadano, delictivo, de desastres y hasta conflictos armados no internacionales.

Las Naciones Unidas utiliza la definición de **funcionarios encargados de hacer cumplir la ley** para referirse a los integrantes de los cuerpos de seguridad con funciones de policía, habiendo adoptado diversos acuerdos sobre la actividad policial entre ellos los principios básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana Cuba del 27 de agosto al 07 de septiembre de 1990; en sus tres primeros considerandos, expresan la importancia de la labor policial y la necesidad

de proteger a las personas que se desempeñan como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Este instrumento internacional constituye un acuerdo universal voluntario que reconoce la importancia y las difíciles condiciones en las que se desarrolla el trabajo policial, reiterando al Estado la importancia y necesidad de brindar las condiciones laborales idóneas que garanticen sus derechos humanos y, transversalmente, su dignidad.

1.1.2 A nivel americano

En el continente americano, México es el país donde se ha ido generando doctrina de derechos humanos del personal policial, principalmente en las difíciles condiciones laborales y de seguridad que enfrentan los integrantes de las policías estatales, México es un Estado federal, situación que se agrava por la violencia relacionada al tráfico de drogas y el problema de corrupción tan arraigado en todo el continente.

La vulneración de los derechos de los policías al incumplir el Estado con sus obligaciones y responsabilidades tiene mayor énfasis en los operadores del sistema de seguridad pública que deben contar con el equipamiento, remuneración y bienestar para poder realizar su función a cabalidad. Por lo tanto, es necesario, principalmente, que se garantice el respeto de los derechos fundamentales del personal que labora en esta primordial tarea, al servicio de la comunidad, la sociedad y el Estado.

1.1.3 A nivel nacional

La línea de investigación relacionado a la Seguridad en el ámbito del Orden Interno y la Seguridad Ciudadana, constituye la base del análisis de los conflictos sociales y las afectaciones a los derechos humanos que se desarrollan en este contexto social, los conflictos sociales, dependiendo el escalamiento de su desarrollo afecta el orden público y en algunos casos el orden interno, lo que se evidencia en las declaratorias de emergencia al producirse hechos de inusitada violencia.

La situación en el Perú está también vinculada a la actuación del Estado para respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos policías, recién hace pocos años les fue reconocido el derecho al voto, y aun sus condiciones de trabajo no están claramente delimitadas para cumplir con los regímenes laborales vigentes en el país, además de esta situación ya preocupante, existen factores de riesgo que agravan la vulnerabilidad de derechos del personal policial, principalmente en la situación del país que está

siendo convulsionado por diferentes y continuas expresiones de violencia en los conflictos sociales, las cuales están vinculadas a las actividades extractivas mineras, fundamentalmente las enclavadas en nuestro territorio más profundo y donde la presencia del Estado es casi nula. Las acciones de protesta violenta de la población motivan al Gobierno de turno a disponer el empleo de personal policial, cumpliendo su función de garantizar, mantener y, si es necesario, restablecer el orden público: conflictividad social que cada vez es más violenta, recurrente y se desarrolla en todo el territorio nacional.

Los resultados deseados, los cuales se pretenden alcanzar mediante el presente estudio, constituyen conclusiones referenciales del incumplimiento de las responsabilidades estatales y la compleja realidad de la función policial y la violencia social en los conflictos de convivencia. Es así que constituyen una temática multicausal y de constante variante en los factores y actores que intervienen en la misma; además, generan escenarios de riesgo elevado para la vulneración de derechos humanos del personal policial.

La Defensoría del Pueblo y otros organismos de defensa de los derechos humanos, realizan estudios muy detallados de las víctimas de la conflictividad social; sin embargo, ninguno se ocupa del ciudadano policía, quien en estas situaciones también se ve afectado física y psicológicamente. Situación que constituye una pequeña parte de este gran problema que incumbe directamente al Estado.

Generalmente se hace público el número de víctimas civiles de los conflictos sociales a causa de los enfrentamientos con las fuerzas del orden y casi por completo se desconoce las difíciles condiciones de trabajo de los policías y las consecuencias que en ellos genera la violencia. Erróneamente, se difunden interpretaciones tendenciosas de los resultados y conclusiones que se arriban sobre el conflicto. En todo caso, es considerado inadecuado como causa del resultado de la conflictividad social en sus expresiones de violencia, pues el costo social del conflicto se le vincula directamente al accionar policial, siendo solo un resultado más de estos hechos, aunque las cifras de policías heridos o hasta muertos son elevadas, generalmente, son olvidadas de investigar de forma académica y, por ende, casi no considerada en la política de gobierno para disminuir o contrarrestar sus efectos.

El desarrollo de la investigación orienta a conocer individual y colectivamente los derechos y libertades que como ciudadanos policías deben respetarse, promoverse, protegerse y garantizarse por parte del Estado, representado por la institución policial,

en ese contexto su entendimiento y comprensión permitirá desarrollar eficientemente la función policial en conflictos sociales sin afectar derechos fundamentales de quienes hacen cumplir la ley en representación del Estado en estas situaciones tan complejas y violentas.

1.2 Delimitación del problema.

1.1.1 Delimitación temática

El tema, materia de estudio, está relacionado a la participación del personal policial que cumple funciones policiales durante conflictos sociales y el incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones y responsabilidades relacionado a sus derechos fundamentales contemplados en la constitución del Estado y sus derechos específicos estipulados en las leyes y reglamentos.

La unidad de análisis está constituida por el incumplimiento de las responsabilidades del Estado que generan vulneraciones de derechos humanos del personal policial.

1.1.2 Delimitación teórica

Si bien es cierto que el ámbito teórico de los Derechos Humanos es bastante amplio, en el presente estudio se está enfocando los derechos humanos del personal policial, es decir ubican al ciudadano policía en su relación con el Estado, considerando que este es responsable de respetar, promover, proteger y garantizar precisamente esos derechos.

1.1.3 Delimitación espacial

El ámbito de estudio es a nivel nacional.

Toda vez que los conflictos sociales de diversa naturaleza se producen en el territorio nacional, generando el desplazamiento de personal policial en contingentes bastante numerosos; sin embargo, básicamente, el grupo que conforman estos contingentes pertenecen a la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú y a la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima, quienes se trasladan a configuraciones geográficas complejas y muy variadas, lejos de su centro laboral y de sus zonas de residencia habitual. Es así que soportan difíciles situaciones propias de la función policial y del conflicto social.

1.1.4 Delimitación temporal

El periodo que abarca esta investigación corresponde al de los años 2015 al 2019.

1.3 Formulación del problema

1.1.5 Problema general

¿En qué medida el incumplimiento de la responsabilidad del Estado incide en las violaciones de Derechos Humanos del personal de la Policía Nacional del Perú que cumple funciones en conflictos sociales durante los años 2015-2019?

1.1.6 Problemas específicos

¿Cuáles son las responsabilidades del Estado cuyo incumplimiento genera violaciones de derechos humanos?

¿Qué derechos fundamentales y específicos tiene el personal policial que cumple funciones policiales durante los conflictos sociales?

1.4 Objetivos de la investigación

1.1.7 Objetivo general

Determinar en qué medida el incumplimiento de la responsabilidad del Estado incide en las violaciones de Derechos Humanos del personal de la Policía Nacional del Perú que cumple funciones en conflictos sociales durante los años 2015-2019.

1.1.8 Objetivos específicos

1.1.8.1 Identificar las responsabilidades del Estado cuyo incumplimiento genera violaciones de derechos humanos del personal policial.

1.1.8.2 Describir los derechos fundamentales y específicos del personal policial que cumple funciones policiales durante los conflictos sociales.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.6 Justificación

El análisis de los problemas que conllevan el desarrollo de la función policial en los conflictos sociales su mantenimiento, control y restablecimiento mediante el uso de la

fuerza por personal de la Policía Nacional del Perú durante sus expresiones de violencia deviene principalmente de la irresponsabilidad estatal en la atención oportuna de un problema específico o de desacuerdos a políticas gubernamentales de diversos estamentos poblacionales y sociales. De este modo, se generan complejas situaciones de desacuerdos y desatinos que ponen al personal policial en situaciones de enfrentamiento con la población, comprometiendo, directa o indirectamente, vulneraciones de sus derechos fundamentales relacionados a la vida e integridad, así como las condiciones laborales en las que se prestan estos servicios policiales en zonas de difícil geografía o alejados de su zona habitual de residencia.

Existen diversos estudios sobre vulneraciones de derechos humanos de los ciudadanos, estos se han documentado publicitado y de manera recurrente incluso el Estado Peruano ha sido denunciado en estamentos internacionales imputándose responsabilidad internacional por los resultados de esta violencia, sin embargo es casi inexistente las acciones obligadas del Estado para proteger al personal policial en su condición de ciudadanos desarrollando un trabajo y en el cual se afectan sus derechos fundamentales, la descripción de esta temática permite conocer las limitaciones operacionales de responsabilidad estatal avizorando alternativas de conocimiento que refuercen las políticas gubernamentales en materia de derechos humanos del personal policial.

1.1.9 Importancia

La Constitución Política del Perú establece que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad; por tal motivo, todas y todos los peruanos tienen los derechos fundamentales, que este magno instrumento estipula, permitiendo el ejercicio de sus derechos y libertades que aseguren su desarrollo integral en el marco de una convivencia social pacífica.

Actualmente, los conflictos sociales constituyen un tema de importancia y trascendencia en la realidad nacional, sobre todo, sus expresiones de violencia que afectan el orden y la tranquilidad en el país. En este contexto, la responsabilidad del Estado para restablecer el orden requiere el empleo de personal de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de cumplir su función policial desarrollando operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público, mediante el uso de la fuerza a través de los medios de policía si fueran necesarios. Es en estas situaciones que en los

últimos años se han evidenciado las deficiencias tácticas, operativas y logísticas que limitan la protección del personal policial, las cuales son responsabilidad del Estado y causan con ello situaciones graves que vulneran sus derechos fundamentales, incluso llegan a cobrar un significativo número de vidas, condición que se agrava por las secuelas físicas, psicológicas que afectan también a sus familiares.

La responsabilidad del Estado siempre es evaluada hacia el efecto de la operación, es decir, el costo social que representa en cuanto a afectados civiles heridos o muertos, las posibles detenciones arbitrarias o ilegítimas, los daños a la propiedad pública, privada y los cuestionamientos del uso arbitrario de la fuerza, además del abuso de autoridad; sin embargo, no existe una verdadera preocupación de realizar una investigación por la responsabilidad estatal o política, por las lesiones o muertes del personal policial que forma parte del contingente operacional empleado durante el ejercicio de las funciones policiales de mantenimiento y restablecimiento del orden público, en los conflictos sociales.

1.7 Limitaciones de la investigación

1.1.10 Limitación teórica

En la doctrina nacional de derechos humanos existen variados estudios sobre la responsabilidad estatal para respetar, promover, proteger y garantizar el ejercicio de derechos y libertades en estos estudios y publicaciones, el personal policial es el elemento representante del Estado precisamente actuando en las vulneraciones de derechos y libertades, lo que ha generado la poca existencia de elementos de consulta doctrinario sobre la situación de derechos y libertades del personal policial en estas particulares situaciones de violencia que conlleva la función policial en los conflictos sociales, por esta razón se ha recurrido a los documentos defensoriales, publicaciones de la Organización Internacional del Trabajo y del Comité Internacional de la Cruz Roja, también organizaciones no gubernamentales como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, que se han pronunciado específicamente sobre este tema.

1.1.11 Limitación geográfica

El ámbito de la conflictividad social se da en todo el territorio nacional, principalmente por las actividades extractivas, a estas situaciones de conflictividad social violencia acude el personal policial encargado de cumplir la función policial de restablecer el orden en los conflictos sociales, aunque el estudio abarca el ámbito nacional su

expresión geográfica es referencial en cuanto al ejercicio de Derechos y Libertades del personal policial, pues la situación geográfica, más allá del clima o la distancia tiene denominadores comunes en cuanto a restricciones que afectan derechos fundamentales como la salud, integridad, trabajo seguro vinculado a alojamiento transporte y alimentación, entre otros.

1.1.12 Limitación logística

Existe un celo institucional recurrente en la Policía Nacional del Perú, con respecto a las investigaciones sobre derechos humanos, teniendo en consideración el contexto en que se asocia muchas vulneraciones de derechos humanos a actuaciones policiales, esta situación conlleva a que se destinen pocos recursos económicos y logísticos a este tipo de investigaciones institucionales, sin embargo, los gastos que conllevaron la investigación han sido asumidos por el investigador.

1.1.13 Limitación de información

El criterio sesgado sobre las investigaciones de derechos humanos genera algunas posiciones institucionales para obstaculizar el acceso a información clasificada sobre la situación del personal policial en los conflictos sociales, tanto en el aspecto de administración de personal, recursos económicos y logísticos, los cuales al no ser actuales se puede acceder por la obligación de transparencia y el acceso libre a la información, sin embargo el contexto genérico explicado, siempre será una limitante para lograr acceder a toda la información necesaria, que como situación de fondo no afecta el desarrollo de la investigación.

CAPITULO II

Marco teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Investigaciones nacionales

2.1.1.1 Mosquera (2015), los convenios y tratados reconocidos por el Estado peruano han incluido en el derecho nacional las obligaciones y deberes hacia la persona humana, de hecho se ha establecido así en la constitución peruana, pasando a ser derechos fundamentales, generando un plano más concreto que los enunciados de los propios instrumentos internacionales; mientras que el Derecho Internacional Público recoge en los diferentes pactos, tratados y convenios el conjunto de normas relacionadas a los derechos y libertades, también establecen detalladamente los mecanismos de queja hacia los Estados por incumplir sus obligaciones (11-12, 68-69).

2.1.1.2 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos - Perú (2010), formula el Informe Derechos humanos del personal policial y militar, publicación que persigue fomentar el interés público en la situación del personal policial y militar para el cumplimiento de los derechos que corresponden al personal policial y militar afectado en su integridad, referido fundamentalmente a las condiciones de bienestar y los beneficios previsionales, tanto a los titulares como ascendientes, descendientes y deudos.

2.1.2.3 Defensoría del Pueblo Perú (2013) publica el Informe de Adjuntía No. 001-2013-DP/APCSG. Intervención Humanitaria en situaciones de violencia en conflictos sociales, documento defensorial que analiza la problemática de la violencia en los Conflictos Sociales, sus implicancias, actores del conflicto, efectos en el contexto social, económico, político y cultural, además de la problemática relacionada a la vulneración de derechos humanos. (pp, 5-8)

2.1.2.4 Maldonado (2016) desarrolla la Tesis para obtener el grado de magister en ciencia política y gobierno de la PUCP, con el título de Violencia contra el personal policial en conflictos sociales: ¿cuáles son sus consecuencias?, investigación cuantitativa descriptiva en la que se detalla la problemática que enfrenta el personal policial ante la violencia de los conflictos sociales y resalta las responsabilidades del Estado para proteger al ciudadano policía. El estudio

hace sus conclusiones orientadas a las reparaciones y mejora del bienestar de las consecuencias o afectaciones de diversa naturaleza que sufre el personal policial, víctima de la violencia en los conflictos sociales (p 44).

2.1.2.5 Villanueva (2017), desarrolla una investigación denominada Empleo razonable de las armas de fuego en el control de la seguridad pública, de enfoque cuantitativo para obtener el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, investigación que la propia universidad publica como libro de consulta, en el que señala detalladamente la compleja superposición de los derechos humanos y la seguridad pública y las limitaciones que asumen el personal policial por no asumir el Estado su responsabilidad de proveer los equipos que permitan tener un trabajo seguro y digno, así como los medios de policía necesarios para cumplir los parámetros internacionales de uso de la fuerza en la aplicación de la ley. (pp. 23-26)

2.1.2 Investigaciones internacionales

2.1.1.2 Massini (2020) en los ensayos sobre ETICA CONTEMPORANEA DEL DERECHO, bajo el título Dignidad Humana, derechos humanos y derecho a la vida, la autora hace una descripción actual de la situación de los derechos humanos y su vinculación a la dignidad humana, conceptualizando el ser y persona núcleo del pensamiento que sostiene que los derechos son necesarios para garantizar una vida orientada a la perfección humana, siendo la vida y la dignidad derechos *prima facie*, analizando sus conceptos desde un punto de vista práctico ligado al quehacer diario del ser humano. (pp. 223-227, 312-314)

2.1.1.3 Fernández (2015) publica su libro Los Derechos Fundamentales de los Militares, una publicación del Ministerio de Defensa de España, investigación cualitativa de carácter descriptivo que desarrolla un ámbito doctrinario muy importante en el marco de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos que se desempeñan como militares y dada la naturaleza de su trabajo enfrentan riesgos y limitaciones afectando directamente sus derechos fundamentales.

El autor enlaza su análisis al ordenamiento legal español, pero, sobre todo, a las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia

española que resulta bastante detallada en cuanto al tema de la publicación.
(pp.107-111)

- 2.1.1.4 Haro R. (2013) Realiza una publicación en la Revista de Criminalidad de México, la edición enero-abril, volumen 55, denominada Reflexiones sobre los derechos de los policías en México en la que hace una reflexión acerca de la problemática existente en México principalmente lo relacionado a la vulneración de los derechos de los policías al incumplir el Estado con sus obligaciones y responsabilidades. Se pone énfasis en que los operadores del sistema de seguridad pública deben contar con el equipamiento, remuneración y bienestar para poder realizar su función cabalmente. Por lo tanto, es necesario, principalmente, que se haga realidad el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta primordial tarea (pp. 153-164).
- 2.1.1.5 Basurto, (2018) publica un artículo científico titulado Los Derechos del policía en el sistema penal, a través de las publicaciones del Instituto para la Seguridad y la Democracia de México, descripción que analiza el contexto legal de los derechos que asiste al personal policial en las intervenciones ante delitos, el sistema penal y su vinculación a la protección de los derechos de los policías. El documento enumera y analiza las violaciones de los derechos humanos de los y las policías, resumiendo la responsabilidad a los funcionarios del Estado vinculados a la obligación de proveer elementos de protección, medios de policía, condiciones laborales adecuadas, remuneración justa, entre otras. (pp, 7-11)
- 2.1.1.6 C De Rover (2017), actualiza con el auspicio del Comité Internacional de la Cruz Roja, el manual SERVIR Y PROTEGER, Derecho de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario para las Fuerzas de Policía de Seguridad, investigación teórico descriptivo que da el sustento normativo internacional para la actuación de las fuerzas de seguridad, detallando la importante función dentro de la protección de los Derechos Humanos que cumplen los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como las responsabilidades del Estado que alcanza a los propios funcionarios y sus responsabilidades en la aplicación de la ley, principalmente en la función de controlar a los infractores de la ley y el uso de la fuerza, dentro del ámbito de la prevención e investigación del delito, el servicio a la comunidad y la

protección de las personas, el arresto y detención así como el mantenimiento del orden público. (pp., 74-80, 147-151)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Responsabilidades del Estado

Existen diversas acepciones para entender el concepto de Estado, de hecho es un colectivo de personas con una organización política que determina su convivencia y el ejercicio de derechos y libertades dentro de un espacio geográfico determinado, su finalidad es el bien común, la Constitución Política del Perú señala los deberes esenciales del Estado en su artículo 44, indicando que debe promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo equilibrado de la Nación (Hinostroza 2003, 104-105).

El mismo artículo constitucional señala además otros deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, marco normativo constitucional que reconoce la obligación estatal sobre los derechos humanos de su población, esta responsabilidad debe ser entendida dentro del aspecto amplio de sus obligaciones vinculadas a promoción, protección, garantía y respeto, en cumplimiento a los tratados y convenios de los que forma parte el Estado peruano (Salazar 2014 pp. 112-117).

El Estado debe tener reconocimiento internacional para ser sujeto de derecho en el marco del derecho internacional, pero a su vez tiene que contar necesariamente con la aceptación nacional mediante un gobierno sostenido y sustentado en su constitución y respectivas leyes, permitiéndole cumplir sus obligaciones internacionales, por ende los Estados son responsables de las vulneraciones de derechos humanos, sean estas por acción de sus funcionarios o por omisión de sus instituciones, en ambos casos la responsabilidad estatal conlleva sanciones internacionales y deber de reparación. (C De Rover 2017, pp. 93-95).

El artículo 1 de la Carta Americana de Derechos Humanos (CADH) es la base del sistema interamericano de protección a derechos humanos y en este artículo se precisa que los Estados integrantes del Pacto de San José, deben respetar y garantizar sin

discriminación alguna los derechos y libertades de todas las personas, esta disposición taxativa convencional constituye un obligación estatal de respetar y garantizar los derechos humanos, compromiso internacional desarrollado a través del cumplimiento de las normas o absteniéndose de incumplirlas, teniendo como entorno de aplicación transversal la dignidad humana; en lo concerniente al respeto de los derechos humanos el Estado, sus instituciones, funcionarios y servidores, no pueden violar directa o indirectamente, por acción u omisión los derechos y libertades reconocidos en la Convención (Uribe 2014, pp. 46-47).

El Estado debe asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas sin ningún tipo de distinción, para ello establece su normativa positiva general para proteger a toda la población o de manera específica con normativa puntual orientada a un determinado grupo de personas en situaciones de vulnerabilidad o condiciones culturales, laborales, de salud u otras que requieren legislación especial, en ambos casos no solo es obligación estatal el dictar normas, estas deben ir acompañadas de sistemas de prevención, difusión, educación, seguimiento y en caso necesario de sanción, para que su rol protector sea efectivo, estas obligaciones estatales conllevan también la de investigar los casos de violaciones a los derechos a la vida, integridad y libertad personal, debemos entender entonces que no solo la norma positiva debe existir, se requiere de un conjunto de medidas para que los derechos humanos puedan ser amparados, protegidos o garantizados (Mosquera 2015 pp. 11-19)

En el ámbito del Derecho Internacional los Estados mediante convenios, tratados y declaraciones han contraído obligaciones que incluyen la promulgación de medidas legislativas, judiciales y administrativas o de cualquier otra índole que permitan garantizar los derechos de todas las personas bajo su demarcación jurisdiccional, estas además de los compromiso de proteger, garantizar, promover y respetar, tienen obligaciones de investigar, sancionar y reparar cuando sus funcionarios y servidores públicos afecten estos derechos y libertades. (Salazar, 2014 pp. 118,119).

Aunque la conceptualización de responsabilidad Estatal tiene un elevado contenido de derecho internacional, esta se ha hecho más objetiva a través de la descripción de sus obligaciones las que por consenso académico pueden identificarse como:

- a. Obligación de promover, esta obligación se orienta a la sensibilización social para poder cumplir el adagio “para exigir tus derechos tienes que conocerlos”, el Estado debe y tiene que adoptar medidas concretas para una promoción sostenida de los derechos fundamentales con el objeto de que sean respetados y a la vez disfrutar de ellos.
- b. Obligación de respetar, esta exige una respuesta más inmediata del Estado, sus funcionarios e instituciones que tienen la exigencia de abstenerse de desarrollar acciones que vulneren derechos y en paralelo no obstaculicen o impidan las acciones que hacen posible su disfrute pleno, esta obligación es la que más objetivamente restringe el ejercicio del poder estatal.
- c. Obligación de proteger, se impone al Estado no solo las salvaguardas que a través de su propia estructura debe asegurar para que las personas no sufran vulneraciones de derechos humanos, pues esta obligación alcanza la posible vulneración de derechos por particulares, por tanto, el Estado debe impedir las vulneraciones de los derechos humanos venga de donde venga haciendo así efectiva su actuación.
- d. Obligación de garantizar, se refiere a que el Estado debe generar las condiciones adecuadas para el ejercicio de derechos y libertades a través de la adopción de medidas que permitan proporcionar, facilitar o mejorar los medios en los cuales todas las personas ejerzan sus derechos por sí mismas. Esta obligación agrupa a las instituciones responsables de los derechos económicos y sociales principalmente.

También existen obligaciones específicas como el deber de prevenir las actuaciones de instituciones y funcionarios estatales vulnerando derechos, responsabilidad que implica para el Estado el asegurarse que no existan violaciones, este deber tiene vinculaciones a los deberes de investigar, sancionar y reparar, entendiendo que toda acción u omisión de agentes del Estado conlleva responsabilidad por parte de éste y es también directo responsable de la reparación. (Salazar 2014, pp. 113-119)

2.2.2 Función Policial

La función policial es históricamente muy antigua, en el caso del Estado Peruano nace a la par de su existencia republicana y fue considerada dentro de los diversos instrumentos constitucionales, como la labor de asegurar la convivencia ciudadana, en el marco de la ley, de hecho el Estado delega en la institución de policía sus

atribuciones y funciones fundamentales con la finalidad de garantizar mantener y restablecer el orden interno y el orden público, en el marco del respeto a los derechos y libertades de sus ciudadanos, la función de policía se fundamenta en el fin de proteger la vida, libertad y dignidad de las personas. (Hinostroza 2003, pp. 73-83)

La policía emplea sus atribuciones y facultades para intervenir ante una alteración del orden o el riesgo de que suceda un hecho que afecte los derechos de las personas o cuando exista conflicto entre el interés individual y el bien común, las principales funciones reconocidas en el ordenamiento nacional están relacionadas al Orden Interno, el Orden Público, la prevención e investigación del delito, el uso de la fuerza y la detención.

El Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, establece a la institución policial competencias funciones y atribuciones, estas se dan como competencias en el marco exclusivo de orden interno y orden público y compartida en seguridad ciudadana, las funciones están relacionadas a las actividades de seguridad, protección, intervención, investigación y facultades referentes a las especialidades funcionales y otras relacionadas a la tipificación penal de las modalidades delictivas contempladas en el ordenamiento jurídico nacional, las atribuciones se constituyen en las facultades de los funcionarios policiales como el uso de armas de fuego los diferentes niveles de uso de la fuerza, la detención, el control de identidad, la intervención, retención, citación y conducción de los infractores de la ley.

Una de las funciones más complicadas dentro de la representatividad estatal para garantizar el ejercicio de derecho y libertades en el marco del respeto de la ley está relacionado al orden público, su mantenimiento es una responsabilidad fundamental del Estado y exige a los profesionales de policía equilibrar de forma muy detallada y extremadamente cuidadosa los derechos e intereses de todos los sectores de la sociedad; por lo tanto exige cumplir estrictamente el marco jurídico aplicable, la necesidad de este equilibrio entre el interés individual y el bien común resulta muchas veces en expresiones de violencia que obligan a los funcionarios policiales a recurrir al uso de la fuerza (C De Rover 2017 pp. 36,37).

El orden público en nuestro país se ve alterado recurrentemente por manifestaciones, concentraciones, disturbios y otras expresiones de violencia, el Estado recurre a sus funcionarios policiales para restablecer el orden con la finalidad de proteger a sus ciudadanos tanto los que ejercen sus derechos de libertad de expresión y libre reunión, como aquellos que se ven agraviados por bloqueos y otros actos de violencia, los

cuales pueden derivar en situaciones extremas que podrían poner en peligro la vida de la nación requiriendo acudir a declaraciones de emergencia con restricciones puntuales de derechos fundamentales.

2.2.3 Conflictos sociales

El conflicto social ha sido definido de muchas formas, se refiere al amplio espectro que en la interacción e interrelación humana va desde situaciones y cuestiones aparentemente simples y sin problemas de consecuencias dolorosas para las partes hasta situaciones complejas, peligrosas y violentas. Según este punto de vista, se aduce que la convivencia social es considerada una mina abundante de conflictos, donde la fuente más recurrente de controversia es precisamente la convivencia con los demás. La Defensoría del Pueblo (2018) en sus informes defensoriales mensuales sobre conflictos sociales define el Conflicto Social de la siguiente manera:

“Un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y/o las empresas, perciben que sus posiciones, intereses, objetivos, valores, creencias o necesidades son contradictorios, creándose una situación que podría derivar en violencia”

Los conflictos sociales se han convertido en la expresión más común de las diferencias que enfrenta al Estado con las organizaciones de la sociedad, tanto urbanas como rurales. La falta de atención de las necesidades básicas, así como la carencia de seguridad y la actividad inoperante del aparato Estatal para generar desarrollo han hecho de las expresiones de violencia, el fruto más prolijo del conflicto social. Una conducta repetitiva de la población en general que origina acciones de fuerza bloquea vías de comunicación, toma de locales. Además, desarrolla protestas, huelgas, paros, etc., todas estas medidas orientadas a generar pérdidas en la economía nacional, cuyos efectos son inmediatos con la destrucción o descomposición de productos por la imposibilidad de transportarlos, paralizan la actividad productiva y extractiva, es decir, detienen literalmente la actividad comercial y, por ende, afectan el desarrollo económico nacional.

La realidad nos muestra que los conflictos sociales y sus expresiones de violencia siguen en la palestra de la opinión pública y aunque no se quiera reconocer al ser una verdad innegable, solo cuando el conflicto es llevado a los medios de comunicación por la violencia que despliegan en sus medidas de fuerza o el costo social que ocasionan, el Gobierno y el resto de la población toman conciencia del problema que enfrenta una comunidad o localidad determinada.

Los conflictos tienen múltiples raíces, son complejas y pueden ser generadas por diferentes motivaciones: económicas, sociales, políticas, religiosas; pero por lo general, se pueden encontrar en necesidades básicas sin satisfacer, competencia por recursos limitados y conflictos de valores. Todos tienen en común el amplio sufrimiento que generan a nivel personal y social en los actores de la clase más pobre y popular (Defensoría del Pueblo, 2013, Informe Defensorial No.101) estos pueden ser:

- ✓ el abandono histórico del Estado.
- ✓ los rezagos de la violencia política.
- ✓ la pobreza extrema.
- ✓ la exclusión social.
- ✓ el racismo.
- ✓ la desigual distribución de la riqueza.
- ✓ ausencia de liderazgo y de partidos políticos.
- ✓ incumplimiento de promesas.

De acuerdo a lo establecido por la Defensoría del Pueblo (2013, Informe Defensorial No.101), existen fases en los conflictos sociales y estos son los momentos por los que puede pasar un conflicto social activo en función al incremento o disminución de la violencia y las posibilidades de diálogo entendimiento. Podemos apreciar en la siguiente figura un diagrama de su evolución y desarrollo de fases:



Figura 01

Fuente: Defensoría del Pueblo Informe No. 178-2018

2.2.4 Expresiones de violencia de los conflictos sociales

La realidad de la violencia en el Perú llega a márgenes bastante alarmantes para la mayor parte de la población, el contexto de la seguridad pública se ha visto afectada seriamente por diversos y recurrentes factores como las expresiones delictivas y las alteraciones del orden público. Los ciudadanos tienen derecho a sentirse seguros y protegidos en su vida diaria y es el Estado el responsable de brindar las condiciones necesarias para alcanzar el clima de confianza y seguridad necesarios para el ejercicio de derechos y libertades y asegurar su convivencia pacífica.

El Comité Internacional de la Cruz Roja, en sus diferentes documentos de trabajo reconoce la acción suscitada por el Estado contra las personas que generan víctimas del abuso del poder y la acción de la actividad delictiva o criminal sobre los ciudadanos generan víctimas del delito, aunque podría entenderse muy vago este diseño de estructura jurídica, lo más claro es entender que la violencia puede provenir del estado o la propia sociedad y siempre la víctima será un ciudadano o un grupo de ciudadanos, y en ambas situaciones siempre se vulneran derechos.

Durante los últimos años, a través del hemisferio, se ha visto un creciente reconocimiento al marcado impacto que el crimen, el conflicto y la violencia tienen sobre la democracia y el desarrollo. Esta afectación que ha motivado una incesante percepción de inseguridad, donde las calles y espacios públicos han cedido su tranquilidad y orden a la permanencia del delito en diversas expresiones incluyendo las alteraciones del orden y las infracciones a la ley que afecta a los ciudadanos hasta el punto que cobran vidas, lesionan personas, gravan el patrimonio y, en suma, mantienen la sensación de riesgo en mayor parte de la sociedad, creando en el colectivo social la idea que el Estado ha sido rebasado y no tiene autoridad para poder controlar esta anomia social (Informe de Seguridad Ciudadana, CIDDHH 2009).

Las exigencias sociales para los miembros de la comunidad han superado sus expectativas relacionadas a los requerimientos de satisfacción de necesidades primarias. En la actualidad, las necesidades han aumentado, pero una que se ha hecho prioritaria es la de seguridad, pues basada en ella se garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades ciudadanas, pero, sobre todo, se asegura la actividad económica y por ende el desarrollo.

La anomia social se origina entre otras causas por la pérdida de valores. Estos son la dinámica de la acción social que debería asegurar una interrelación de paz y tranquilidad, los factores distorsionantes de esta realidad son producto de la falta de

autoridad estatal, autoridad que abarca desde su presencia en todos los lugares del país hasta la atención de las necesidades básicas de la mayoría de la población (MALPARTIDA, 2003, pp. 88-93).

Estas carencias en los últimos tiempos se han hecho evidentes afectando el desarrollo de la actividad individual y social, evidenciando el incumplimiento de la responsabilidad del Estado de mantener, garantizar o restablecer el orden interno afectado por diversas inconductas colectivas que alteran la tranquilidad y dificultan la actividad productiva de la población, situación que afecta el desarrollo nacional.

La seguridad pública es un servicio y su objetivo, ampliamente comprendido, es mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentaciones, colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores, auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres; se materializa cuando las personas jurídicas o naturales, pueden desarrollar sus actividades sin riesgo cercano o de tipo físico, psíquico, cultural o patrimonial, cuando en la sociedad pueden realizarse estas actividades con su propia identidad en ejercicio de sus derechos y de sus libertades (C. De Robert, 2017, pp. 147-149).

La Organización Mundial de la Salud en su informe mundial sobre la violencia y la salud (Washington DC DPS 2003) la entiende como:

“el uso intencionado de la fuerza o poder físico de hecho o como amenaza contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de originar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos al desarrollo o privaciones”.

Para los conflictos sociales, específicamente, siempre existe el riesgo de que llegue a la violencia conduciendo el conflicto social a su fase más crítica. Sin embargo, teniendo en consideración nuestra pluriculturalidad y multiétnica, sus problemas y fenómenos sociales resultan por demás diferentes en el territorio nacional, aun cuando se originen por razones comunes, sus expresiones son distintas en cada contexto sociocultural o entorno (Defensoría del Pueblo 2013).

La dinámica y la generación de la violencia con el consiguiente escalamiento en el conflicto social pueden estar relacionadas a los múltiples factores y que la originan y los difíciles escenarios en los cuales se desarrolla, pero en todos los contextos es permanente la acumulación de sus factores de riesgo provocadores de violencia, desde el inicio del conflicto vinculado al contexto político, social, económico y cultural.

En los reportes defensoriales, sobre conflictividad social, emitidos mensual y anualmente, la Defensoría del Pueblo ha monitoreado los conflictos sociales en nuestro país observando que el cincuenta por ciento registra por lo menos un episodio de violencia durante su desarrollo, en otras palabras, la mitad de estos alcanzan la fase de crisis en nuestro país. La violencia en los conflictos sociales constituye un escenario de riesgo para el ejercicio de los derechos humanos, pues es precisamente en esas situaciones que los actores en conflicto expresan a través de los medios de comunicación social amenazas, insultos, lanzan advertencias, llaman a la protesta popular, entre otras acciones que generan tensión y pueden desencadenar en enfrentamientos impetuosos.

La Defensoría del Pueblo ha establecido una tipología de la violencia en los conflictos sociales vinculado a los derechos fundamentales que se puede apreciar en la siguiente tabla:

Vida salud e integridad	Libertad individual	Libre tránsito, trabajo, empresa, reunión, tranquilidad, etc.	Propiedad
Agresiones físicas	Secuestro de personas	Bloqueo de carreteras o vías de acceso. Paros, suspensión de actividades económicas.	Destrucción o daño de propiedad pública o privada (incendios, apedreamiento de vehículos, robos, saqueos, etc.). Toma de locales, terrenos, maquinarias, campamentos de trabajadores, etc.

Tabla No. 01

Fuente: Informe de Adjuntía No. 001-2013-DP/APCSG. Defensoría del Pueblo 2013.

Tipos de enfrentamientos violentos entre personas en conflictos sociales

Tipo	Descripción
Entre sectores de la sociedad y la PNP	La PNP interviene para restablecer el orden interno. Es el típico enfrentamiento que ocurre en torno a un conflicto social. Estos casos resultan los más numerosos, tal vez algunos de los más recordados en los últimos años pueden ser los enfrentamientos ocurridos en Arequipa Tia Maria (2016),

	la Convención Cusco (2017), El problema de Las Bambas Ancash 2017), Espinar Cuzco 2018, entre otros.
Entre sectores de la sociedad	Generalmente, en contextos de controversias por propiedad, posesión, demarcación territorial, asuntos comunales, etc., enfrentamientos de este tipo suelen suceder en conflictos en torno a la actividad minera informal como han sido los sucedidos en Santiago de Chuco en La Libertad (2016) o Secocha en Arequipa (2017).
Entre sectores de la sociedad y/o el Estado y personas contratadas para amedrentar o provocar la violencia	En principio, este tipo podría encajar como una variante de los dos anteriores; sin embargo, alguna de las partes contrata personas con la finalidad expreso de enfrentar a las fuerzas del orden o sectores de la sociedad. La participación de las personas contratadas es para una tarea específica (impedir un desalojo, amedrentar, tomar un local, etc.) y en función a los intereses de los contratantes. Ejemplos de este tipo pueden ser los enfrentamientos ocurridos en La Parada (2012), el problema de Tía María y la Tapada en Arequipa (2013-2016), entre otros.

Tabla No. 02

Fuente: Informe Especial No. 026-2020. Defensoría del Pueblo 2020.

Los escenarios de violencia en los conflictos sociales constituyen situaciones de riesgo para el ejercicio de los derechos humanos de las personas (incluyendo al personal policial), donde se han producido muertes, lesiones y otras afectaciones negativas en el bienestar individual y colectivo. Ante estos escenarios, todas las personas o grupos sociales son sujetos de protección por el Estado ante los efectos de la violencia.

2.2.5 Los derechos humanos en la actualidad

Los derechos humanos a través de la historia han ido evolucionando tanto en su conocimiento, doctrina y aplicación universal. Ello ha permitido posicionarse en la convivencia interestatal compartiendo su protección internacional y nacional.

Desde la Segunda Guerra Mundial, los derechos humanos alcanzaron (al menos normativamente) a casi toda la población mundial. De este modo, los estados integrantes de las Naciones Unidas (ciento noventa y tres que reconoce la propia ONU, el Vaticano y Palestina) son responsables de proteger, difundir e internalizar que la

libertad e igualdad y el respeto a su dignidad son parte de la naturaleza del ser humano; sin embargo, existen casos como la discriminación étnica en Estados Unidos, los conflictos armados internos en países del África, la guerra en Yugoslavia y otros conflictos en diferentes partes del mundo donde se evidencian que estos problemas en el contexto mundial aún no han tenido la atención necesaria para que su respeto y promoción estén al nivel del objetivo y finalidad de las Naciones Unidas: hechos que reflejan su inadecuada aplicación en el orbe mundial.

Los derechos humanos han sido ampliamente definidos como los derechos con los que una persona (hombre o mujer) tiene por el solo hecho de nacer. Así, éstos no están vinculados a la nacionalidad, a las ideas políticas o partidarias, creencias religiosas, opción sexual, actividad laboral, pertenencia étnica o clase social, sino que son inherentes a la persona por pertenecer a la raza humana. Estos términos redundantes constituyen la base del pensamiento *iusnaturalae*, relacionado a los valores y el “debe ser” como máxima de interpretación doctrinaria a que estos derechos constituyen el resultado natural de su concepción, precisamente es este hecho innegable y evidente por la naturaleza de las cosas le da validez real y cimienta firmemente su carácter universal (Mosquera. 2015, pp. 42-44)

Por otro lado, el concepto positivista de los derechos humanos, tal y como se les describe doctrinariamente en el Derecho Internacional, mencionándolos como facultades que se le reconocen a todos los seres humanos por el Estado quien además de reconocerlos los promueve, garantiza, respeta y asume su protección.

Este reconocimiento de los derechos humanos al ser plasmados en la constitución se convierte en Derechos Fundamentales del ordenamiento legal y el Estado asume la obligación de su promoción, garantía, respeto y protección.

Cuando nos referimos al valor universal de los derechos humanos, no estamos afirmando que son derechos atemporales, irrestrictibles o absolutos, por esta razón, debemos entender que no son irrestrictos y, en todo caso, el único derecho absoluto es el de no ser torturado, pues incluso el derecho a no ser esclavizado es vulnerado en la actualidad (afirmando muchos expertos que la trata de personas es la esclavitud moderna) y el Estado no es capaz de proteger a las personas contra esta actividad criminal (Mayorga 2002, pp. 10-19)

Los derechos humanos tienen diferentes fundamentos, los principales se desprenden de la teoría liberal basada en el positivismo mencionado en el párrafo anterior y también su vinculación al iusnaturalismo (doctrina social de la Iglesia católica). En

estos fundamentos históricos y filosóficos, radica la comprensión de la necesidad de proteger al ser humano ante la actuación del Estado, institución construida precisamente por el propio ser humano en comunidad para tener un contrato social de ejercicio de derechos y libertades en armonía a una convivencia pacífica que permita el desarrollo de todos los miembros de la sociedad y que obliga al Estado a la regulación de los intereses y derechos entre lo individual y lo comunitario o de la sociedad. (Mayorga, 2002, pp. 35-38)

El Derecho Internacional analiza las responsabilidades del Estado en cuanto a la protección y promoción de los derechos y libertades, pero también lo obliga a ejercer una labor supletoria para que otros actores sociales encargados del empleo y, por ende, responsables de los derechos laborales asuman su respeto. En caso de no poder protegerlos adecuada y oportunamente, el Estado debe ser quien obligue a respetarlos y, si fuera necesario, asumir directamente esta protección y garantía de su ejercicio. Entonces, debemos asumir que el Estado es el principal responsable de los derechos humanos, pues los positiva al desarrollarlos en la constitución y las leyes y asume su ejercicio natural al hacer del ser humano su fin supremo, tal como está estipulado en la propia Constitución Política del Perú:

CPP art. 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Diversos autores afirman que la fundamentación de los derechos humanos se hace innecesaria, pues ya existe un consenso mundial sobre su validez al constituir una doctrina universal. Sin embargo, pese a la aprobación de la Declaración de los Derechos Humanos y el desarrollo teórico de su ejercicio y sustentación, estos avances no han impedido que se sigan produciendo vulneraciones. La existencia de constantes violaciones a los derechos humanos –incluso en gobiernos democráticamente electos– justifica y hace necesaria la argumentación en su favor. Pensar en las razones por las que se trata de derechos fundamentales que pertenecen al ser humano por su condición de tal no es, ciertamente, un ejercicio doctrinario de lectura e interpretación constituye, en todo caso, un esfuerzo hacia la consolidación de una hegemonía necesaria para hacer reales los derechos humanos sensibilizando e internalizando su importancia y vigencia a toda la raza humana y sus organizaciones sociales y políticas (Mosquera, 2015, pp. 68-75).

En general, la fundamentación de los derechos humanos desde una perspectiva cognoscitiva y práctica está aún en un proceso de construcción. Por lo tanto, se puede

afirmar que el aporte iusnaturalista permitió reconocer derechos anteriores al Estado, la consecuencia positivista cuestionó la inseguridad de su determinación por ser necesario su reconocimiento estatal a través de normas y leyes, y su desarrollo histórico confirmó su carácter dinámico y evolutivo asociado principalmente a las luchas que en diversas sociedades del mundo aún se mantienen para lograr ser ejercidos con dignidad e igualdad por todos y todas.

En el concepto iusnaturalista, la Iglesia cristiana, católica, apostólica, romana, sustenta las bases para una teoría de los derechos humanos planteando la existencia de una ley superior al Estado, cuya fuente es el ser supremo. Por un lado, la idea de que el ser humano fue creado a imagen y semejanza de Dios da a la vida humana un altísimo valor; por otro, la idea de Dios como padre convierte a todos los hombres en hermanos y en consecuencia en iguales (doctrina de la Iglesia basada en la existencia de un Dios supremo).

La evolución de la iglesia cristiana en el tiempo está muy ligada a la problemática social, situación que ha influido notoriamente en su doctrina actual, aceptando que hay un orden establecido en la sociedad por la actividad laboral que se rige por intereses de producción y compensaciones económicas; sin embargo, en este proceso económico no se pueden olvidar los derechos fundamentales y naturales de la persona, su análisis y sustento son un precedente de los derechos económicos, sociales y culturales, pero a su vez afirman y sostienen que el Estado es el gran responsable de promover su respeto y también de hacerlos respetar y en todo caso asumirlos. La evolución del concepto de los derechos humanos en la Iglesia católica evoluciona a la par con las grandes guerras europeas tanto la Primera Guerra Mundial que horrorizó a la humanidad por sus medios y métodos masivos de matar, como la Segunda Guerra Mundial que permitió evidenciar la barbarie humana radicalizada o regida por campos diversos que confluyen en la propia destrucción de la especie de la manera más brutal y violenta (Encíclica *Rerum Novarum*).

En la encíclica *Centesimus Annus* (1991), el recordado y hoy santo Juan Pablo II propuso una nueva interpretación de la encíclica leoniana *Rerum Novarum*. La posibilidad de leer *Centesimus Annus* con una visión de transversalidad orientada a los derechos humanos tiene origen en el tratamiento de la noción de dignidad humana, concepto clave en la encíclica de León XIII y que ha pasado a formar parte sustancial de la doctrina social de la Iglesia.

Sobre la dignidad, Immanuel Kant (1724-1804) desarrolló un discurso filosófico que está orientado a dos corrientes vinculadas a la sociedad moderna: primero, la mercantilización de toda la actividad mundial incluido en este ámbito las actividades humanas individuales y colectivas; por otro lado, la tendencia de los seres humanos a permanecer en un estado natural de dependencia con predisposición a dejarse dominar, en fin, lo que él ha denominado el “ánimo servil”.

Según la conceptualización de Kant, los seres humanos son fines en sí mismos y no meramente un medio para el fin de otro. No pueden ser empleados tan solo como instrumento para asegurar la meta, el programa o la ideología de otro. Aunque las personas pueden ser empleadas en dichos esfuerzos no pueden ser tratadas meramente como empleados de un proyecto. Son siempre al mismo tiempo un fin en sí mismas y portadoras de un valor y una dignidad inherentes, independientemente de la ventaja o el beneficio que puedan proporcionar a los proyectos o los programas de otro.

La doctrina constitucional española resalta el valor intrínseco de la dignidad y la relación a su importancia en la validez de otros derechos fundamentales sosteniendo que los otros no tendrían existencia posible si estos no tuvieran como interés final la dignidad del hombre:

“indisolublemente relacionado con el derecho a la vida en su dimensión humana se encuentra el valor jurídico fundamental de la dignidad de la persona, reconocido en el artículo 10 como germen o núcleo de unos derechos “que le son inherentes”. La relevancia y la significación superior de uno y otro valor y de los derechos que los encarnan se manifiesta en su colocación del título destinado a tratar de los derechos y deberes fundamentales, y el artículo 15 a la cabeza del capítulo donde se concretan estos derechos, lo que “muestra que dentro del sistema constitucional son considerados como el punto de arranque, como el prius lógico y ontológico para la existencia y especificación de los demás derechos”. STC España. No. 53/1985.

2.2.6 Derechos fundamentales y específicos del personal policial.

2.2.6.1 Derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos:

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas y son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana, este precepto recalca que no hay diferencia por razón de sexo, ideología, creencia, etnia, ocupación laboral u otro. El Estado es garante de

los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, no importando cuál es su ámbito de desarrollo en la estructura social de su comunidad (Fernández, 2015, pp, 261-263). Conforme a la Constitución del Estado (Artículo 2) y a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales), toda persona, independientemente de su sexo, idioma, nacionalidad, origen u otra condición social, tiene derecho:

1. A la vida y a la integridad física, psíquica y moral; nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
2. A la igualdad ante la ley y no ser discriminado por ningún motivo.
3. A las libertades de conciencia, religión, información, opinión y expresión; y a mantener reserva sobre las convicciones políticas, filosóficas, religiosas y de cualquier otra índole.
4. A la libertad personal: las restricciones o limitaciones a la libertad personal deben realizarse conforme a la Constitución y a las leyes.
5. A no ser detenido, sino por mandato judicial o por la autoridad policial en caso de delito flagrante y ser puesto a disposición del juez dentro del plazo legal.
6. A la intimidad personal y familiar.
7. Al honor y a la buena reputación.
8. A la inviolabilidad del domicilio.
9. Al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados; las restricciones y limitaciones a este derecho solo podrán hacerse por la autoridad judicial competente y en los casos previstos en la ley.
10. A reunirse de manera pacífica y sin armas.
11. A elegir el lugar de residencia y transitar por el territorio nacional.
12. A asociarse con fines lícitos sin necesidad de autorización previa.
13. A contratar con fines lícitos.
14. A trabajar libremente con sujeción a la ley.
15. A la propiedad y a la herencia.
16. Al debido proceso legal en la tramitación de los conflictos de orden civil, penal, laboral o administrativo, debiéndose garantizar el derecho de toda persona a ser oída y a defenderse por sí misma o mediante abogado; a la presunción de inocencia en materia penal y administrativo-disciplinaria; y a que se respeten los plazos legales, entre los más importantes.

17. A interponer reclamaciones y hacer uso de las acciones judiciales mediante el derecho de acceso a la jurisdicción para la protección de los derechos fundamentales.

De igual forma, según la Constitución Política nacional (art. 174), los grados y honores, las remuneraciones y las pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes; y que tales derechos solo pueden retirarse por sentencia judicial.

2.2.6.2 Derechos reconocidos en normas legales:

Según la Ley de la Policía Nacional del Perú (DL N°1265, Art. 5.- Derechos del personal policial) son derechos del personal de la Policía Nacional del Perú los siguientes:

1. El respeto y las consideraciones debidas que su autoridad le otorga.
2. No cumplir órdenes que constituyan violación de la Constitución, de las leyes o de los reglamentos.
3. La formación, capacitación, especialización y el perfeccionamiento permanente que garanticen su desarrollo y promoción profesional en el país o en el extranjero.
4. A contar con el armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones con la debida seguridad.
5. Los goces, las pensiones, remuneraciones y demás beneficios económicos reconocidos por ley.
6. Derecho al cómputo de los años de formación para los efectos del cómputo general de los años de servicios. Después de 20 años de servicios reales y efectivos para los varones y 17 años y medio para el personal femenino, se computará el tiempo de formación como cadete o alumno. Para el caso de los Oficiales de Servicios, se computará hasta cuatro años de formación profesional.
7. Derecho al tratamiento y a la asistencia médica por cuenta del Estado hasta su total recuperación, derecho que se hace extensivo al cónyuge, a los hijos y los padres del titular.
8. El asesoramiento legal por cuenta del Estado, cuando por razones del servicio es sometido a una investigación o a un proceso judicial.

9. El derecho a solicitar su pase a disponibilidad o retiro, siempre que el país no se encuentre en estado de excepción o esté desempeñando comisión o servicio de carácter especial y secreto.
10. Derecho a ser promovido a los grados inmediatos superiores, conforme a los requisitos exigidos en la ley de la materia. De manera excepcional, se puede ascender a título póstumo en caso de muerte, acción de armas o hechos que denoten heroísmo o por acción distinguida debido a hechos probados que exceden el normal cumplimiento del deber.

El artículo 64 de la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú indica que son derechos del personal de la Policía Nacional del Perú:

- a. El respeto y las consideraciones que su autoridad le otorga
- b. No cumplir disposiciones que constituyen manifiesta violación de la Constitución y las leyes; no pudiendo invocarse el principio de obediencia debida para amparar la comisión de actos manifiestamente ilegales ordenados por sus superiores.
- c. La capacitación permanente, en el país o en el extranjero, que garantice su desarrollo profesional de acuerdo con lo establecido en las normas relativas a la carrera policial.
- d. Al ascenso y promoción al interior de la Policía Nacional del Perú, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas relativas a la carrera policial y de acuerdo con las necesidades institucionales.
- e. La afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones con la debida seguridad.
- f. Una remuneración justa que contemple su nivel de formación, movilidad por razones de servicio, dedicación, el riesgo que comporta el cumplimiento de su misión y funciones, así como los demás beneficios que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.
- g. Percibir los beneficios que señala la normatividad correspondiente, cuando el personal de la Policía Nacional del Perú adolezca de enfermedad acreditada por la dirección de sanidad de la Policía Nacional del Perú, como irrecuperable y terminal, que lo imposibilite para continuar en el servicio activo.

- h. El tratamiento y la asistencia médica por cuenta del Estado del titular en situación de actividad, disponibilidad y retiro con derecho a pensión, hasta su recuperación. Este derecho se hace extensivo al cónyuge, a los hijos hasta alcanzar su mayoría de edad o hasta culminar sus estudios, y a los padres del titular, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables sobre la materia.
- i. Desempeñar labores de acuerdo a sus limitaciones, cuando por cualquier circunstancia o enfermedad se sufre disminución de capacidad física o sensorial.
- j. El asesoramiento y defensa legal por cuenta del Estado, cuando sea demandado en la vía civil o denunciado penalmente, así como procesado administrativamente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.
- k. Recurrir a las instancias internas y externas pertinentes, una vez agotados los trámites administrativos internos, siempre y cuando el personal de la Policía Nacional del Perú considere que sus derechos han sido vulnerados o que no ha sido atendida su justa reclamación.
- l. El uso de permisos, licencias y al goce de vacaciones anuales, conforme al reglamento de la presente Ley.
- m. En el caso del personal femenino de la Policía Nacional del Perú, ser exceptuado de acciones y situaciones que pongan en riesgo su embarazo y su salud durante el periodo de gestación y lactancia, así como ser exceptuado del servicio de veinticuatro (24) por veinticuatro (24) horas por las mismas razones y en las mismas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nro. 28308.
- n. El reconocimiento como tiempo de servicios, del tiempo de formación como Cadete o Alumno, y hasta cuatro (4) años de la formación profesional para los oficiales de servicios, cuando el personal masculino haya cumplido veinte (20) años de tiempo de servicios y diecisiete (17) años y medio para el personal femenino. Este reconocimiento no puede ocasionar, en ningún caso, efectos negativos en la carrera policial del personal de la Policía Nacional del Perú.
- o. Reconocimiento de beneficios económicos por cambio de residencia cuando pase a la Situación de Retiro en una unidad territorial diferente a la que haya fijado como domicilio.

- p. Ser atendido en audiencia por las instancias pertinentes de conformidad a disposiciones vigentes.
- q. Los demás derechos, beneficios y prerrogativas reconocidos por la Constitución, las leyes y sus respectivos reglamentos aplicables a la Policía Nacional del Perú.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Responsabilidades estatales en la protección de los derechos humanos.

El Estado es responsable de la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación esta obligación que se encuentra detallada en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, señala como un deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, este precepto constitucional abarca un amplio campo de la doctrina del Derecho Internacional público sobre los derechos y libertades, pues es necesario entender profundamente las obligaciones estatales de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna.

Los derechos humanos son interdependientes, lo que fortalece su característica de universales, por tanto, todos merecen la misma atención y su protección también es global y está directamente vinculado a que no se pueden dividir ni tampoco en ese concepto excluir a alguna persona de alguno de ellos, por esta razón todos los derechos humanos merecen la misma atención al igual que todos los seres humanos requieren de la misma protección. (Serrano, 2013, p. 96)

Los Estados al suscribir los tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asumen ante la comunidad internacional las obligaciones básicas enunciadas en estos instrumentos sobre derechos humanos. Las obligaciones estatales son un reconocimiento natural e histórico que no diferencia entre los derechos civiles y políticos de los económicos sociales y culturales, más aún cuando son parte fundamental de las condiciones necesarias para que las personas puedan desarrollarse en sociedad, aunque si bien es cierto esta conceptualización jurídica está en construcción y su desarrollo e internalización en proceso de asimilación social, las razones de hecho para la actuación estatal cumpliendo sus deberes y obligaciones es una exigencia creciente y muy actual (Mosquera, 2015, pp. 27-36)

Las principales obligaciones del Estado sin distinción alguna de derechos humanos están relacionadas a respetar, proteger, garantizar y promover, más allá de conceptualizaciones individuales de los derechos su conjunto y obligación representa un costo para el erario nacional, existe el Plan Nacional de Derechos Humanos impulsado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el que se establece las actividades de todos los estamentos estatales debidamente presupuestadas y con asignaciones económicas que viabilizan su ejecución sostenida, este planteamiento a su vez requiere complementariamente el diseño de políticas públicas y mecanismos de protección jurisdiccional.

En el desarrollo de las obligaciones estatales existe un consenso teórico interpretativo que casi unánimemente determina cuales son las principales:

Obligación de respetar, está directamente relacionada al cumplimiento de la normativa nacional, absteniéndose de interferir en el disfrute del derecho o el ejercicio de libertades de los ciudadanos.

Obligación de proteger, es la responsabilidad del Estado de impedir que sus propios funcionarios u otras personas interfieran en el disfrute o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, en este sentido debe regular sus actividades adoptando medidas adecuadas, apropiadas y reales para lograr la plena efectividad del derecho.

Obligación de garantizar, deber del Estado de organizar toda su estructura gubernamental a través de las cuales ejerce sus funciones atribuciones y competencias con las que se manifiesta el poder público, propendiendo al deber de evitar o hacer todo lo posible para impedir las vulneraciones de derechos humanos, de todas las personas bajo su jurisdicción, por parte no solo de sus funcionarios, sino también de cualquier persona pública o privada, individual o colectiva, física o jurídica, esta responsabilidad también conlleva la obligación de mejorar las condiciones estatales que conlleven un adecuado ejercicio de derechos y libertades.

Obligación de promover, está vinculado a la responsabilidad fundamental del Estado para informar y educar en el marco de los derechos humanos, esta obligación implica que se debe hacer conocer a todos los estamentos de la comunidad y las personas que la integran conozcan sus derechos y libertades. (Vásquez 2013, PP 9-15).

2.3.2 La conflictividad social en el Perú y sus expresiones de violencia

En todo el ámbito geográfico del Perú, el escenario general de los conflictos sociales está fuertemente influenciado por la dinámica del crecimiento económico que ha tenido el país en los últimos años, donde diversas actividades económicas tienen intereses contrapuestos, como la agricultura, la minería, la actividad industrial y hasta las construcciones de infraestructura de servicios. Las industrias extractivas están presentes como actores primarios en gran parte de la conflictividad social generando en otros actores sociales un mayor celo en la protección de recursos como el agua, el agro y la protección del ambiente. La extracción minera y sus grandes posibilidades de afectación al ambiente, suelos y recursos hídricos genera una percepción de riesgo que muchos agricultores sientan amenazados sus cultivos y su actividad económica y por ende recurren a la protesta de manera recurrente, ante la pasividad de los estamentos estatales.

Es así que estos conflictos pueden derivar en expresiones de violencia, debido a las limitaciones que las organizaciones y sus dirigencias tienen para asegurar que los participantes en las movilizaciones vayan a proceder de manera pacífica; en tal sentido, se trata de organizaciones precarias, con dirigentes expuestos a cuestionamientos internos, y con la presencia de actores radicales cuyo objetivo, más que luchar por la atención de las demandas sociales, es provocar situaciones de violencia para concertar la atención mediática de los medios de comunicación social nacionales e internacionales.

El año 2011, la Defensoría del Pueblo publica su Informe Defensorial N° 156 “Violencia en los Conflictos Sociales”, documento donde luego del análisis de conflictividad en el Perú describe el número de víctimas (heridos y muertos) fruto de los continuos y violentos enfrentamientos entre policías y civiles teniendo el siguiente resultado:

CIVILES		POLICIA NACIONAL	
HERIDOS	MUERTOS	HERIDOS	MUERTOS
1799	165	513	30

Tabla No. 03

Fuente: Defensoría del Pueblo

VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN CONFLICTOS SOCIALES

AÑO	HERIDOS	MUERTOS
2006	172	13
2007	357	41
2008	752	37
2009	604	52
2010	184	31
2011 (*)	243	21
TOTAL	2312	195

Cuadro 04

Fuente: Defensoría del Pueblo

2.3.3 Función policial en conflictos sociales

La policía es un instrumento básico y fundamental del Estado para hacer cumplir la ley. Esta realidad implica que esté al servicio de la comunidad con la finalidad de garantizar a los ciudadanos el libre y pacífico ejercicio de los derechos y libertades que la Constitución y la Ley le reconocen.

La institución policial debe ser capaz de percibir y adelantarse a los problemas sociales recuperando la confianza ciudadana y mejorando su posicionamiento en la sociedad, permitiéndole acabar con el pesimismo ciudadano respecto a la delincuencia, así como su visión sesgada sobre la represión policial, esta importante tarea requiere de la profesionalización de sus integrantes en el marco del respeto a los derechos humanos y la aplicación de las leyes y reglamentos que regulan la conducta ciudadana y permiten alcanzar una situación de causa y sosiego social en el que el ejercicio de derechos y libertades constituyan la base del desarrollo individual y comunal.

Si se quiere lograr el desarrollo de nuestra sociedad, los ciudadanos no pueden continuar viviendo en una situación de incertidumbre y de zozobra con riesgo de ser lesionados en su integridad física y patrimonial, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado establece claramente que la responsabilidad de proteger los derechos humanos es un deber del Estado, deber que no puede rehuir o desconocer pues constituye la base natural de la convivencia social en el ejercicio de derechos y libertades fundamentales.

El siguiente cuadro sintetiza esquemáticamente el problema del Estado en su relación con los conflictos sociales, sus expresiones de violencia y la responsabilidad de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos del personal policial.

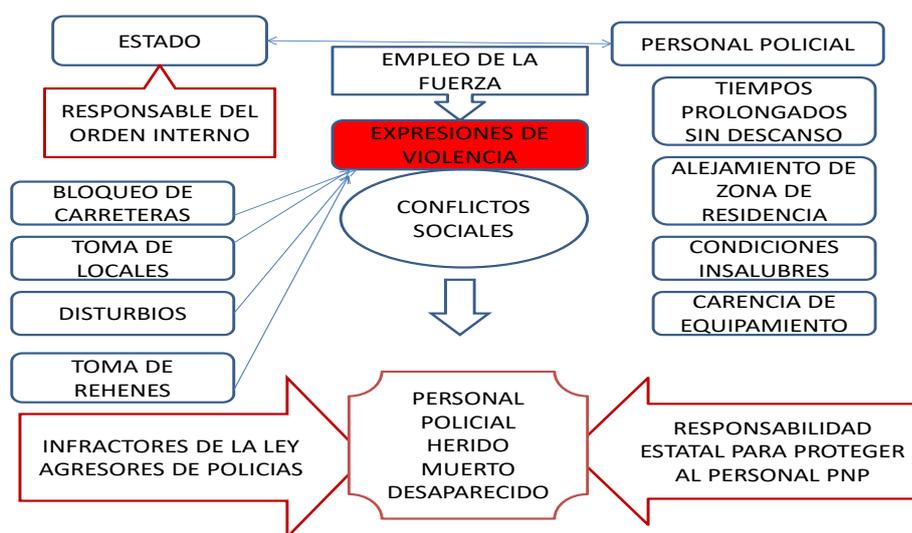


Figura No. 02

Fuente: Elaboración propia

Con la promulgación del DL 1186, ley que regula el uso de la fuerza por el personal del Policía Nacional del Perú, se dio un paso importante en la función policial y la regulación del uso de la fuerza, teniendo en consideración la recurrencia de su empleo en conflictos sociales y sus expresiones de violencia, que han causado lesiones y muerte del personal policial así como de los propios ciudadanos en protesta; además de la judicialización recurrente a los diversos niveles de comando por exceso de acción o por omisión de decisión. Se hace evidente y resulta innegable que existe una imperiosa necesidad de estandarizar los procedimientos específicos para la actuación de la Policía Nacional del Perú durante el desarrollo de la función policial en las operaciones de restablecimiento del orden público afectado por expresiones de violencia de los conflictos sociales, que permita disminuir las víctimas de los conflictos.

La División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima (USE) y la Dirección de Operaciones Especiales (DIROES) han recogido los principios normativos del DL. 1186 y su reglamento DS. 012-IN, incluyendo sus procedimientos de capacitación por

el personal de instructores de estas importantes unidades orgánicas; así mismo, se viene incorporando en la doctrina y función policiales la normativa específica sobre el uso de la fuerza y armas de fuego y las intervenciones en conflictos sociales.

Desde el año 2016 hasta el 2019 se ha impulsado con mayor efectividad las temáticas doctrinarias y operativas de la Gendarmería Francesa con apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja, siendo orientadas para el trabajo del personal USE y DIROES, realizando actividades académicas como cursos y cursillos no solo al personal operativo, sino principalmente a los jefes de las unidades de control de multitudes, específicamente en la parte estratégica para la dirección, organización y ejecución de las operaciones.

La implementación de técnicas, tácticas y procedimientos relacionados a la función policial en conflictos sociales para el mantenimiento y restablecimiento del orden público por parte de la Gendarmería Francesa guarda relación con estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y protección de derechos fundamentales; teniendo como principio que la fuerza solo se usará cuando sea estrictamente necesario y de manera excepcional. Se considera además que se utilizará la fuerza letal ante un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves solo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas (PBUFAF ONU, 1990).

Estas reglas sobre el uso de la fuerza y armas de fuego que se han implementado en forma eficiente en el conocimiento del personal especializado en control de multitudes han coadyuvado a desarrollar la función policial en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público durante los conflictos sociales. Además, que estas se realicen con un alto grado de profesionalismo evitando actos que afecten de forma arbitraria los derechos fundamentales de las personas (civiles y policías).

A continuación, se presenta un cuadro de víctimas del periodo 2014–2019 desarrollado por parte de la Defensoría del Pueblo, en el cual se refleja con veracidad la variación del denominado costo social de la violencia en los conflictos sociales referente a las consecuencias de afectación a la vida e integridad, es decir heridos o muertos, como resultado de enfrentamientos entre los actores del conflicto o entre los grupos en conflicto y la Policía Nacional, el resultado incluye a civiles y policías afectados por la violencia de los conflictos sociales en el Perú:

AÑO	HERIDOS	MUERTOS
2014	05	02
2015	872	19
2016	195	06
2017	104	06
2018	134	05
2019	173	2
TOTAL	1,509	40

Cuadro No. 05

Fuente: Defensoría del Pueblo

Según el cuadro de víctimas de la violencia en los conflictos sociales durante los años 2006 al 2011 (cuadro No. 04) y comparando la estadística del periodo 2014 al 2019 (Cuadro No. 05), se ha reducido la cantidad de víctimas (heridos, muertos), cifra que debe ser resaltada especialmente por los altos mandos policiales. Ante dicha suma, se debe tener en cuenta que el personal que participa en las intervenciones de control de multitudes ha internalizado en la parte teórica y práctica las normas de protección y respeto de los derechos fundamentales asumiendo como prioridad la vida y la integridad de las personas, más aún que se tiene en consideración que el número de conflictos sociales en el segundo periodo en observación fue mayor al primero.



Gráfico No 01.

Fuente de la Defensoría del Pueblo

2.3.4 Los derechos humanos de los funcionarios policiales

Con respecto a los derechos humanos específicos de los y las policías debemos destacar que estos están vinculados a su condición de personas, no a la condición laboral de funcionarios de policía, pues como tales son representantes del Estado y en todo caso, son de especial relevancia en el ámbito policial restringido por el compromiso y sujeción institucional de una disciplina castrense, pero regulada por el derecho que fortalece la condición de seres humanos en su labor como funcionarios policiales y por ende sujetos de derechos que el Estado debe proteger directa o indirectamente en aras de lograr que el trabajo policial no menoscabe o afecte su dignidad, permitiéndoles vivir sin discriminación, con acceso al desarrollo, libre de malos tratos o explotación (Fernández, 2013, pp.163-167).

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las Directrices sobre el trabajo decente de los servicios públicos de urgencia, señala que los policías son trabajadores comprendidos dentro de los Servicios Públicos de Urgencias. Por tales servicios, se entiende a aquellos que se ocupan de situaciones excepcionales producidas en la sociedad y suponen una amenaza a la vida; por lo tanto, los trabajadores deben hacer frente a acontecimientos y circunstancias que salen de la rutina diaria. En este contexto, los miembros de la policía son titulares de derechos que obligan al Estado a su respeto, garantía protección, promoción y cumplimiento. (OIT, 2018, pp. 11-14)

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego (PBPUFAF) para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana Cuba del 27 de agosto al 07 de septiembre de 1990; en sus tres primeros considerandos, expresan la importancia de la labor policial y la necesidad de proteger a las personas que se desempeñan como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

“Considerando que la labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, constituye un servicio social de gran importancia, en consecuencia, es preciso mantener y siempre que sea necesario, mejorar las condiciones de trabajo y la situación de estos funcionarios”.

“Considerando que la amenaza a la vida y a la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad”.

“Considerando que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este instrumento internacional constituye un acuerdo universal voluntario que reconoce la importancia y las difíciles condiciones en las que se desarrolla el trabajo policial, recordando y reiterando al Estado la importancia y necesidad de brindar las condiciones laborales idóneas que garanticen sus derechos humanos y, transversalmente, su dignidad.

2.3.5 Vulneraciones de derechos humanos del personal policial que cumple funciones en conflictos sociales por incumplimiento de las obligaciones estatales.

El Estado puede asumir conductas comisivas u omisivas que lo hacen responsable internacionalmente frente a los derechos humanos de toda persona, estas conductas se denominan violaciones de derechos humanos, éstas deben entenderse como la acción u omisión de un funcionario estatal que en representación del Estado y en uso de sus facultades y atribuciones vulnera derechos, esta acción debe afectar cualquiera de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales del ámbito universal como regional y nacional; esta violación se da cuando cualquiera de los derechos reconocidos convencionalmente y los estipulados en la propia constitución sufren afectación por un hacer o dejar de hacer que se pueda imputar al propio Estado. (Uribe, 2016, pp. 14-17)

2.3.5.1 El derecho a la vida la integridad y la dignidad

Los derechos humanos son de todos y todas no existe motivo de distinción (Art. 1, CADH), al examinarlos en el contexto nacional en relación al personal policial, estos tienen una especial relevancia dada la condición peculiar de pertenencia institucional y disciplina policial, su observación es transversal teniendo como eje la dignidad de la persona que facilita valorar adecuadamente los derechos contemplados en la constitución peruana y los instrumentos internacionales.

Sin dejar de percibir la situación especial del trabajo policial reconocido por la Organización Internacional del Trabajo que considera como condiciones

excepcionales las que debe desarrollar en su labor, estas condiciones limitan muchas veces su derecho a la vida e integridad y las condiciones inherentes de dignidad, las condiciones de violencia cuando se enfrenta a problemas sociales lo exponen a afectaciones a su vida e integridad por parte de los actores violentos que efectúan sus reclamaciones y en cuanto a su dignidad por las difíciles condiciones en que se desarrolla la función policial durante los conflictos sociales, constituyendo omisión del Estado a ser garante y protector precisamente de estos derechos.

2.3.5.2 Los derechos civiles y políticos

La Constitución peruana en el artículo 2 hace un detalle específico de los derechos que en general asisten a toda persona, pero no específicamente los que deben ser resaltados para el personal policial, sin embargo como se ha desarrollado ampliamente los derechos humanos son de todos y este plural incluye naturalmente al ciudadano policía, además en la Ley 1267 ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento, la Ley 1149 Régimen de personal de la Policía Nacional del Perú, se detallan específicamente sus derechos especiales. En cuanto al problema de las vulneraciones a los derechos del personal policial se relacionan precisamente a la función policial durante las operaciones de mantenimiento y control de las expresiones de violencia de los conflictos sociales, situaciones en las que se vulneran estos derechos fundamentales por el incumplimiento de las responsabilidades del Estado y están relacionados al derecho a la vida e integridad que se ven afectados por la violencia de las protestas, pero también dentro de este ámbito están la igualdad, la seguridad y transversalmente la dignidad, que se desprenden de condiciones laborales adecuadas que permitan el ejercicio de la función policial de manera profesional, responsable y acorde precisamente a su dignidad humana. Entendiendo que la obligación estatal de respetar al no cumplir la normativa nacional e internacional sobre sus obligaciones y garantizar se omiten al no tener la estructura gubernamental de asumir plenamente estas obligaciones en cuanto al personal policial.

2.3.5.3 Los derechos económicos sociales y culturales

El desempeñar un trabajo o labor en condiciones dignas es un derecho fundamental, está relacionado al entorno material necesario para desarrollarlos (respeto y protección), ello involucra, necesariamente, condiciones de alojamiento adecuadas con estándares mínimos de habitabilidad donde se facilite una adecuada alimentación

que obligatoriamente debe basarse en raciones calientes administradas oportunamente; transporte seguro y cómodo; el pago y reconocimiento de la indemnización de gastos de viaje (IGV), beneficios que deben ser abonados oportunamente; la provisión regular de uniformes, la afectación de equipos de protección personal y medios de policía que fortalezcan la seguridad laboral (garantizar).

En este ámbito, queda resaltado el derecho al descanso, motivo por el cual no es una limitante las condiciones de las operaciones. Este es fundamental por razones no solo laborales, sino principalmente por salud física y psicológica (garantizar).

La falta de educación basada en derechos humanos que la propia Constitución Política del Estado contempla en su artículo 14 evidencia la falta de promoción de los mismos y no permite que el personal policial conozca sus derechos fundamentales y específicos, condición necesaria para que no solo los ejerza, sino que le permita exigir al Estado el cumplimiento de sus responsabilidades para las condiciones de su goce, evidenciando con ello la ausencia total de políticas públicas que permitan cumplir este precepto constitucional.

CAPITULO III

Hipótesis y variables

3.1 Variables

3.1.1 Definición conceptual

Variable 1: Responsabilidad del Estado en los derechos humanos del personal policial.

El Estado es responsable de las acciones y omisiones que generen vulneraciones de derechos humanos dentro de lo estipulado en los convenios y tratados internacionales y su propia normativa interna, la personas y su dignidad constituyen el fin supremo del Estado y por ende debe asumir sus obligaciones para garantizar su ejercicio y pleno derecho, el personal policial antes que funcionario en cargado de hacer cumplir la ley es un ciudadano al cual el Estado debe garantizar, respetar, promover y proteger sus derechos fundamentales y especiales contemplados en la ley general y específica sobre el particular. (C. De Robert 2017, pp 93,94)

Indicadores

Responsabilidades del Estado

Obligaciones del Estado

Variable 2: Derechos humanos del personal policial

Los Derechos Humanos son de todas las personas, en consecuencia, universales, el ser humano por el hecho de serlo tiene derechos frente al Estado, derechos que éste tiene el deber de respetar, proteger, promover y garantizar, no hay ningún tipo de discriminación o valoración subjetiva para ejercerlos, por tanto, la condición laboral de funcionario encargado de hacer cumplir la ley por ningún motivo puede ser causal de diferencia en el ejercicio de derechos y libertades. (Mayorga, 2002, pp. 7,8)

Indicadores

Derechos Humanos

Derechos Humanos específicos del personal policial que desarrolla la función policial en conflictos sociales

3.1.2 Definición operacional

3.1.2.1 Variable: Responsabilidad del Estado en los derechos humanos del personal policial.

Dimensiones:

Responsabilidad del Estado

Indicadores:

Obligaciones Estatales

Incumplimiento de obligaciones

Vulneración de Derechos Humanos

Indicadores:

Responsabilidad por acción

Responsabilidad por Omisión

3.1.2.2 Variable: Derechos humanos del personal policial.

Dimensiones

Derechos Humanos

Indicadores:

Derechos Generales

Derechos Específicos

Derechos Humanos del personal policial que cumple funciones en conflictos sociales

Indicadores:

Función policial

Conflictos sociales

3.2 Hipótesis

3.2.1 Hipótesis general

El incumplimiento de la responsabilidad del Estado incide en la violación de los Derechos Humanos del personal de la policía Nacional del Perú que cumple funciones en conflictos sociales durante los años 2015-2019.

3.2.2 Hipótesis específicas

3.2.2.1 Primera subhipótesis

El Estado al incumplir sus responsabilidades vulnera los derechos humanos

3.2.2.2 Segunda subhipotesis

Existe responsabilidad estatal por las vulneraciones de derechos humanos del personal policial que cumple funciones en conflictos sociales

CAPITULO IV

Metodología de la investigación

4.1 Enfoque de la investigación

La Universidad San Martín de Porres, recoge en su manual de Metodología de la Investigación la descripción del enfoque cuantitativo, donde ha establecido que constituye una investigación donde contiene procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno, cada etapa precede a la siguiente, el proceso cuantitativo parte de una idea, que va acotándose y una vez limitada correctamente se derivan objetivos y preguntas de investigación, estableciéndose hipótesis y determinando variables que facilitan desarrollar un plan para probarlas, con frecuencia utilizando métodos estadísticos. (USMP, MIC-2017-1, pp. 29-30)

Bajo esos lineamientos se ha establecido como enfoque de la investigación el proceso cuantitativo para que mediante el método sistemático de su composición permitiendo así determinar la relación de las vulneraciones de derechos humanos del personal policial y la responsabilidad estatal por incumplimiento de sus obligaciones.

4.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación empleada es explicativa, busca especificar las propiedades, características y perfiles de personas o grupos sometidos a análisis, la característica explicativa está relacionada a establecer relaciones entre conceptos, en el caso de la presente investigación, los derechos humanos del personal policial que desarrolla la función policial en conflictos sociales, ha permitido responder las causas de los

eventos (vulneraciones de derechos humanos) y los fenómenos sociales. (Hernández, 2014, pp. 92-95)

4.3 Método de investigación

Se ha aplicado el Método explicativo, se trata del método que parte de una hipótesis o explicación inicial, para obtener conclusiones particulares de ella, que luego han sido comprobadas, es decir comprende incidencias empíricas denominadas observación y luego deducir sus hipótesis mediante la etapa de análisis. (Ortiz, 2003, pp. 108-110).

4.4 Alcance de investigación

El nivel de estudio ha sido teórico o básico, permitiéndonos una mejor comprensión y conocimiento de la relación entre la función policial, durante la ejecución de los operativos policiales de mantenimiento y restablecimiento del orden público en situaciones de violencia generadas por los conflictos sociales y la situación de riesgo y peligro que al incumplir sus responsabilidades el Estado vulnera los derechos fundamentales del personal policial que ha participado en estas operaciones.

4.5 Diseño de investigación

Según el Diccionario de Metodología de la Investigación Científica (Ortiz, 2003, pp. 44-46) el diseño de la investigación está referido al plan o estrategia que tiene por finalidad de responder a las preguntas de investigación. Para la presente investigación se ha aplicado la investigación no experimental, considerando que las variables Responsabilidad del Estado y derechos humanos del personal policial que cumple función policial en los conflictos sociales no es posible su manipulación, al ser ambas de carácter histórico es decir ya sucedieron, por lo tanto se limitó a observar los hechos de manera real y apegados a su forma de desarrollo en su ambiente natural, la participación del personal policial en las situaciones de violencia de la conflictividad social.

Como subtipo de diseño se ha elegido la investigación longitudinal pues se ha desarrollado la observación y el registro de datos en un momento único en el tiempo el periodo de observación 2015 2019, llevando a desarrollar un diseño descriptivo, correlacional, que implica las dos variables de estudio y permiten su contrastación teórica con la evaluación de campo.

4.6 Población muestra unidad de estudio

4.6.1 Población de estudio

Nuestro universo lo constituyen las personas que tienen relación con los conflictos sociales en sus diferentes expresiones incluyendo las poblaciones en conflicto, las autoridades políticas y el personal policial, así como las consecuencias que de su ejecución se desprenden.

La población de estudio la constituye el personal policial que ha participado en las operaciones de mantenimiento de orden público durante los años 2015-2019 en los diferentes conflictos sociales producidos en el país. Los cuales pertenecen a la Dirección de Operaciones Especiales, Unidades de Servicios Especiales que en promedio constituyen un contingente permanente de 1990 efectivos asignados a tareas de mantenimiento y restablecimiento del orden público a nivel nacional.

4.6.2 Muestra de estudio

El tamaño de una muestra simple al azar, estadísticamente significativa para poblaciones finitas, se determina con la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{(Z)^2 (PQ N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 PQ}$$

Donde

Z = Desviación estándar

E = Error de muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = 1-P

N = Tamaño del universo

N = Tamaño óptimo de la muestra

Valores estadísticos constantes para determinar el tamaño de una muestra estadísticamente significativa:

Z = 1.96 (95%)

E = 0.05 (5%)

$$P = 0.5 (50\%)$$

$$Q = 1-P$$

N = 1,990 (EFECTIVOS PNP- DIROES UNIDADES DE CONTROL DE DISTURBIOS)

Reemplazando valores en la fórmula, tenemos

$$n = \frac{(1.96)^2 ((0.5) \times (1- 0.5) (1,990))}{(0.05)^2 (2,000-1) + (1.96)^2 (0.5) (1- 0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416) ((0.5) \times (0.5) (1,990))}{(0.0025) (1999) + (3.8416) (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416) ((0.25) (1,990))}{(0.0025) (1999) + (3.8416) (0.25)}$$

$$n = \frac{(3.8416) (497.5)}{(0.0025) (1999) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{1,911.196}{(4.9975) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{1,911.196}{-----}$$

5.9579

n = 320.78

Entonces, la muestra para la investigación quedó establecida de la siguiente manera (estratificada):

DIROES	80
DEPCODIS ASALTO	50
DEPCODIS SALVATAJE	30
DEPCODIS ESTE	80
DEPCODIS CENTRO	80
TOTAL	320

4.6.3 Unidad de estudio

Está conformada por los derechos humanos y derechos específicos del personal policial que ha participado en las operaciones policiales de control de expresiones de violencia de los conflictos sociales.

4.7 Fuente de información

Basurto R. (2018). Los derechos del policía en el sistema penal. México.

Cees De Rover (2017). SERVIR Y PROTEGER Derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario para las fuerzas de policía y seguridad. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra.

Fernández García I. (2015). Los derechos fundamentales de los militares. Madrid, España: Ministerio de Defensa de España.

Hinostroza G. (2005). Introducción al derecho policial. Lima Perú: Editorial Nuevo Mundo.

Maldonado L. (2017). Violencia contra el personal policial en conflictos sociales: ¿cuáles son sus consecuencias? Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Malpartida A. (2000). Derecho de policía. Lima. Perú: Editorial Génesis.

Mayorga (2002) Derechos Humanos y Ciudadanía. Universidad Católica Santa María, Perú.

Mosquera, (2015) La constitucionalización de los tratados de derechos humanos en el Perú Universidad de Piura, Perú.

Salazar, Caballero, Vásquez, (2014). La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la Republica. México.

Serrano, S. (2013). | frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos.

Uribe, Steiner (2016). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario. Tribunal Constitucional del Perú. Lima Perú.

Vásquez, D. (2013). Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción. (Primera edición), México D.F. México. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.

Villanueva P. (2017). Empleo razonable de las armas de fuego en el control de la seguridad pública. (1ª. Edición) Lima, Perú: Fondo Instituto de Democracia y Derechos Humanos.

Defensoría del Pueblo del Perú. (2020) Informe Especial No. 026-2020. Prevención y gestión de conflictos sociales en el contexto de la pandemia por el COVID 19.

Defensoría del pueblo del Perú. (2016-2019) Desarrollo de los conflictos sociales en el Perú. Informes defensoriales anuales.

Defensoría del Pueblo (2008), Informe defensorial No. 156 violencia en los conflictos sociales. Adjuntía para la prevención de conflictos sociales y la gobernabilidad.

Defensoría del Pueblo (2009), Informe defensorial No. 142. Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, cinco áreas de atención urgente.

Defensoría del Pueblo (2013). Informe de Adjuntía No. 001-2013-DP/APCSG. Intervención humanitaria en situaciones de violencia en conflictos sociales. Lima

Defensoría del Pueblo (2018). Reporte de conflictos sociales No. 178. Adjuntía para la prevención de conflictos sociales y la gobernabilidad.

4.8 Técnica e instrumento de recolección

La recolección de los datos se realizó de manera manual antes del ingreso de la data, verificando el control de calidad de las fichas (encuestas) utilizadas en campo y contraste sobre su correcto llenado a efectos de no entorpecer el procesamiento de información. Como instrumento de recolección de datos se empleó una encuesta aplicada sobre la muestra a trescientos veinte y dos efectivos de la Unidad de Servicios Especiales y la Dirección de Operaciones Especiales, por ser personal policial que participa en las operaciones policiales de control de conflictos sociales durante los años de estudio.

4.8.1 Técnicas de recolección de datos

Se ha utilizado el análisis documental, entendido como la operación intelectual que da lugar a un nuevo documento que actúa como intermediario, debiendo entenderse que esta técnica permitió que se compila la información obtenida por un proceso de análisis e interpretación de información.

4.8.2 Instrumento de recolección de datos

Se ha aplicado una encuesta compuesta por doce preguntas con respuestas abiertas y cerradas relacionadas a las dos variables de estudio y las dimensiones establecidas en su operacionalización, se desarrolló como un procedimiento dentro de la investigación con la finalidad de recopilar datos del personal policial que participo en las operaciones de mantenimiento del orden público en conflictos sociales, mediante un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno donde se recoge la información para ser entregado de manera gráfica y numérica.

4.9 Método de análisis de datos

Se emplearon dos instrumentos: un formato de encuesta para los diferentes componentes de la muestra y el análisis de resultados contrastado con los textos de consulta del marco teórico. El análisis de los datos ha sido mixto (cualitativo y cuantitativo) aplicando el coeficiente de correlación Pearson para identificar la intensidad de la relación de los derechos humanos del personal policial y la responsabilidad del Estado en su protección y el análisis de regresión y regresión múltiple para determinar el grado de afectación de la variable derechos humanos del personal policial que cumple función policial en conflictos sociales, teniendo en consideración su contraste con la hermenéutica del análisis cualitativo de los resultados en base al marco conceptual.

CAPITULO V

Resultados

5.1 Análisis descriptivo

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los efectivos policiales de la División de Servicios Especiales de la Región Lima y la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú. Para llevar a cabo un análisis de forma más clara se creó un archivo en SPSS, donde se realizó el vaciado de los datos obtenidos para luego ser analizados por medio de tablas y gráficas.

A. La Policía Nacional tiene derechos humanos

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ TIENE DERECHOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	59	18,4	18,4	18,4
Válido Sí	261	81,6	81,6	100,0
Total	320	100,0	100,0	

Tabla No. 06

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De 320 policías encuestados, 261 que representan el 81,6% afirma que la Policía Nacional del Perú tiene derechos mientras que 59 que representa el 18,4% indican que no. Evidenciándose que la mayoría del personal policial piensa que la institución policial tiene derechos humanos; sin embargo, conocer que los derechos humanos son de los y las personas que integran la institución. Demostrándose demasiado desconocimiento sobre el ejercicio de los derechos fundamentales a título personal y no como parte del Estado.

B. Mencione los derechos fundamentales que considere más importantes.

La población entrevistada ha brindado una serie de respuestas que ha permitido la formulación de una lista que menciona los siguientes derechos:

Lista de derechos fundamentales que consideran los encuestados

1	A aportaciones	30	A la no tortura	59	A un buen clima laboral
2	A beneficios	31	A la paternidad	60	A un juicio justo
3	A Días de Franco	32	A la Paz	61	A un Nombre
4	A especializaciones	33	A la pensión justa	62	A un rancho
5	A incentivos	34	A la propiedad	63	A un seguro de salud
6	A la Alimentación	35	A la Protección	64	A un Sueldo
7	A la Consideración	36	A la Salud	65	A un Trabajo Digno
8	A la Creación Intelectual	37	A la Seguridad	66	A un Trabajo seguro
9	A la Defensa Legal	38	A la Superación	67	A una Atención Médica
10	A la Democracia	39	A la Unión Conyugal	68	A una Capacitación Adecuada
11	A la Dignidad	40	A la Vestimenta	69	A una Identidad
12	A la dotación de material	41	A la Vida	70	A una Nacionalidad
13	A la Educación	42	A las Creencias	71	A una Remuneración Justa
14	A la Estabilidad Laboral	43	A las Garantías Judiciales	72	A una Vivienda
15	A la Familia	44	A las Instrucciones	73	A Vacaciones
16	A la Igualdad	45	A las Mismas Oportunidades	74	Al Aguinaldo
17	A la Integridad	46	A Licencias	75	Al Asesoramiento
18	A la Inviolabilidad de la Correspondencia	47	A Momentos de Camaradería	76	Al Bienestar
19	A la Invulnerabilidad de sus Derechos	48	A No Acatar Disposiciones	77	Al Bienestar Familiar
20	A la Lactancia	49	A No Ser Discriminado	78	Al Buen Nombre
21	A la Ley	50	A Permisos	79	Al Buen Trato
22	A la Libertad	51	A Petición Individual y Colectiva	80	Al Desarrollo
23	A la Libertad de Expresión	52	A Reunirse en Forma Pacífica	81	Al Descanso
24	A la Libertad de Información	53	A Ser Escuchado	82	Al Equipamiento
25	A la Libertad de Opinión	54	A un Ambiente Saludable	83	Al Honor
26	A la Libre Decisión	55	A un ambiente apropiado	84	Al Libre Pensamiento
27	A la Libre Desarrollo	56	A un Apellido	85	Al Libre Tránsito
28	A la Maternidad	57	A un Ascenso	86	Al Respeto
29	A la No detención de forma arbitraria	58	A un Buen Abogado	87	Al Uniforme
				88	Al Voto

Tabla No. 07

Fuente: Elaboración propia

Del cual podemos obtener el siguiente análisis:

Lista resumida de los derechos fundamentales que consideran los encuestados

Derecho a:	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
A las aportaciones y beneficios	8	0.786	0.786
A los días de franco	1	0.098	0.884
A una Capacitación Adecuada	59	5.796	6.680
A la integridad	115	11.297	17.976
A la alimentación	26	2.554	20.530
A la igualdad	33	3.242	23.772
A la defensa legal	16	1.572	25.344
A la creación intelectual	1	0.098	25.442
A la dignidad	11	1.081	26.523
A la inviolabilidad de sus derechos	15	1.473	27.996
A la estabilidad laboral	1	0.098	28.094
A la familia: maternidad, paternidad	10	0.982	29.077
A la libertad de expresión, información y decisión	102	10.020	39.096
A la protección, salud	99	9.725	48.821
A la educación	41	4.028	52.849
A la pensión justa	70	6.876	59.725
A Momentos de distracción	11	1.081	60.806
A la vestimenta	5	0.491	61.297
A buenas condiciones de trabajo	60	5.894	67.191
Al Equipamiento	5	0.491	67.682
Al Libre Tránsito	23	2.259	69.941
A Reunirse en Forma Pacífica	5	0.491	70.432
A una vivienda	16	1.572	72.004
A la vida	253	24.853	96.857
Al ascenso	3	0.295	97.151
Al voto	3	0.295	97.446
Al honor	2	0.196	97.642
A una identidad	24	2.358	100.000

Tabla No. 08

Fuente: Elaboración propia

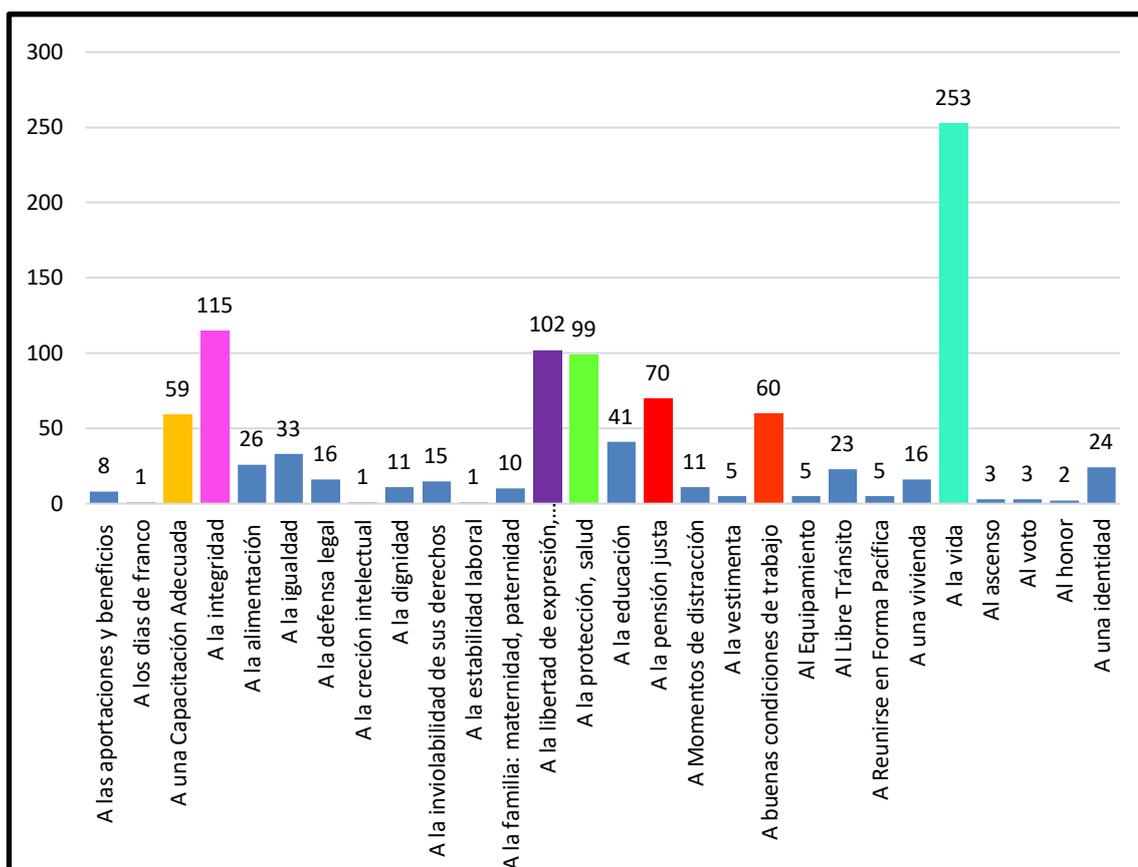


Figura 04

Derechos Fundamentales que el Estado debe proteger

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De las respuestas obtenidas del personal policial encuestado se lograron clasificar 88 derechos de los cuales se redujeron a 28 de los más recurrentes en las respuestas para un mejor estudio.

Los encuestados señalan derechos fundamentales reconocidos taxativamente en las normas internacionales y nacionales que consideran más importantes, ellos son el derecho a la vida 253 (24.85%), a la integridad 115 (11.30%), a la libertad de expresión 102 (10.02%), en porcentaje menor al 10%: a la protección y salud, a la pensión justa, a buenas condiciones de trabajo, a la capacitación adecuada, estos representan la importancia para el personal policial del derecho a la vida e integridad, así como un trabajo seguro y la libertad de expresión.

Derechos fundamentales que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial.

DERECHO FUNDAMENTAL QUE EL ESTADO DEBE PROTEGER EN SU CONDICION DE FUNCIONARIO POLICIAL: DERECHO A LA VIDA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	77	24,1	24,1	24,1
Válido SI	243	75,9	75,9	100,0
Total	320	100,0	100,0	

Tabla No. 09

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, 243 el 75.9% consideran que el derecho fundamental que el Estado debe proteger, prioritariamente, en su condición de funcionario policial es el derecho a la vida, mientras que 77 el 24.1% no lo considera importante, evidenciando el desconocimiento de este personal policial de la responsabilidad estatal con relación a los derechos humanos.

DERECHO FUNDAMENTAL QUE EL ESTADO DEBE PROTEGER EN SU CONDICION DE FUNCIONARIO POLICIAL: DERECHO A LA INTEGRIDAD

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	160	50,0	50,0	50,0
Válido SI	160	50,0	50,0	100,0
Total	320	100,0	100,0	

Tabla No. 10

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, 110 el 50%, considera que el derecho a la integridad es un derecho fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial, contrariamente el otro 50% desconoce la responsabilidad del Estado con relación a preservar la integridad del personal policial.

DERECHO FUNDAMENTAL QUE EL ESTADO DEBE PROTEGER EN SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIO POLICIAL: **DERECHO A UNA REMUNERACION JUSTA**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	175	54,7	54,7	54,7
Válido SI	145	45,3	45,3	100,0
Total	320	100,0	100,0	

Tabla No.11

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, solo 145 que representa el 45,3% de la muestra consideran que el derecho a una remuneración justa es un derecho fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial, mientras que 175 que representa el 54. 7% señalaron que no es responsabilidad del Estado el cumplimiento de este derecho, evidenciando el desconocimiento de las obligaciones del Estado con los derechos del personal policial.

DERECHO FUNDAMENTAL QUE EL ESTADO DEBE PROTEGER EN SU CONDICION DE FUNCIONARIO POLICIAL: **DERECHO A UN TRABAJO SEGURO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	226	70,6	70,6	70,6
Válido SI	94	29,4	29,4	100,0
Total	320	100,0	100,0	

Tabla No. 12

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, solo 94 que representa el 29,4% consideran que el derecho a un trabajo seguro es un derecho fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial.

DERECHO FUNDAMENTAL QUE EL ESTADO DEBE PROTEGER EN SU
CONDICION DE FUNCIONARIO POLICIAL: **DERECHO A SER
CAPACITADO ADECUADAMENTE**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	153	47,8	47,8	47,8
Válido SI	167	52,2	52,2	100,0
Total	320	100,0	100,0	

Tabla No. 13

Fuente: Elaboración propia

Derechos fundamentales frecuencias

		respuestas		Porcenta je de casos
		N	porcentaj es	
DERECHOS FUNDAMENTAL ES	Derecho Fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial: derecho a la vida	243	30.0%	76.7%
	Derecho Fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial: derecho a la integridad	160	19.8%	50.5%
	Derecho Fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial: derecho a una remuneración justa	145	17.9%	45.7%

	Derecho Fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial: derecho a un trabajo seguro	94	11.6%	29.7%
	Derecho Fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial: derecho a ser capacitado adecuadamente	167	20.6%	52.7%
Total		809	100.0%	255.2%

Tabla No. 14

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, 167 que representa el 52,2% consideran que el derecho a ser capacitado adecuadamente es un derecho fundamental que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial.

Interpretación grupal

Del total de encuestados, solo 240 que representa el 30%, manifiesta que el derecho fundamental que el Estado debe proteger es el derecho a la vida, mientras que el 19.8% afirma que debe proteger el derecho a la integridad se aprecia en estas respuestas la valoración más importante es la vida e integridad y el 17.9% manifiesta que debe proteger el derecho a la remuneración justa.

El 11,6% señala que el derecho fundamental que el Estado debe proteger es el trabajo seguro y el 20.6% indica que es el ser capacitado adecuadamente, las tres consideraciones se integran a un trabajo seguro representando el 40.1% de la expresión de los encuestados.

Por lo tanto, los encuestados consideran que la vida es un derecho fundamental con mayor prioridad que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial y también debe garantizar un trabajo seguro.

DISPOSITIVOS O NORMAS LEGALES QUE PROTEGEN EL TRABAJO DEL PERSONAL POLICIAL: LA CONSTITUCIÓN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	67	20,9	21,0	21,0
	SI	252	78,8	79,0	100,0
	Total	319	99,7	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,3		
Total		320	100,0		

Tabla No. 15

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, 252 que representa el 78,8% consideran que el dispositivo o normas legales que deben proteger el trabajo del personal policial es la Constitución política del Estado.

DISPOSITIVOS O NORMAS LEGALES QUE PROTEGEN EL TRABAJO DEL PERSONAL POLICIAL: LA LEY DE LA PNP

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	185	57,8	58,0	58,0
	SI	134	41,9	42,0	100,0
	Total	319	99,7	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,3		
Total		320	100,0		

Tabla No. 16

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De 320 efectivos policiales encuestados, 134 que representa el 41,9% considera que el dispositivo o normas legales que protege el trabajo del personal policial es la ley de la PNP, mientras que 185 que representan el 57.8% no consideran la ley de la PNP como un instrumento de protección de los derechos humanos del personal policial.

DISPOSITIVOS O NORMAS LEGALES QUE PROTEGEN EL TRABAJO DEL PERSONAL POLICIAL: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PNP

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	261	81,6	81,8
	SI	58	18,1	100,0
	Total	319	99,7	100,0
Perdidos	Sistema	1	,3	
Total		320	100,0	

Tabla No. 17

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de encuestados, 58 efectivos que representa el 18,1% considera que el dispositivo o norma legales que protege el trabajo del personal policial es el reglamento de la ley de la PNP, mientras que 261 efectivos el 81.6% considera que no los protege.

DISPOSITIVOS O NORMAS LEGALES QUE PROTEGEN EL TRABAJO DEL PERSONAL POLICIAL: LA LEY DE REGIMEN DE PERSONAL PNP

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	272	85,0	85,3
	SI	47	14,7	100,0
	Total	319	99,7	100,0
Perdidos	Sistema	1	,3	
Total		320	100,0	

Tabla No. 18

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de encuestados, solo el 14,7% 272 efectivos policiales consideran que el dispositivo o norma legal que protege el trabajo del personal policial es la ley de régimen de personal PNP. Mientras el 85% de los mismos efectivos policiales considera que esta norma no protege al personal policial en cuanto a sus derechos humanos refiere

DISPOSITIVOS O NORMAS LEGALES QUE PROTEGEN EL TRABAJO DEL PERSONAL
POLICIAL: LA LEY DE REGIMEN DISCIPLINARIO PNP

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	291	90,9	91,2	91,2
	SI	28	8,8	8,8	100,0
	Total	319	99,7	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,3		
Total		320	100,0		

Tabla No. 19

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de encuestados, solo 28 efectivos que representa el 8,8% de la muestra considera que el dispositivo o norma legal que protege el trabajo del personal policial es la ley de régimen disciplinario PNP, mientras que 291 efectivos el 90.9% considera que no los protege.

Resumen de caso

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dispositivos normas	315	98,4%	5	1,6%	320	100,0%

Tabla No. 20

Fuente: Elaboración propia

Dispositivos normas frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
Dispositivos o normas legales	Dispositivos o normas legales que protegen el trabajo del personal policial: la Constitución.	252	48,6%	80,0%
	Dispositivos o normas legales que protegen el trabajo del personal policial: la ley de la PNP.	134	25,8%	42,5%
	Dispositivos o normas legales que protegen el trabajo del personal policial: el reglamento de la ley de la PNP.	58	11,2%	18,4%
	Dispositivos o normas legales que protegen el trabajo del personal policial: la ley de régimen de personal PNP.	47	9,1%	14,9%
	Dispositivos o normas legales que protegen el trabajo del personal policial: la ley de régimen disciplinario PNP.	28	5,4%	8,9%
Total		519	100,0%	164,8%

Tabla No. 21

Fuente: Elaboración propia

Interpretación grupal

Del total de encuestados, el 48,6% de efectivos policiales manifiesta que el dispositivo o norma legal que protege el trabajo del personal policial es la Constitución, mientras que el 25,8% afirma que es la ley de la PNP y el 11,2% manifiesta que es el reglamento de la ley de la PNP.

Además, el 9,1% manifiesta que el dispositivo o norma legal que protege el trabajo del personal policial es la ley del régimen de personal de la PNP y el 5,4% sostiene que es la ley de Régimen disciplinario PNP.

La respuesta del personal encuestado evidencia que mayoritariamente no consideran ningún instrumento nacional como protector de sus derechos humanos, principalmente la legislación policial de carácter interno.

Por tanto, los encuestados consideran que la Constitución es un dispositivo o norma legal que protege el trabajo del personal Policial.

Derechos específicos que le corresponden en la condición de funcionarios policiales

Analizando los derechos que consideran el personal policial encuestado, se obtienen los siguientes resultados:

Derechos específicos en la condición de funcionarios públicos			
Derechos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Remuneración justa	121	16.6%	16.6%
Capacitación adecuada	94	12.9%	29.5%
A la vida	90	12.3%	41.8%
Al debido Proceso	2	0.3%	42.1%
Vacaciones	24	3.3%	45.4%
Al libre tránsito	5	0.7%	46.1%
A Hacer cumplir las leyes	40	5.5%	51.6%
A la integridad	76	10.4%	62.0%
Buen ambiente laboral	10	1.4%	63.4%
A la igualdad	13	1.8%	65.2%
Al trabajo	29	4.0%	69.1%
A la debida defensa	18	2.5%	71.6%
Al buen trato	8	1.1%	72.7%
Al asesoramiento	5	0.7%	73.4%
A la salud	53	7.3%	80.7%
Atención médica	30	4.1%	84.8%
A la vivienda	7	1.0%	85.7%
A la reserva de la identidad	8	1.1%	86.8%
A la alimentación	20	2.7%	89.6%
Al equipamiento policial	35	4.8%	94.4%
A la libre expresión	25	3.4%	97.8%
Al ascenso	7	1.0%	98.8%
A la especialización	9	1.2%	100.0%

Tabla No. 22

Fuente: Elaboración Propia

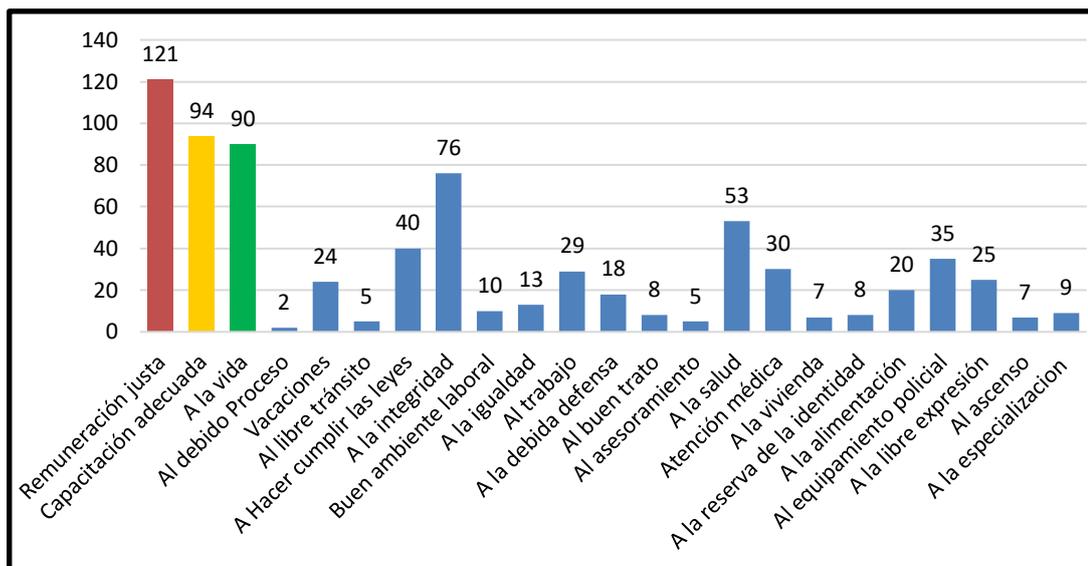


Figura 05

Derechos humanos específicos más importantes del personal Policial

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De todas las respuestas obtenidas que incluye varias alternativas por cada efectivo, al haber sido una pregunta abierta, luego de su revisión y análisis se redujeron a 23 derechos que han sido mencionados por el personal policial encuestados, habiéndose seleccionado los que coinciden con los derechos fundamentales considerados en las normas internacionales (Derechos Humanos) y nuestra Constitución Política (Derechos Fundamentales).

De ellos, los tres derechos específicos más importantes que le corresponden a los funcionarios de policía según los encuestados en su condición de funcionario policial son el derecho a una remuneración justa (16.6%), a las capacitaciones adecuadas y permanentes (12.9%) y el derecho al respeto a la vida (12.3 %), a la integridad, a la salud y al equipamiento policial. La mayor parte de los encuestados (80%) no refiere ningún derecho alineado con los instrumentos internacionales o nacionales y considera algunos de carácter muy relativo como la especialización o el hacer cumplir las leyes.

¿Quiénes vulneran los derechos humanos del personal policial?

¿Quiénes vulneran los derechos humanos del personal policial?	Cantidad	%
Delincuentes comunes	67	20,938
Delincuentes terroristas	40	12,500
Funcionarios públicos	34	10,625
Jefes de la institución	84	26,250
La Constitución del Perú	3	0,938
La corrupción	3	0,938
La delincuencia	1	0,313
La ley de la PNP	3	0,938
Las leyes	2	0,625
Las Leyes civiles	1	0,313
Los que infringen la ley	95	29,688
Manifestantes	14	4,375
Nadie	1	0,313
Narcotraficantes	1	0,313
Total de encuestados	320	100

Tabla No. 23

Fuente: Elaboración propia

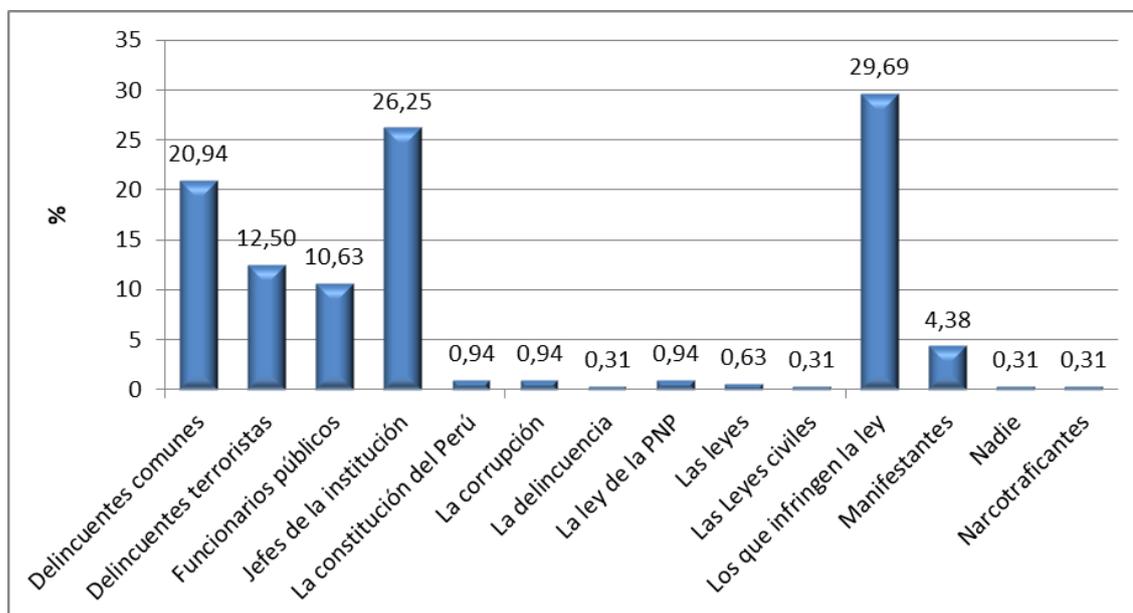


Figura 06

Porcentaje de quienes vulneran los derechos humanos del personal Policial

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de encuestados, el 29.69% de efectivos policiales consideran que quienes vulneran los derechos humanos del personal policial son los ciudadanos que infringen la ley; un 26.25% consideran que son los propios jefes de la institución policial, además de los delincuentes comunes (20.94%) y delincuentes terroristas (12.50%). A la par, un 10.63% consideran que son los funcionarios públicos tales como abogados, fiscales, congresistas, jueces, empresarios incluso algunas leyes quienes vulneran los derechos humanos del personal policial. Situación que evidencia el desconocimiento del marco conceptual básico de los derechos humanos

Norma internacional que contempla la protección legal de los funcionarios policiales.

¿CONOCE ALGUNA NORMA INTERNACIONAL QUE CONTEMPLE LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES? ESCRÍBALA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	134	41,9	53,4
	Si	117	36,6	46,6
	Total	251	78,4	100,0
Perdidos	Sistema	69	21,6	
Total		320	100,0	

Tabla No. 24

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de encuestados 134 efectivos policiales que representa el 41.9% de los funcionarios policiales no conocen las normas internacionales que contemplan la protección legal de los funcionarios policiales, mientras que solo 117 manifiestan efectivos que representan el 36.6% de la muestra, así mismo 69 respuestas no fueron coincidentes con el criterio de evaluación lo que representa un 21.6% porcentaje considerado en el cuadro como perdido en el sistema.

NORMA INTERNACIONAL QUE CONTEMPLA LA PROTECCION LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES.

NORMA INTERNACIONAL QUE CONTEMPLA LA PROTECCION LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES	Frecuencia	Porcentaje
DD. HH	53	45,30
Reglamento de la Policía	2	1,71
Protección Universal	1	0,85
DD. HH aplicados a la función policial	15	12,82
Norma internacional	4	3,42
La protección a un juicio imparcial y prohíben la injerencia arbitraria	4	3,42
Código de conducta	4	3,42
Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos	1	0,85
ONU	11	9,40
OEA	1	0,85
La cruz roja	2	1,71
La corte	1	0,85
La Ley Policial	2	1,71
El decreto Legislativo	3	2,56
Protección de la vida y salud	1	0,85
La Ley	1	0,85
Marco Internacional en el marco de estándares en el uso de agentes químicos y de armas letales y no letales	2	1,71
La Ley 1168	1	0,85
El uso adecuado de la fuerza según los niveles	1	0,85
Código de conducta para funcionarios aprobado por la ONU	5	4,27
Principios básicos sobre el empleo de la fuerza	2	1,71
El derecho internacional humanitario	1	0,85
Ley de la PNP	2	1,71
Reglas y normas internacionales aplicables a la función policial	1	0,85
La Constitución policial del Perú	1	0,85
Pacto de Ginebra	7	5,98
Constitución política	1	0,85
Pactos y tratados internacionales	1	0,85
Normas de orden público	1	0,85
La Corte Interamericana	2	1,71
Los tratados	1	0,85
Los convenios	1	0,85
Norma Internacional	4	3,42
Derechos Internacionales	1	0,85
Total, de encuestados que afirman conocer las normas internacionales que contemplan la protección legal de los funcionarios policiales	117	100

Tabla No. 25

Fuente: Elaboración propia

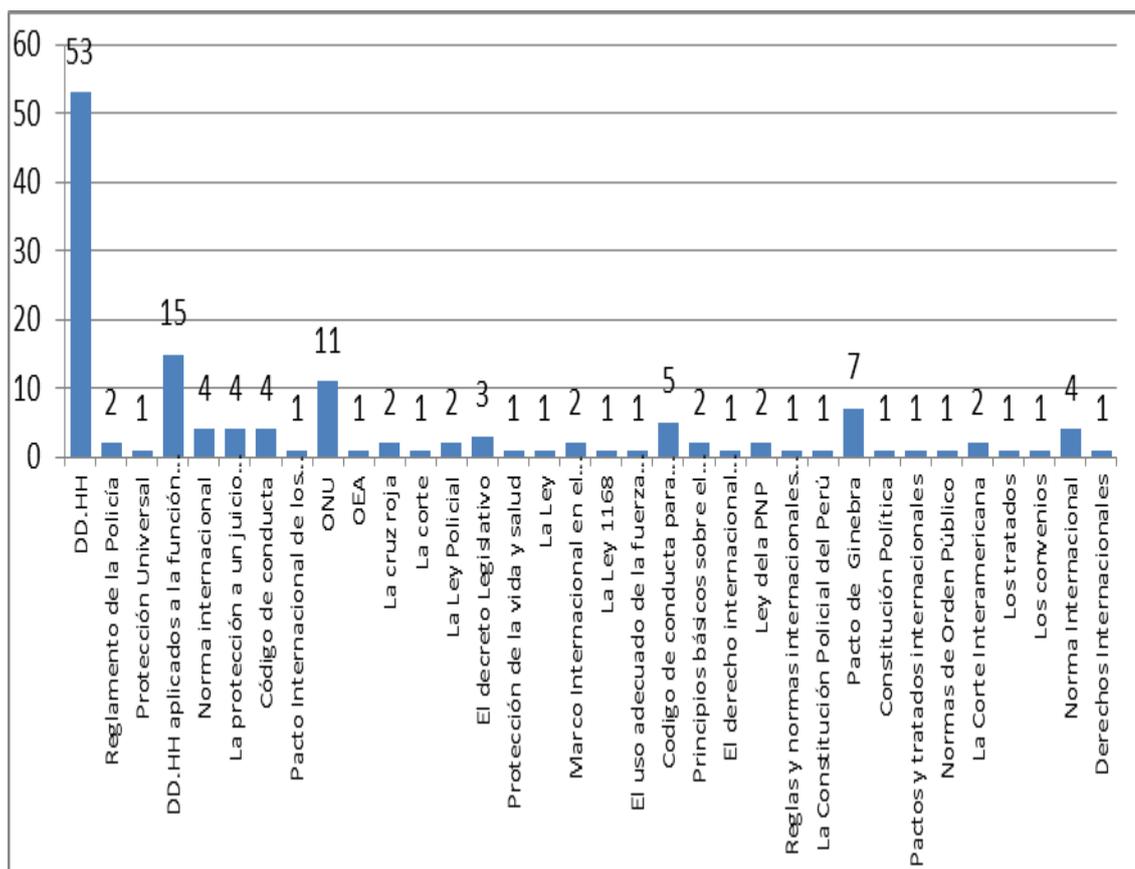


Figura 07

NORMA INTERNACIONAL QUE CONTEMPLA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS POLICIALES

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de 320 encuestados el 36.6% de los funcionarios policiales reconocen las normas internacionales que contemplan la protección legal de los funcionarios policiales, mencionan mayoritariamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos (45.30%) como el principal documento que contempla la protección legal de los funcionarios policiales, seguido de los derechos humanos aplicados a la función policial (12.82%), sin embargo la mención de instrumentos relativos a actividades procedimentales como el uso de la fuerza o documentos inexistentes como el Pacto de Ginebra, permiten afirmar el poco conocimiento sobre la normativa de protección de derechos humanos a nivel de la Policía Nacional del Perú y también el desconocimiento de la normativa interna institucional como la

Ley de la PNP y su reglamento donde se consideran los derechos específicos del personal policial.

Intervención al restablecer el orden por un conflicto social

SU INTERVENCIÓN AL RESTABLECER EL ORDEN PUBLICO POR UN CONFLICTO SOCIAL FUE

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MAYORMENTE EMPLEANDO LA FUERZA	62	19,4	19,6	19,6
CASI SIEMPRE EMPLEANDO LA FUERZA	36	11,3	11,4	31,0
Válido ALGUNAS VECES EMPLEO LA FUERZA	176	55,0	55,7	86,7
SE RESOLVIERON PACIFICAMENTE	42	13,1	13,3	100,0
Total	316	98,8	100,0	
Perdidos Sistema	4	1,3		
Total	320	100,0		

Tabla No. 26

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De 320 efectivos policiales encuestados, un 55,7 % (176 efectivos policiales) afirmaron que al momento de restablecer el orden por su alteración con violencia por un conflicto social, solo algunas veces tuvieron que emplear la fuerza; sin embargo, la suma de mayormente (19.6%) y casi siempre (11.4%), frente a solo 13.3% de resolución pacífica, evidencian que en la mayoría de los casos de conflictividad y violencia, el personal policial tiene que recurrir a la fuerza para controlarlo, mantenerlo o restablecerlo, con los consiguientes enfrentamientos con los actores del conflicto social, elevando el nivel de los factores de riesgo de vulneraciones de derechos humanos y la posibilidad de víctimas.

Expresión de violencia más común en las intervenciones en conflictos Sociales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BLOQUEO DE CARRETERAS	64	20,0	20,2	20,2
	TOMA DE LOCALES	6	1,9	1,9	22,1
	DISTURBIOS EN LA VIA PUBLICA	96	30,0	30,3	52,4
	MARCHAS Y MANIFESTACIONES	151	47,2	47,6	100,0
	Total	317	99,1	100,0	
Perdidos	Sistema	3	,9		
Total		320	100,0		

Tabla No. 27

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de 320 encuestados, un 47,6 % (151 efectivos policiales) afirmaron que en las intervenciones en las que han participado durante los conflictos sociales la expresión más común que ellos han presenciado son las marchas y las manifestaciones, seguido de los disturbios en la vía pública agrupan el 30.3% (96 efectivos), la toma o bloqueo de carreteras con un 20,2% (64 efectivos)

En los últimos cinco años, ¿con qué frecuencia ha sido requerido o desplazado para intervenir en conflictos sociales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	UNA VEZ AL AÑO	27	8,4	8,7	8,7
	DOS VECES POR AÑO	15	4,7	4,9	13,6
	TRES VECES POR AÑO	17	5,3	5,5	19,1
	CUATRO VECES POR AÑO	15	4,7	4,9	23,9
	CINCO O MAS VECES POR AÑO	235	73,4	76,1	100,0
Total		309	96,6	100,0	
Perdidos	Sistema	11	3,4		
Total		320	100,0		

Tabla No. 28

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de encuestados, un 73,4 % (235 efectivos policiales) afirmó que ha sido requerido o desplazado en las intervenciones de conflictos sociales. En su mayoría, cinco o más veces por año. Ello representa que casi la mitad del año está fuera de su ámbito regular de trabajo y residencia habitual.

Cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales, ¿cuánto es el tiempo de permanencia?

TIEMPO DE PERMANENCIA FUERA DE SU LOCALIDAD DE TRABAJO CUANDO ES DESPLAZADO A ENFRENTAR EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MENOS DE UN MES	228	71,3	75,2	75,2
	MÁS DE UN MES	54	16,9	17,8	93,1
	DOS MESES	5	1,6	1,7	94,7
	TRES MESES A MÁS	16	5,0	5,3	100,0
	Total	303	94,7	100,0	
Perdidos	Sistema	17	5,3		
Total		320	100,0		

Tabla No. 29

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de 320 encuestados, un 75,2 % (228 efectivos policiales) afirmaron que el tiempo de permanencia fuera de su localidad de trabajo cuando es desplazado a enfrentar conflictos sociales, en su mayoría, es de menos de un mes; pudiendo extenderse el plazo de comisión de servicio fuera de su localidad habitual de trabajo, más de un mes representa el 17.8% (54 efectivos policiales), por un periodo de dos meses 1.7% (05 efectivos policiales) en algunos casos de tres meses a más 5,6% (16 efectivos policiales).

Cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales se cubren sus necesidades básicas de alojamiento:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	109	34,1	37,2	37,2
	Si	97	30,3	33,1	70,3
	PARCIALMENTE	87	27,2	29,7	100,0
	Total	293	91,6	100,0	
Perdidos	Sistema	27	8,4		
Total		320	100,0		

Tabla No. 30

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, el 37,2% (109 efectivos policiales) afirma que no se cubre la necesidad básica de alojamiento; mientras que un 33,1% (97 efectivos policiales) señala que sí son cubiertas. Por último, el 29,7% (87 efectivos policiales), afirma que parcialmente se cubre la necesidad de alojamiento.

SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN CUANDO ES DESPLAZADO A ENFRENTAR EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	79	24,7	26,5	26,5
	Si	138	43,1	46,3	72,8
	PARCIALMENTE	81	25,3	27,2	100,0
	Total	298	93,1	100,0	
Perdidos	Sistema	22	6,9		
Total		320	100,0		

Tabla No. 31

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, el 26,5% (79 efectivos policiales) afirma que no se cubre la necesidad básica de alimentación; mientras que un 46,3% (138 efectivos policiales) señala que sí. Por último, el 27,2% (81 efectivos policiales) afirma que parcialmente se cubre la necesidad de alimentación.

SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS DE EQUIPAMIENTO CUANDO ES DESPLAZADO A ENFRENTAR EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	62	19,4	21,0	21,0
	Si	160	50,0	54,2	75,3
	PARCIALMENTE	73	22,8	24,7	100,0
	Total	295	92,2	100,0	
Perdidos	Sistema	25	7,8		
Total		320	100,0		

Tabla No. 32

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los 320 efectivos policiales encuestados, el 21,0% (62 efectivos policiales) afirma que no se cubre la necesidad básica de equipamiento; mientras que un 54,2% (160 efectivos policiales) señala que sí. Por último, el 24,7% (73 efectivos policiales) afirma que parcialmente se cubre la necesidad de equipamiento.

SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS DE TRANSPORTE CUANDO ES DESPLAZADO A ENFRENTAR EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	31	9,7	10,5	10,5
	Si	211	65,9	71,5	82,0
	PARCIALMENTE	53	16,6	18,0	100,0
	Total	295	92,2	100,0	
Perdidos	Sistema	25	7,8		
Total		320	100,0		

Tabla No. 33

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de los 320 efectivos policiales encuestados, el 10,5% afirma que no se cubre la necesidad básica de transporte; mientras que un 71,5% afirma que sí. Por último, el 18,0% afirma que parcialmente se cubre la necesidad de transporte.

SE CUBREN SUS NECESIDADES BÁSICAS DE PAGO DE VIÁTICOS CUANDO ES DESPLAZADO A ENFRENTAR EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	81	25,3	28,2	28,2
	Si	104	32,5	36,2	64,5
	PARCIALMENTE	102	31,9	35,5	100,0
	Total	287	89,7	100,0	
Perdidos	Sistema	33	10,3		
Total		320	100,0		

Tabla No. 34

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Del total de los 320 efectivos policiales encuestados, el 28,2% afirma que no se cubre la necesidad básica de pago de viáticos (indemnización de gastos de viaje); un 36,2% afirma que sí. Por último. el 35,5% afirma que parcialmente se cubre la necesidad de pago de viático.

Resumen conjunto

Necesidades_básicas_frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
Necesidades básicas	Se cubren sus necesidades básicas de alojamiento cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales.	97	13,7%	40,4%
	Se cubren sus necesidades básicas de alimentación cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales.	138	19,4%	57,5%

	Se cubren sus necesidades básicas de equipamiento cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales.	160	22,5%	66,7%
	Se cubren sus necesidades básicas de transporte cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales.	211	29,7%	87,9%
	Se cubren sus necesidades básicas de pago de viáticos cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales.	104	14,6%	43,3%
Total		710	100,0%	295,8%

Tabla No. 35

Fuente: Elaboración propia

Interpretación grupal

Del total de encuestados, solo el 13,7% manifiesta que cuando son desplazados a enfrentar expresiones de violencia se cubre su necesidad básica de alojamiento; el 19,4% afirma que se cubre su necesidad básica de alimentación; y el 22,5% manifiesta que se cubre su necesidad básica de equipamiento. Además, el 29,7% manifiesta que se cubre su necesidad básica de transporte y el 14,6% expresa que cubre su necesidad básica de pago de viáticos.

Por lo tanto, los encuestados consideran que la necesidad básica que le cubren en su mayoría es la de transporte.

5.2 Análisis Inferencial

La encuesta se suministró a 320 efectivos policiales pertenecientes a la Dirección de Operaciones Especiales y División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima, quienes constantemente son desplazados a atender los conflictos sociales a nivel nacional, las preguntas del cuestionario fueron abiertas y cerradas dado al análisis cualitativo de la investigación, principalmente, sobre el tema de derechos humanos y la responsabilidad estatal.

Cada una de las hipótesis tiene sus variables observables a través de preguntas específicas; se estructuraron las preguntas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que están directamente vinculadas al ejercicio de los derechos humanos como persona (variable dependiente); las preguntas 8 y 9 miden el conocimiento de los derechos específicos

de los efectivos policiales, están vinculadas a su función policial en los conflictos sociales y sus expresiones de violencia que requieren el uso de la fuerza para su control; las preguntas 10, 11 y 12 indagan sobre la función policial y la actuación del Estado para brindar protección a los derechos fundamentales del personal policial que cumple su función durante los conflictos sociales en las operaciones policiales de control y restablecimiento del orden público (variable independiente). Los resultados son coherentes con las hipótesis planteadas tanto la hipótesis principal como las secundarias y se reflejan principalmente en el grado de conocimiento de derechos humanos del personal policial que desarrolla su función policial en conflictos sociales, así como en las obligaciones del Estado para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Se ha probado la hipótesis general, llevando a cabo la investigación de análisis descriptivo documental teórico por las responsabilidades de las omisiones estatales de promover, respetar, garantizar y proteger de derechos directamente vinculados a su relación con la actuación policial entendiendo esta por la de cumplir sus obligaciones respecto a los derechos humanos de los ciudadanos que desempeñan la labor de policía. Estos derechos que son los de primera generación vinculados a la vida e integridad y los de segunda generación principalmente los laborales y el de bienestar que son afectados directamente por el incumplimiento de la responsabilidad estatal de capacitar en derechos humanos, equipar con elementos de protección personal, garantizar un trabajo seguro y la omisión de los beneficios económicos vinculados al pago de viáticos, alimentación y adecuado descanso.

Para contrastar las hipótesis los derechos fundamentales del personal policial han sido analizados evaluando el grado de conocimiento del personal policial en cuanto a su importancia e internalización para poder exigir su respeto; sin embargo, claramente se evidencia que desconocen la fundamentación del ejercicio de sus derechos como persona y más aun los que le competen específicamente como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, esta es una grave afectación a la promoción de los derechos humanos y es directa responsabilidad del Estado.

De la observación realizada, se desprende que el personal asocia los derechos humanos a la Policía Nacional del Perú, es decir, como si la institución policial

tuviera estos y no asumen que son sus integrantes los y las policías quienes son titulares de derechos y libertades por el solo hecho de ser seres humanos, evidenciando desconocimiento y por tanto incumplimiento el Estado de su obligación de promover.

De igual forma, existe una diversidad de respuestas sobre la importancia de los derechos humanos al ser preguntados sobre cuáles son los más importantes, mayoritariamente, coinciden que son la vida, la integridad, un trabajo seguro, ser capacitado adecuadamente; sin embargo, es preocupante ver que en todos estos derechos reconocidos existe entre 24% y 50 % de los encuestados que no valoran su importancia y, más aún, no consideran que el Estado debe priorizar su protección, tampoco mencionan la importancia de la dignidad humana en el desempeño de la función policial por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, pese a la disposición constitucional de difundir los derechos humanos el Estado no ha logrado cumplir con esta obligación de promover su difusión conocimiento e internalización.

En cuanto a la conceptualización de vulneración de derechos humanos no es claro para el personal policial. La responsabilidad del Estado es casi desconocida y se confunde con la actividad delictiva que afecta la vida e integridad del personal policial en la lucha contra el delito que la mayoría de los encuestados considera las actividades delictivas como vulneraciones de derechos humanos.

Una situación similar ocurre sobre la fundamentación legal de los derechos humanos del personal policial, las respuestas son variadas y se atribuyen a organismos internacionales la protección de estos, los encuestados no citan ninguna norma específica; sin embargo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos abarca el 45.3% de los encuestados seguido de los derechos humanos aplicados a la función policial, Naciones Unidas y el Código de Conducta.

El personal policial enfrenta situaciones de riesgo, cuando en cumplimiento de su función policial acude a las operaciones policiales para restablecer el orden ante expresiones de violencia de los conflictos sociales, principalmente, el personal policial pertenece a la Dirección de Operaciones Especiales (DIROES) y a la División de Servicios Especiales (DIVESEESP-USE) de la Región Policial Lima.

Un factor relevante de mencionar es casi el total desconocimiento para el personal encuestado de las obligaciones y deberes estatales que generan responsabilidad por las afectaciones de derechos humanos, un 81.6% señala que la Policía Nacional como institución tiene derechos humanos desconociendo totalmente su identidad como persona antes que como policía, a la pregunta de quienes vulneran los derechos humanos de los y las policías nadie menciona el Estado, asociándolo mayormente a la actuación criminal y además ninguna de las normas internacionales incluyendo la declaración universal de Derechos Humanos son mencionadas como instrumentos de protección de los mismos y la Constitución peruana solo es referida en el 48.6% de los encuestados.

Asociamos a la actuación policial en conflictos sociales donde las expresiones de violencia que requieren ser controladas empleando la fuerza en sus diferentes niveles, constituyen un criterio adecuado para medir cuántas de estas operaciones representan riesgo. De este modo, se aprecia que solo el 13% de todas las operaciones policiales se resolvieron pacíficamente, pero es importante considerar también que algunas veces es el que agrupa mayor cantidad de respuestas como el 55.7% y el factor de mayormente o casi siempre agrupa el 30.7%. Ello evidencia que los conflictos sociales son orientados para su control mediante la solución pacífica, gracias a la presencia policial cumpliendo su función para mantener, controlar o restablecer el orden público.

Con relación a la tipología de las situaciones de violencia que enfrenta el personal policial. Estas, mayoritariamente, se expresan en marchas y manifestaciones, seguido de disturbios en la vía pública, luego del bloqueo de carreteras y, por último, la toma de locales públicos o privados. Todas estas acciones conllevan enfrentamientos relacionando con el numeral anterior.

La responsabilidad del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del personal policial que cumple funciones policiales en conflictos sociales y participa en operaciones de restablecimiento del Orden Público está relacionado a las situaciones de violencia que directamente afectan la vida e integridad del personal policial, donde al incumplir la obligación estatal de suministrar de equipos de defensa, protección y medios de policía adecuados, esto es la obligación de garantizar constituyen una vulneración de derechos humanos.

La participación del personal policial cumpliendo funciones policiales en conflictos es bastante significativa, el personal encuestado refiere que al año es empleado de cinco veces a más en estas zonas de enfrentamiento social, por un tiempo promedio de un mes. Es decir, constantemente, se aleja de su zona habitual de residencia. Durante estos desplazamientos el 37.2% del personal indica que no se cubren sus necesidades básicas de alojamiento, el 26.5 % refiere que no se cubre las necesidades básicas de alimentación, el 21% refiere también que la necesidad básica de equipamiento no es atendida, el 10.5% señala que los medios de transporte no son atendidos adecuadamente y el 28.2% señala que los pagos por IGV no son cancelados totalmente. Todo ello conlleva a afirmar que dos tercios de los encuestados consideran que no se les cubre sus necesidades básicas referidas a alojamiento, alimentación, equipamiento, transporte y pago de viáticos, estas obligaciones de garantía y protección son incumplidas por el Estado, probándose la segunda hipótesis secundaria al tener el Estado responsabilidad en las vulneraciones de derechos humanos mencionadas y que afectan al personal policial que cumple funciones durante las operaciones policiales desarrolladas en conflictos sociales.

CAPITULO VI

Descripción de resultados

6.1 Descripción de resultados

Los resultados obtenidos de la encuesta desarrollada a personal policial que participa en operaciones policiales de mantenimiento y restablecimiento del orden público basado en los objetivos planteados y a las hipótesis estructuradas están agrupados de acuerdo con la encuesta formulada en derechos humanos y específicos (preguntas 1 al 7), función policial (preguntas 8 y 9), actuación del Estado, deberes y obligaciones estatales (preguntas 10,11 y 12).

6.1.1 Derechos Humanos y específicos

Se ha evaluado el conocimiento sobre derechos humanos esto incluye saber que instrumentos internacionales son la base de su protección y promoción y la responsabilidad del Estado

También se orientó la indagación a establecer la identificación propia de cada efectivo policial prioritariamente como ser humano sujeto de derechos

El personal policial reconoce los derechos fundamentales como la vida, la integridad, un trabajo seguro y remuneración justa.

Dentro de la evaluación del conocimiento de los derechos específicos y la normativa que los protege, se evidencia que no se tiene conocimiento sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y sus instrumentos de protección y en cuanto a los derechos específicos estos son relacionados por los encuestados a un trabajo seguro, el pago de viáticos y el bienestar de manera general.

6.1.2 Función policial en los conflictos sociales

Efectuadas las preguntas sobre la actuación policial representando al Estado en los conflictos sociales, se ha determinado que estos llegaron a una solución pacífica solo en un 13.3%, y las expresiones de violencia más recurrentes son marchas y manifestaciones 47.6, bloqueo de carreteras 20.2%. así mismo el requerimiento para personal policial en intervenciones durante los conflictos sociales se dan una vez por mes el 75.2% y el 76.1% ha sido requerido cinco veces en un año.

6.1.3 Deberes y obligaciones estatales

El estado tiene como deberes y obligaciones la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos (Haro 2013), esta responsabilidad no solo es de acción sino también por omisión y solo puede vulnerarse derechos humanos por acción de los funcionarios del Estado en cumplimiento de sus funciones y en representación de este (Uribe, 2014), la responsabilidad sobre vulneraciones de derechos humanos es de carácter Estatal por eso los sistemas de derechos humanos tanto universal como regional investigan y sancionan esta omisiones o vulneraciones (C. De Robert 2017).

Existen derechos humanos específicos que por diversas razones requieren atención especial del Estado, en el caso de los derechos específicos del personal policial que cumple funciones en los conflictos sociales requieren protección y garantía

(Mosquera 2015), el ciudadano policía que desempeña una función laboral tiene los derechos fundamentales de todo ciudadano además de los específicos que su condición de funcionario encargado hacer cumplir la ley le otorga (Fernández 2015).

Como se ha apreciado en la evaluación de la actuación estatal en cuanto a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos fundamentales y específicos del personal policial que desarrolla la función policial en conflictos sociales, los encuestados refieren que existen problemas en la no atención de alojamiento (37.2%), no se atiende adecuadamente su alimentación (26.5%), no se brinda equipamiento de protección e intervención adecuado (21%) y existen problemas con el traslado y transporte (10.5%) lo relacionado a la mención mayoritaria del personal de la inatención Estatal a un derecho específico como es el pago de viáticos por la comisión de servicio que desarrolla en la función policial en conflictos sociales los entrevistados señalan que no son pagados oportunamente (28.2%)

6.1.4 Responsabilidad internacional de los Estados en derechos humanos Internacionalmente existe responsabilidad estatal en la vulneración de derechos humanos por acción u omisión de sus funcionarios (C. De Rovert 2017), por omisión se incumple las obligaciones de atender las necesidades básicas del personal policial para un trabajo seguro, transporte, alojamiento y alimentación principalmente, estas son relacionadas a las obligaciones de Garantizar y respetar. Por acción están las acciones que deben desarrollarse respetando los derechos fundamentales y específicos estas constituyen las obligaciones de Promoción y Protección.

En el caso particular de los conflictos sociales su desarrollo dinámico y mayormente intervenido con algún tipo de uso de la fuerza por la Policía Nacional del Perú (83%) constituye una situación particularmente especial donde se presentan factores de riesgo que ponen en evidente situación de riesgo de vulneración de derechos humanos a las personas que directa o indirectamente participan de los mismo (Informe Defensorial No. 156), y en el desarrollo de la función policial las expresiones de violencia como manifestaciones, marchas y bloqueo de carreteras

regularmente el personal policial al usar la fuerza es agredido, lesionado y hasta muerto, constituyendo una expresión del costo social en los conflictos.

6.2 Conclusiones

6.2.1 Está probado que el incumplimiento de la responsabilidad estatal genera violaciones de derechos humanos del personal policial que cumple funciones policiales en los conflictos sociales, al no darse las condiciones para el ejercicio de sus derechos generales y específicos, ni cumplirse con las obligaciones estatales de promoción, protección, garantía y respeto de sus derechos fundamentales.

6.2.2 El incumplimiento de la responsabilidad estatal a través de sus obligaciones específicas afecta derechos fundamentales del personal policial relacionados a la vida e integridad, un trabajo seguro y transversalmente la dignidad, donde el Estado es responsable de proveer equipos de protección, medios de policía y brindar las condiciones mínimas de alojamiento, alimentación, transporte, bienestar y pago de viáticos.

6.2.3 Está probado que la promoción y el respeto de los derechos fundamentales del personal policial no son difundidos adecuadamente, situación que se evidencia con un elevado número de efectivos policiales que desconoce los derechos generales y específicos que le asisten como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el desarrollo de la función policial.

6.2.4 Está probado que el Estado incumple sus obligaciones de garantizar y proteger los derechos humanos del personal policial al no brindar las condiciones adecuadas para que el personal policial como seres humanos, puedan ejercer la función de policía en conflictos sociales, genera vulneraciones de derechos humanos generales y específicos.

6.2.5 Durante el ejercicio de la función policial en las operaciones de control de las expresiones de violencia de los conflictos sociales se vulneran derechos del personal policial ante el incumplimiento de las obligaciones del Estado para garantizar sus derechos fundamentales relacionados a la vida, la integridad, la dignidad, un trabajo seguro, una remuneración adecuada (pago de IGV), derecho al bienestar y al descanso.

6.3 Recomendaciones

6.3.1 La conflictividad social es una consecuencia dinámica de la relación comunitaria y ciudadana dentro del país. Por esta razón, el Estado debe mediante el diálogo oportuno atender adecuadamente, las necesidades y controversias que pueden elevar el desarrollo de este a la violencia. Debiendo ser esta la primera respuesta al conflicto permitiendo su solución o, por lo menos, se evita llegar a la etapa de crisis y por ende generar factores de riesgo al ejercicio de los derechos humanos.

6.3.2 Si es necesario emplear personal policial para atender expresiones de violencia, es importante que se garanticen los derechos humanos de todos y todas es decir de civiles y policías, desarrollándose las siguientes acciones:

- a. Antes
 - ✓ Capacitación, entrenamiento e instrucción sobre derechos humanos y uso de la fuerza.
 - ✓ Selección del personal capacitado y entrenado.
 - ✓ Equipamiento del personal con elementos de protección adecuados y medios de policía suficientes.
 - ✓ La necesidad de presupuestar la indemnización de gastos de viaje que garanticen su pago oportuno y la atención de las necesidades básicas.
- b. Durante las operaciones
 - ✓ Garantizar que se brinde alojamiento y alimentación adecuada y oportuna.
 - ✓ Planificar adecuadamente las operaciones disminuyendo los factores de riesgo y fortaleciendo el accionar policial con medidas de seguridad y protección efectiva, brindando el bienestar y el descanso necesarios para garantizar la salud integral del personal policial.
- c. Después
 - ✓ Evaluar las condiciones en las que se desarrollan estos servicios y mejorar las condiciones materiales de los mismos, asumiendo la transversalidad del respeto y promoción de la dignidad humana que permitan la atención a la salud física y mental de quienes son víctimas de la violencia.

6.4 Propuesta para enfrentar el problema

Con la finalidad de implementar las políticas públicas coherentes a lo tratado en la presente investigación se propone una Directiva para la Policía Nacional que contiene los lineamientos administrativos y operativos para el desarrollo de la función policial en el marco de las operaciones de mantenimiento, control y restablecimiento del orden público en conflictos sociales.

“LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS APLICABLES A LAS OPERACIONES POLICIALES DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE CIVILES Y POLICIAS”

I. OBJETO

Establecer los lineamientos administrativos y operativos para el planeamiento, dirección, conducción y ejecución de las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

II. FINALIDAD

- 2.1. Garantizar que las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público se realicen observando el respeto a los derechos fundamentales con especial énfasis en la protección de la vida e integridad física de las personas (civiles y policías).
- 2.2. Adoptar las previsiones administrativas que permitan la oportuna asignación de recursos para fortalecer las capacidades institucionales y posibiliten la óptima ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para el personal policial de los órganos y unidades orgánicas que directa o indirectamente participen en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Sub Comandancia General coordina y supervisa el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
- 4.2 La Inspectoría General es la encargada de supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 4.3 Los demás órganos y unidades orgánicas son responsables de coordinar y ejecutar las disposiciones contenidas en la presente Directiva, conforme a sus respectivas competencias.

V. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 4.3 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 4.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 4.5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 4.6 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 4.7 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 4.8 Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley – Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169.
- 4.9 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 4.10 Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- 4.11 Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Adoptados por el

octavo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente).

- 4.12 Decreto Legislativo N° 635 del 03 de abril de 1991 que promulga el Código Penal.
- 4.13 Decreto Legislativo N° 957 del 22 de julio de 2004 que promulga el Código Procesal Penal.
- 4.14 Decreto Legislativo N° 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú del 15 de agosto de 2015.
- 4.15 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú del 16 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.
- 4.16 Decreto Supremo N° 012-2016-IN del 26 de julio de 2017 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- 4.17
- 4.18 Decreto Supremo N° 026-2017-IN del 13 de octubre de 2017 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 4.19 Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0009-2018-PI/TC del 02 de junio de 2020.
- 4.20 Resolución Ministerial N° 952-2019-IN del 28 de marzo de 2018 que aprueba el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial.
- 4.21 Resolución Vice Ministerial N° 003-2009-IN/0103.1 del 17 de julio de 2009 que aprueba la Directiva estableciendo procedimientos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas (civiles y policías) en la dirección, organización y ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público y la Cartilla para el personal que participa en estas operaciones.
- 4.22 Resolución Directoral N° 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 22 de marzo de 2016 que aprueba el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.

- 4.23 Resolución Directoral N° 715-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 19 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú.
- 4.24 Resolución de Comandancia General N° 363-2019-COMGEN/EMG-PNP del 25JUN2019 que aprueba la Directiva N° 11-16-2019-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS.DIVMDI-B que establece Lineamientos aplicables para la formulación, aprobación, modificación y/o actualización de directivas de la Policía Nacional del Perú.
- 4.25 Resolución de Comandancia General N° 462-2019-CG PNP/EMG del 26JUL2019 que aprueba la Directiva N° 003-2019-SECEJE-PNP/DIRADM que regula el otorgamiento, pago y rendición de cuentas de viáticos por comisión del servicio nacional e internacional, asignaciones, reasignaciones y cambio de residencia para el personal de la Policía Nacional del Perú.
- 4.26 Resolución de Comandancia General N° 609-2019-CG PNP/SUB-COMGEN del 27SET2019 que aprueba la Directiva N° 009-2019-COMGEN PNP/SUBCOMGEN que dicta normas, procedimientos y estándares mínimos para realizar el servicio de evacuación aeromédica y transporte asistido por vía aérea en las aeronaves policiales para el personal de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes, con prioridad de atención de salud I y II.
- 4.27 Acuerdo Plenario N° 05-2019-CIJ-116, referido a la actuación policial y exención de la responsabilidad penal.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Para el planeamiento, dirección, conducción y ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, deben tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

6.1.1. Las diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reiteran la vigencia del artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

reconociendo el derecho a la libre expresión y a manifestarse públicamente sin armas; ámbitos contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú numerales 4 y 12. Fundamentos que juntamente con el artículo 3 de la Carta Magna recoge el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 0009-2018-AI/TC, reconociendo como un derecho fundamental el derecho a la protesta.

- 6.1.2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que los derechos a la libertad de expresión y el derecho a reunión no son absolutos y pueden estar sujetos a restricción, criterio coincidente con la sentencia del Tribunal Constitucional citado en el numeral 6.1.1., que no ampara el uso de la violencia como fin o mecanismo de la protesta, como tampoco el uso de armas, ni la promoción de la discriminación por ningún motivo. Cuando una protesta excede sus límites constitucionales, el Estado puede y debe legítimamente restablecer el Orden Interno, respetando la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos acorde a lo estrictamente necesario y proporcional, distinguiendo entre quienes protestan pacíficamente y quienes emplean la violencia.
- 6.1.3. El derecho a la protesta comprende la facultad de cuestionar de manera temporal o periódica, esporádica o continua, a través del espacio público o a través de medios de difusión (materiales, eléctricos, electrónicos, virtuales y/o tecnológicos) de manera individual o colectiva, los hechos o situaciones, disposiciones o medidas (incluso normativas) por razones de tipo político económico, social, laboral, ambiental, cultural, ideológico o de cualquier otra índole, que establezcan los poderes públicos o privados, con el objeto de obtener un cambio de *statu quo* a nivel local, regional, nacional, internacional o global, siempre que ello se realice sobre la base

de un fin legítimo según el orden público constitucional y que en el ejercicio de la protesta se respete la legalidad conforme a la Constitución.

- 6.1.4. La protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de las sociedades democráticas; sin embargo, no ampara el uso de la violencia como fin o mecanismo de la misma, tampoco el uso de armas ni la promoción de la discriminación por los motivos prohibidos en el artículo 2 de la Constitución; por consiguiente, sus límites sobre este derecho deben ser evaluados a la luz de cada caso.
- 6.2. En este contexto, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y a la protesta en forma pacífica, por tanto, la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP) adecua su accionar sin afectar los derechos y libertades fundamentales; asimismo, controla los disturbios o reuniones tumultuarias violentas, generadas como consecuencia de los conflictos sociales, cuando se hayan agotado alternativas de solución como: la negociación, mediación y persuasión. El uso de la fuerza se realiza de manera progresiva y diferenciada en el desarrollo de las operaciones de control, mantenimiento y/o restablecimiento del orden público.
- 6.3. La Policía Nacional del Perú, tiene como competencia funcional exclusiva y obligación estatal, garantizar la seguridad (control interno) y mantener el orden público dentro del territorio nacional; y por tanto, la facultad de emplear legítimamente la fuerza para su restablecimiento de ser necesario.
- 6.4. El uso de la fuerza es excepcional, debe ser planeado y limitado proporcionalmente, debiendo previamente haberse agotado todos los demás medios de control incluyendo el punitivo. En ese sentido, el uso de la fuerza en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público debe ser analizado en tres momentos fundamentales: acciones preventivas, acciones

concomitantes a los hechos y acciones posteriores (antes, durante y después).

- 6.5. El personal policial en cumplimiento de sus funciones utiliza la fuerza en todo momento, lugar y circunstancia. Debe tener presente que actúa en cumplimiento de su misión por mandato de la ley y que es prioritaria la conservación de la vida e integridad física de las personas, de sí mismo e inclusive de los infractores de la ley. La evaluación sobre el uso de la fuerza que haya implicado el uso de armas, inclusive las potencialmente letales, debe hacerse sobre todas las circunstancias y en el contexto de los hechos, incluyendo las acciones de planeación y control bajo examen.
- 6.6. En las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, durante disturbios, reuniones tumultuosas violentas, el personal policial no debe emplear armas de fuego letales, salvo cuando se individualice a la persona que genere un peligro real e inminente de muerte o de lesión grave contra el personal policial o terceros, y cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas; para lo cual, se conforma un equipo especial de respuesta que cuente con el entrenamiento, capacitación y certificación debida, provistos de armas de fuego letal, quienes actuarán de manera excepcional.
- 6.7. Las operaciones policiales, en principio, se ejecutan conforme a los procedimientos establecidos, sin embargo, se adecúan a situaciones especiales y a las circunstancias de los hechos, para cuyo efecto se observan las disposiciones legales que permiten el uso de la fuerza, incluyendo la potencialmente letal, en este caso, el personal policial debe contar con el entrenamiento debido para que ante un evento en que tengan que decidir acerca de su uso posean los elementos de juicio para hacerlo, considerando que los actos de policía se rigen por la Constitución, la ley, los reglamentos, manuales, directivas, planes de operaciones, y ordenes escritas y verbales.

- 6.8. Los diferentes niveles de comando de los órganos y unidades orgánicas comprometidas, deben asegurar el entrenamiento del personal policial en el empleo de técnicas y tácticas relacionadas al control de multitudes, permitiendo aplicarlas de manera diferenciada y progresiva contra las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión en reuniones pacíficas sin armas, así como también, contra quienes ejercen medidas de fuerza legítimas y los que originen disturbios durante la protesta (reunión tumultuaria violenta).
- 6.9. Los órganos y unidades orgánicas que correspondan, mantienen actualizadas sus Apreciaciones de Inteligencia, advirtiendo oportunamente las medidas de fuerza que se desarrollan en las protestas sociales y determinar la magnitud de los actos de violencia que se puedan producir como consecuencia de los conflictos sociales, permitiendo planificar, dirigir, conducir y ejecutar las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 6.10. Los comandos de los órganos y unidades orgánicas que directa o indirectamente participen en las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, deben prever con la debida anticipación, el soporte médico, los vehículos especiales, el equipo de protección personal antidisturbios, agentes químicos y armas especiales necesarios para el personal policial interviniente, así como su reposición oportuna.
- 6.11. La planificación, organización, dirección, conducción, coordinación y ejecución de las operaciones policiales deben desarrollarse en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su reglamento, el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, con la finalidad de minimizar en la mayor medida posible el uso de la fuerza letal y la pérdida de vidas humanas, evaluando si su empleo es con todas las precauciones posibles en cuanto a la elección de los medios y métodos aplicados.

- 6.12. En el planeamiento operativo es obligatorio considerar tareas generales a los órganos de comando. Así mismo, se consideran tareas específicas con detalle de las unidades orgánicas comprometidas en la ejecución de las tareas contempladas en la misión. Por consiguiente, debe establecerse la línea de comando en la estructura de los planes, determinando la dependencia operativa para la toma de decisiones y principalmente el uso de la fuerza prescrito en el Decreto Legislativo N° 1186 y su reglamento; así como, los principios de unidad de comando, alcance de control y delegación de autoridad.
- 6.13. En las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento de orden público se toma en cuenta aspectos importantes que coadyuven al cumplimiento de la misión asignada; tales como, la capacitación e instrucción previa, la demostración de fuerzas, el proceso de comunicación con los manifestantes, la intervención oportuna y el uso de la fuerza.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Lineamientos operativos para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 7.1.1. Planificación de las operaciones**
- 7.1.1.1. Los órganos y unidades orgánicas en sus diferentes niveles formulan el planeamiento operativo, conforme a los lineamientos básicos de las directivas y reglamentos institucionales.
- 7.1.1.2. Planifica, coordina, integra y orienta la información y recursos para el desarrollo de las operaciones.
- 7.1.1.3. Efectúa el análisis objetivo de la Apreciación de Inteligencia y actualiza permanentemente la información.
- 7.1.1.4. Realiza un estudio previo de la zona de operación que permita establecer el nivel de riesgo y puntos críticos a fin de disponer la asignación de los

efectivos policiales suficientes para el control de la multitud.

- 7.1.1.5. Establece la línea de comando en la ejecución de operaciones, designando un negociador principal con su equipo de soporte; así como, los grupos especiales de arresto y de respuesta con armas de fuego.
- 7.1.1.6. Determina las vías de aproximación, puntos de concentración, rutas y zonas de repliegue del personal policial, y los lugares de detención de las personas a ser intervenidas; así como, los corredores humanitarios de acceso de socorristas intervinientes.
- 7.1.1.7. Prevé los recursos humanos y logísticos que permitan disponer de la capacidad operativa para el cumplimiento de la misión, así como su disponibilidad se ajuste a las necesidades de las operaciones.

7.1.2. Dirección de las operaciones

La dirección de las operaciones es asumida por los diferentes niveles de los órganos y unidades orgánicas, desde la Sub-Comandancia General de la PNP, Direcciones Nacionales, Macro Regiones, Región Policial Lima, Región Policial Callao y Frentes Policiales, de acuerdo a su ámbito de competencia y con la misión establecida en el planeamiento operativo.

- 7.1.2.1. Dispone con la debida anticipación, la formulación y aprobación de los planes de operaciones generales o específicos, para lograr la efectiva coherencia e interacción del quehacer policial para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

- 7.1.2.2. Dispone a los órganos y unidades orgánicas según corresponda, la formulación de la Apreciación de Situación, Apreciación de Inteligencia, Informe de Valoración de Riesgos e Informe de Coordinación, debidamente actualizados.
- 7.1.2.3. Dispone que el personal policial que participa directa o indirectamente de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, reúna condiciones físicas y mentales adecuadas, contando con la capacitación, el entrenamiento y equipo para este fin.
- 7.1.2.4. Mantiene permanente coordinación con los comandos y jefes operativos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones, teniendo en cuenta las necesidades del personal y requerimientos logísticos, que garantice la cadena de abastecimiento, lo que incluye: alimentación, condiciones adecuadas de habitabilidad y bienestar.
- 7.1.2.5. Supervisa que el accionar policial se circunscriba a la normatividad vigente, tomando como base el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial; garantizando el respeto de los derechos fundamentales de las personas, con especial énfasis en la protección de la vida e integridad física (civiles y policías).
- 7.1.2.6. Supervisa que, en el cumplimiento de la misión, el uso adecuado de la fuerza, el empleo del potencial humano y de los recursos logísticos, se ajusten a las leyes, reglamentos, manuales, directivas y planes establecidos.
- 7.1.2.7. Evalúa la magnitud del evento (percepción del riesgo) que permita prever las necesidades de

potencial humano, recursos logísticos y medios de policía.

- 7.1.2.8. Verifica que el personal de las unidades especializadas sea asignado a labores acorde a su campo funcional.

7.1.3. Conducción de las Operaciones

Está a cargo de los Comandos operativos que reciban la misión específica de manera implícita o deducida de garantizar, mantener y restablecer el orden público. Comprende:

7.1.3.1. Organización de las operaciones

- 7.1.3.1.1. Define responsabilidades en los comandos operativos, con misión específica de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, conforme al planeamiento operativo.
- 7.1.3.1.2. Precisa responsabilidades en los jefes operativos a cargo de la zona de acción, zona adyacente y zona de influencia.
- 7.1.3.1.3. Define responsabilidades de las fuerzas operativas por escuadras, grupos de intervención, equipos de inteligencia o especializados.
- 7.1.3.1.4. Asigna las tareas y responsabilidades específicas de cada órgano operativo, así como las maniobras y desenvolvimientos de las fuerzas. Así como las responsabilidades de las

fuerzas de apoyo y reserva de las operaciones.

- 7.1.3.1.5. Organiza el Comité de Crisis dependiendo de la magnitud del conflicto social, posibles actos de violencia y participación de múltiples actores sociales.
- 7.1.3.1.6. Mantiene capacitado al personal policial en los aspectos físicos y psicológicos, haciendo énfasis en el control de emociones, mediante personal especializado en la materia.
- 7.1.3.1.7. Promueve la capacitación y entrenamiento en técnicas y tácticas relacionadas a formaciones de control de multitudes, empleo del equipo, uso de armas especiales (escopetas lanza gas y escopeta de caza con perdigones de goma) y agentes químicos (granadas y cartuchos lacrimógenos y otras sustancias químicas utilizadas para controlar a las personas).
- 7.1.3.1.8. La instrucción debe considerar, entre otros, los contenidos del Decreto Legislativo N° 1186 y su reglamento, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego.

7.1.3.2. Coordinación de las operaciones

- 7.1.3.2.1. La coordinación en las operaciones es permanente y es responsabilidad de los diferentes niveles de los órganos y unidades orgánicas.
- 7.1.3.2.2. Realiza las coordinaciones con las autoridades políticas, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, representante del Ministerio del Interior y otros sectores comprometidos, con la finalidad de mitigar los riesgos de conflictividad latentes y en escalamiento, procurando su solución pacífica.
- 7.1.3.2.3. Mantiene comunicación con las partes en conflicto, líderes, representantes y dirigentes de los gremios, con la finalidad de tomar conocimiento de los motivos que originan el ejercicio de la protesta, medidas de fuerza o actos violentos que permitan adoptar una estrategia adecuada.
- 7.1.3.2.4. Procesa la información relacionada con itinerarios, horarios y posibles acciones a realizar por parte de los protestantes, haciéndoles conocer los derechos que les asisten y sus obligaciones en relación con los derechos de los demás.
- 7.1.3.2.5. Solicita la participación del Ministerio Público, para que exhorte por escrito o presencialmente a los organizadores identificados, sobre la prevención de la

lesión de bienes jurídicos involucrados en el ejercicio del derecho de la reunión; así como de ser necesario, su intervención en otras diligencias de su competencia, en las diferentes fases de la ejecución de las operaciones.

7.1.3.2.6. Solicita la participación de la Inspectoría General y de la Fiscalía Militar Policial, para su actuación en el ámbito de su competencia.

7.1.3.2.7. Coordina con la Dirección de Sanidad Policial, Dirección Regional de Salud o director del establecimiento de salud más próximo, para el apoyo respectivo en caso de ser necesario.

7.1.4. Ejecución de las operaciones

La ejecución de las operaciones está a cargo de los jefes operativos y es asumida por el personal policial que participa directa o indirectamente en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, debiendo necesariamente cumplir con las siguientes disposiciones:

7.1.4.1. Antes

7.1.4.1.1. Informa al personal policial el tipo de operación a realizar, la línea de comando, el lugar donde debe efectuarse y la percepción del nivel de riesgo de la misma.

7.1.4.1.2. Verifica que el personal policial se encuentre debidamente identificado con su marbete personal y distintivo de

la unidad de procedencia, de acuerdo al Reglamento General de Uniformes.

- 7.1.4.1.3. Verifica que el personal policial comprometido en la operación cuente con medios no letales y equipos de protección antidisturbios necesarios (grilletes, defensa de goma, cascos, escudos, traje anti trauma, agentes químicos, armas especiales y otros); asimismo, debe impartir instrucción para que los agentes químicos o armas especiales sean utilizadas cuando las circunstancias lo requieran o se disponga por línea de comando.
- 7.1.4.1.4. Prevé el empleo de equipos de filmación que permitan la perennización de los hechos relacionados con la operación policial, identificación de infractores, entre otros.
- 7.1.4.1.5. Prevé la organización del equipo especial de respuesta, que interviene de manera excepcional.
- 7.1.4.1.6. Facilita la participación del representante del Ministerio Público, de la Inspectoría General y de la Fiscalía Militar Policial, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 7.1.4.1.7. Reitera las disposiciones con relación al uso diferenciado y progresivo de la fuerza basado en los principios de

legalidad, necesidad y proporcionalidad.

- 7.1.4.1.8. Proporciona facilidades para la participación de observadores debidamente acreditados, en caso confirmen su asistencia.
- 7.1.4.1.9. Coordina las medidas para asegurar el traslado de personas heridas o en situación especial de vulnerabilidad.

7.1.4.2. Durante

- 7.1.4.2.1. El personal policial que participa directa o indirectamente en las operaciones, debe mantener el control emocional de sus reacciones.
- 7.1.4.2.2. Evalúa el comportamiento de los manifestantes con la finalidad de establecer la posibilidad de emplear el equipo de negociación, cuya actuación debe ceñirse a la guía básica del negociador básica del negociador en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público (ANEXO III).
- 7.1.4.2.3. Evalúa la participación de mujeres, niños, ancianos, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables dentro de la manifestación, con la finalidad de adoptar los medios de disuasión, protección y/o controles más

adecuados, garantizando el respeto de sus derechos.

- 7.1.4.2.4. Prioriza el nivel preventivo del empleo de la fuerza cuando se dispersen reuniones no violentas
- 7.1.4.2.5. Interviene oportunamente a aquellas personas que mantengan una actitud violenta o la incentiven, procediendo a su individualización, arresto y detención, diferenciándolos de los que se manifiesten pacíficamente, empleando personal capacitado en técnicas de control, reducción y conducción; trasladándolos a la dependencia policial respectiva.
- 7.1.4.2.6. Advierte verbalmente de la intención de usar la fuerza, con tiempo suficiente para que ésta sea tomada en cuenta, teniendo en consideración que, en la mayoría de los casos, la advertencia del uso de la fuerza no basta para dispersar a la multitud. Esta acción preventiva está supeditada a las circunstancias del evento.
- 7.1.4.2.7. Emplea las técnicas y tácticas de mantenimiento del orden público, así como, el uso de la fuerza de manera proporcional, cuando la actitud violenta de los manifestantes genere grave alteración del orden, daños a la propiedad o agresión a las personas (civiles o policías).

- 7.1.4.2.8. Evita el empleo de material lacrimógeno en inmediaciones de edificaciones donde se congreguen personas con mayor riesgo de sufrir las consecuencias de los agentes químicos, tales como hospitales, asilos, colegios, etc.
- 7.1.4.2.9. El empleo de las escopetas de perdigones de goma y lanza gas debe ser efectuado por personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, de conformidad con las directivas vigentes.
- 7.1.4.2.10. Para el desenvolvimiento y maniobras de las formaciones de control de multitudes, debe tener en cuenta las técnicas, tácticas y estrategias establecidas en el manual de operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 7.1.4.2.11. Mantiene la disciplina en las formaciones, así como en el empleo del equipo y material, demostrando un alto grado de preparación.
- 7.1.4.2.12. El personal policial que participa directa o indirectamente en las operaciones, no debe arrebatar banderolas o pancartas utilizadas por los manifestantes, para no exacerbar los ánimos, limitándose al decomiso de objetos contundentes o punzo

cortantes que puedan ser utilizados contra las personas (civiles o policías).

- 7.1.4.2.13. El personal policial que participa directa o indirectamente en las operaciones, no debe arrojar contra los manifestantes objetos contundentes (piedras, palos, fierros, etc.), manteniendo las formaciones tácticas y empleando adecuadamente los equipos de protección.
- 7.1.4.2.14. En caso de bloqueo de vías públicas con piedras, ladrillos u objetos contundentes y quema de llantas, se procede a despejarlas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes, priorizando en todo momento la integridad física de los efectivos policiales.
- 7.1.4.2.15. Emplea la fuerza contra individuos que ofrezcan resistencia física a la intervención policial o agredan al personal policial, con la finalidad de lograr su reducción y conducción a la dependencia policial, respetando su dignidad.
- 7.1.4.2.16. Deja de utilizar la fuerza inmediatamente al cese de la resistencia o violencia, adoptando las correspondientes medidas de seguridad.
- 7.1.4.2.17. Al emplear la fuerza (uso de los bastones policiales, agentes químicos

y armas especiales), el jefe operativo o el personal policial que corresponda, debe dar cuenta de su intervención mediante el documento pertinente y, de ser el caso, de la existencia de personas detenidas, heridas o fallecidas, así como del deterioro del equipo policial.

7.1.4.2.18. Procura asistencia a las personas que resulten lesionadas y evacua a los heridos a los centros de atención médica más próximos, además de garantizar la existencia de corredores humanitarios y el acceso de socorristas.

7.1.4.2.19. El equipo especial de respuesta interviene en caso de un peligro real e inminente de muerte o de lesiones graves de personas civiles y/o policías, y solo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas.

7.1.4.2.20. Al presentarse hechos o situaciones no previstas, los jefes operativos actúan en base a su conocimiento y experiencia, disponiendo las medidas necesarias con la finalidad de superarlos.

7.1.4.3. Después

7.1.4.3.1. En caso de personas eventualmente detenidas, son trasladadas

inmediatamente a los lugares establecidos, de acuerdo con los procedimientos operativos vigentes.

- 7.1.4.3.2. En el caso de mujeres detenidas, la custodia está a cargo de personal femenino; asimismo, garantiza la seguridad de los menores de edad y el trato de acuerdo a su situación de vulnerabilidad.
- 7.1.4.3.3. Mantiene actualizada la información de personas detenidas, lesionadas o fallecidas, para comunicar de inmediato a sus familiares y promover la transparencia de la actuación policial.
- 7.1.4.3.4. En ninguna circunstancia, las personas arrestadas o detenidas son sometidas a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 7.1.4.3.5. El jefe operativo por cada tarea o zona de responsabilidad formula el acta, informe u otros documentos según corresponda, dando cuenta del empleo de la fuerza (uso de los bastones policiales, agentes químicos y armas especiales) haciendo constar, de ser el caso, la existencia de heridos o muertos y las medidas tomadas.
- 7.1.4.3.6. Realiza la evaluación de la operación policial destacando los aspectos positivos y negativos de la intervención, información que permite

promover buenas prácticas e implementar nuevas estrategias.

7.1.4.4. Control de las operaciones

Para el control y evaluación del desarrollo de las operaciones, deben tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

- 7.1.4.4.1. Antes, durante y después del desarrollo de las operaciones se efectúa el control, con la finalidad de observar y velar por el estricto cumplimiento del diseño de la operación, estando en condiciones de efectuar modificaciones al plan u orden de operaciones, si el caso lo amerita, aplicando el principio de flexibilidad.
- 7.1.4.4.2. Controla el desarrollo de las operaciones, a fin de que previa evaluación, los comandos operativos lleven a cabo una toma de decisiones oportunas que permitan el cumplimiento de la misión.
- 7.1.4.4.3. Accede, recopila y centraliza el material audiovisual obtenido de la ejecución de las operaciones policiales para su análisis y evaluación.
- 7.1.4.4.4. Realiza una retroalimentación de las operaciones para su evaluación y promover la mejora del planeamiento.

7.2. Lineamientos administrativos para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

7.2.1 Sub-Comandancia General de la PNP

7.2.1.1 Coordina con conocimiento de la Comandancia General PNP, con la Dirección de Planeamiento Institucional la gestión de asignación de recursos presupuestales adicionales requeridos por las respectivas Unidades Ejecutoras, para asegurar el éxito de la misión.

7.2.1.2 Aprueba los planes generales de operaciones y dispone la formulación de los planes respectivos por los órganos y unidades orgánicas comprometidas en las operaciones.

7.2.1.3 Dispone la actualización de las directivas específicas sobre el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1186, Ley que regula el uso de la fuerza, su reglamento y el manual de derechos humanos aplicados a la función policial.

7.2.1.4 Dispone la evaluación sistemática ex post mediante un análisis técnico – jurídico sobre la ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público para determinar la correcta aplicación de las técnicas y tácticas en las operaciones policiales.

7.2.2 Secretaría Ejecutiva de la PNP

7.2.2.1 Promueve a través de los órganos y unidades orgánicas competentes, el proceso de formulación de proyectos de inversión relacionados a infraestructura, equipamiento y aprovisionamiento de las unidades orgánicas de servicios especiales.

- 7.2.2.2** Supervisa la gestión de las unidades ejecutoras, en la atención de los requerimientos de las unidades orgánicas usuarias, con equipos de protección, alimentos, material lacrimógeno, viáticos, entre otros.
- 7.2.3** Escuela Nacional de Formación Profesional Policial
- 7.2.3.1** Aprueba y supervisa la ejecución de los planes o actividades académicas de capacitación del personal policial que participa directa o indirectamente en operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 7.2.3.2** Promueve la inclusión de la normatividad relacionada con los derechos humanos en los programas académicos del sistema educativo policial.
- 7.2.3.3** Promueve alianzas estratégicas con instituciones y organismos nacionales para afianzar y fortalecer los programas académicos referidos al control y mantenimiento del orden público.
- 7.2.3.4** Promueve y orienta el intercambio de actividades académicas con otras instituciones u organismos internacionales, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales PNP.
- 7.2.3.5** Certifica a través de la Escuela de Formación Continua al personal policial que es capacitado en Derechos Humanos aplicados a la función policial, técnicas del uso de la fuerza y el empleo de medios de policía para las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 7.2.3.6** Certifica al personal policial de armas y de servicios como asesores jurídicos operacionales en temas relacionados con operaciones policiales de control y mantenimiento y restablecimiento del orden público, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario aplicado a la función policial.
- 7.2.4** Dirección de Administración de la PNP y Unidades Ejecutoras a nivel nacional

- 7.2.4.1** Programa y atiende los requerimientos para el cumplimiento de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, con cargo al presupuesto asignado en las actividades y productos del programa presupuestal 0139: disminución de incidencia de los conflictos, protestas y movilizaciones sociales violentas que alteran el orden público.
- 7.2.4.2** Programa y atiende según su disponibilidad presupuestal, los requerimientos relacionados con la adquisición de equipos de protección antidisturbios, armamento no letal, vehículos motobombas antidisturbios, vehículos multipropósito y otros medios de policía, necesarios para garantizar la efectividad de las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento de orden público.
- 7.2.4.3** Programa y atiende los requerimientos para la adquisición, afectación y reposición del material y equipo de protección necesario para la capacitación y entrenamiento en operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 7.2.4.4** Programa y prioriza los procesos de contrataciones relacionados con la adquisición anual de equipos de protección personal, rancho frío, carpas, bolsas de dormir, mosquiteros y otros, para el cumplimiento de las operaciones de control mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 7.2.4.5** Programa y prioriza la asignación de los recursos para el pago por gastos de inteligencia, transporte, alojamiento y viáticos por comisiones de servicio del personal en cumplimiento de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- 7.2.5** Direcciones Nacionales, Macro Regiones, Regiones Policiales, Frentes Policiales y unidades orgánicas de la PNP
- 7.2.5.1** Dispone la formulación del Plan Administrativo para garantizar el apoyo a las operaciones policiales, el mismo que debe estar articulado al Plan de Operaciones respectivo.

- 7.2.5.2** Coordina con las Unidades Ejecutoras, la priorización y atención del presupuesto asignado para el programa conflictos sociales.
- 7.2.5.3** Coordina la participación del personal policial de las unidades especializadas desconcentradas y otras fuerzas amigas, en apoyo a las operaciones, cuando por la magnitud de la operación se requiera mayor número de personal, para cuyo efecto son debidamente instruidos y asignados de acuerdo con su especialidad funcional.
- 7.2.6** Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP
- 7.2.6.1** Asesora a los comandos operativos de los órganos y unidades orgánicas, respecto a las disposiciones legales relacionadas al planeamiento operacional y el desarrollo de las operaciones policiales en el marco del respeto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en caso corresponda.
- 7.2.6.2** Ejerce defensa legal en favor del personal policial cuando sea demandado en la vía civil o denunciado en el fuero común o Fuero Militar-Policial, en el cumplimiento de la función policial.
- 7.2.6.3** Asesora al comando policial respectivo, sobre las acciones que requieran defensa legal ante los órganos jurisdiccionales.
- 7.2.7** Dirección de Aviación Policial
- 7.2.7.1** Ejecuta operaciones aéreas policiales en apoyo a los órganos y unidades orgánicas para el traslado del personal policial que participa en el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público a nivel nacional.
- 7.2.7.2** Ejecuta operaciones aéreas en apoyo a los órganos y unidades orgánicas mediante el empleo de aeronaves y sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPA y RPAS) para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

7.2.7.3 Ejecuta operaciones de evacuación aeromédica en coordinación con la Dirección de Sanidad Policial, los órganos y unidades orgánicas comprometidas en las operaciones policiales.

7.2.8 Dirección de Sanidad Policial

7.2.8.1 Determina en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes, el apoyo médico, evacuación terrestre y aeromédica, para las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

7.2.8.2 Define los equipos médicos de apoyo a las operaciones, debiendo contar con el equipamiento adecuado.

7.2.8.3 Coordina con la Unidad Ejecutora respectiva, para que asuma los costos que demande el apoyo médico.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 Los planes de operaciones deben señalar en forma clara y específica las responsabilidades funcionales y tareas a cargo de los diversos niveles de comando que participan en la ejecución de las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

8.2 De acuerdo con la situación y necesidades que se puedan derivar del cumplimiento en la presente Directiva, se asignan a los órganos y unidades orgánicas comprometidas, otras tareas que sean necesarias y pertinentes.

8.3 En caso de lineamientos no contemplados en la presente Directiva, los órganos comprometidos se ciñen a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente sobre el particular.

8.4 Los planes generales, planes y órdenes de operaciones deben adecuarse a lo dispuesto en la presente Directiva.

8.5 Los lineamientos para el planeamiento operativo sobre la determinación de la línea de mando, se establecen claramente en cada plan de operaciones y para cada tarea específica, la cual no debe ser modificada posteriormente.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

Anexo I : Glosario de términos

Anexo II : Modelo del uso de la fuerza en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Anexo III : Guía básica del negociador en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Anexo IV : Equipo de protección corporal y medios de policía para el control, mantenimiento y restablecimiento en las operaciones de orden público

ANEXO I

Glosario de términos

1. **Actos de violencia:** Son conductas individualizadas y personalísimas sancionadas por la ley penal que afectan derechos y libertades fundamentales de las personas (civiles y policías) que se desarrollan como acciones aisladas al ejercicio del derecho a la protesta.
2. **Armas especiales:** son todos los artefactos, instrumentos o medios, con características **especiales** destinadas a un empleo determinado, relacionado al tipo de disparo, munición no letal o proyección de gases, ejemplos: escopetas lanza gas, de cartuchos con perdigones de goma, balón de gas.
3. **Arma de fuego letal:** Es un dispositivo que mediante la energía desprendida por combustión de pólvora propulsa uno o múltiples proyectiles los cuales al impactar en una persona pueden causar lesiones particularmente graves o la muerte.
4. **Armas de fuego no letales:** Es un dispositivo que mediante la energía desprendida por combustión de pólvora propulsa uno o múltiples proyectiles los cuales al impactar en una persona pueden causar lesiones leves: obstrucción del tracto superior respiratorio, irritación lagrimal, escoriaciones subcutáneas e impactos controlados.
5. **Conflicto social:** Es un proceso complejo en el cual el Estado, sectores de la sociedad y entidades privadas perciben que sus posiciones, intereses, objetivos, valores o necesidades son contradictorios, y esta contradicción puede derivar en violencia.
6. **Control:** Es la función de vigilancia permanente para verificar y comprobar que las acciones y actividades se ajusten a las Directivas, Planes, Ordenes y Disposiciones de Comando; es de carácter permanente y la realizan los diferentes niveles de comando a cargo de la conducción y ejecución de las operaciones, con la finalidad de que las tareas establecidas se ejecuten de acuerdo a lo planificado y permitan el cumplimiento de la misión.
7. **Corredores humanitarios:** Vías de acceso y evacuación debidamente resguardadas en un área de operaciones, que permiten el desplazamiento del

personal que brinda auxilio y socorro a las personas afectadas en su integridad física.

8. **Crisis:** Es la alteración grave del orden público, previsible o imprevisible, ocasionado por acción humana o de la naturaleza que puede afectar la vida e integridad de las personas, la propiedad pública y/o privada, las relaciones internacionales del Estado o la seguridad nacional, demandando una respuesta especial de la Policía y, en algunos casos, la intervención de las más altas autoridades de gobierno.
9. **Equipo especial de arresto:** Integrado por personal capacitado en técnicas de control, reducción y conducción, provistos de los medios de policía necesarios, debidamente identificados, destinado a efectuar el arresto y detención de las personas que han sido debidamente individualizadas, incitando a la violencia, realizando actos violentos que configuran ilícitos penales.
10. **Equipo especial de respuesta:** Integrado por personal especializado, provisto de equipo y armas de fuego que interviene de manera excepcional para defender la vida propia o de terceros en caso de un peligro real e inminente de muerte o de lesiones graves, y solo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o sean inadecuadas.
11. **Equipo de soporte:** Es aquel cuya función principal es proporcionarle al negociador la información necesaria, que le permita tomar conocimiento pleno de la situación y sus protagonistas. En su estructura debe contar entre otros con un segundo negociador, un psicólogo y un sociólogo.
12. **Fuerza:** Es el medio que en sus diferentes niveles usa el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro del marco de la ley, para lograr el control de una situación que constituye una amenaza o atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.
13. **Línea de Comando:** Es el ejercicio del mando de manera específica que en orden jerárquico implica la aplicación de autoridad y responsabilidad en virtud de su rango para dirigir órganos o unidades orgánicas en cumplimiento de las misiones asignadas (deducidas o implícitas) a la vez que asume la responsabilidad administrativa.

14. **Medios de policía:** Son las armas, equipo, accesorios y otros elementos de apoyo, autorizados o proporcionados por el Estado, que emplea el personal policial para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.
15. **Medidas de fuerza:** Son las acciones adoptadas por un determinado grupo social con la finalidad de llamar la atención respecto a la afectación de sus derechos o hacer sentir su desacuerdo, expresándose de manera pacífica sin afectar derechos individuales o colectivos de terceros.
16. **Negociación:** Es el proceso compuesto por un conjunto de acciones planificadas y ordenadas con el propósito de persuadir a las personas involucradas en el conflicto, dentro del marco de la ley, garantizando la vida e integridad de las personas y resolver con éxito una crisis.
17. **Negociador principal:** Funcionario policial encargado de la negociación directa con los dirigentes o personas en conflicto, teniendo como sustento la información proporcionada por su Equipo de Soporte.
18. **Orden público:** Es el estado relativo de tranquilidad y seguridad que reina en los espacios públicos y demás lugares de convivencia humana, en observancia de las leyes y el respeto a la autoridad.
19. **Percepción de riesgo:** Identificación y evaluación del volumen y el comportamiento de las masas, las características del área de operaciones, que representan un peligro potencial para la población, el personal policial e incluso los infractores o afectar el patrimonio público y privado, permitiendo decidir el nivel de fuerza a utilizar.
20. **Personal de auxilio:** Aquellos que brindan la atención médica inicial (primeros auxilios) a las personas afectadas en su integridad física.
21. **Puntos críticos:** Son las vías, espacios, locales públicos o privados, que por su vulnerabilidad pueden presentar situaciones de riesgo, que necesitan mayor protección y control por las Fuerzas del Orden.
22. **Puntos de concentración:** Zona determinada para la reunión de personas o la fuerza policial.

23. **Segundo negociador:** Elemento del grupo de soporte que posee pleno conocimiento del contexto de la negociación que le permita asumir como negociador principal.
24. **Socorristas:** Personal que brinda el traslado a los centros asistenciales de las personas afectadas o heridas después de recibir los primeros auxilios.
25. **Supervisión:** Es el procedimiento de verificar el cumplimiento de las Directivas, Planes y Ordenes escritas o verbales, dicha verificación es esporádica a través de los diferentes niveles de comando, cuya finalidad es lograr unidad de acción y conseguir el cumplimiento de la misión con eficacia, conforme fueron planificadas.
26. **Toma de decisiones:** Acción inmediata o mediata sustentada en la evaluación de las informaciones y recomendaciones proporcionadas por los diferentes niveles de comando destinada a la solución de una situación problema.
27. **Uso progresivo y diferenciado de la fuerza:** Es la graduación y adecuación, por parte del personal policial, de los medios y métodos a emplear teniendo en cuenta el nivel de cooperación, resistencia o agresión que represente la persona a intervenir o la situación a controlar.
28. **Vehículos especiales:** Son aquellos autopropulsados o remolcados acondicionados para transportar personal, proyectar agua, gases o agentes químicos irritantes, que, por sus características, blindaje, diseño permite ser utilizados en el despeje de vías, en la protección del personal, entre los vehículos especiales tenemos los multipropósitos, hidrantes y otros. Por sus dimensiones técnicas sobrepasan aquellas características de los vehículos comunes.

Modelo del uso de la fuerza en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público

	NIVELES DE RESISTENCIA	ACCIONES DE LOS MANIFESTANTES	NIVELES DE FUERZA	RESPUESTA POLICIAL
PASIVAS	Riesgo Latente	Manifestación Pacífica Ocupa un espacio público pueden ser: - Eventual - Programada (solicita garantía)	PREVENTIVO	Presencia policial Formaciones de despliegue preventivo - Contiene - Aísla - Negocia
	Cooperador	Manifestación Cooperadora - Expresan sus intenciones - Se identifican - Concilian desarrollo de sus actividades - Desconocen Autoridad - Intenta Desborde		Verbalización - Identificación - Diálogo - Información - Negociación - Advertencia - Notificación
	No Cooperador	Manifestación No Cooperadora - Bloquea vía		Control de Contacto - Despliegue Táctico

		<ul style="list-style-type: none"> - Restringe Tránsito peatonal y vehicular (libertad ambulatoria) - Buscan ampliar bloqueos de otras vías 		<ul style="list-style-type: none"> - Contención - Control de espacio físico
ACTIVAS	Resistencia Física	<p>Resistencia Física: Pasiva y Activa</p> <p>Pasiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acata las disposiciones - Se arrojan al piso - Encadenamientos <p>Activa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empujones a las formaciones - Actos violentos - Desobediencia masiva a indicaciones 	REACTIVO	<p>Control Físico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervención Oportuna - Control de Identidad - Arresto y detención - Control, reducción y conducción
	Agresión no Letal	<p>Agresión no Letal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Daños al bien público 		<p>Tácticas Defensivas no Letales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estruendo

		propiedad privada - Lanzamiento de objetos contundentes - Agresión y Violencia - Agresión Individualizada		- Agua - Material Lacrimógeno - Perdigones de Goma - Equipos de armas especiales
	Agresión Letal	Agresión Letal - Intensa - Peligrosa - Real - Inminente y actual		Fuerza Potencialmente Letal - Equipo especial de respuesta - Armas de fuego letales (excepcional)

ANEXO III

Guía básica del negociador en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público

La negociación se realiza cuando las condiciones lo permitan y no ponga en riesgo la integridad física del equipo de negociadores, el personal policial o el desarrollo de las operaciones. La participación del negociador es únicamente con la finalidad de que se deponga la medida de fuerza y/o evitar los actos de violencia por parte del grupo social en conflicto.

1. Tipo de Conflictos Sociales:
 - 1.1. Socio ambiental.
 - 1.2. Asuntos de gobierno local.
 - 1.3. Asuntos de gobierno regional.
 - 1.4. Asuntos de gobierno nacional.
 - 1.5. Demarcación territorial.
 - 1.6. Comunal.
 - 1.7. Electoral.
 - 1.8. Cultivo ilegal de coca.
 - 1.9. Laboral.
 - 1.10. Violencia política.
 - 1.11. Otros.

2. Designación del negociador:
 - 2.1 El jefe operativo designa al negociador principal y a su equipo de soporte.
 - 2.2 El jefe operativo no debe asumir la negociación directa, para mantener la unidad de comando, asegurar la continuidad de las negociaciones y la toma de decisiones.
 - 2.3 El negociador principal y segundo negociador deben tener características personales y profesionales especiales, ejemplo: facilidad de palabra, conocimiento y dominio del idioma o dialecto del grupo social, conocimiento del contexto social, motivación y manejo de masas.

3. Seguridad y equipo del negociador:
 - 3.1 Dotado de chaleco y casco.
 - 3.2 Su seguridad está a cargo de una escuadra de apoyo.
 - 3.3 Teléfono y radio de frecuencia abierta con auricular.
 - 3.4 Megáfono o alto parlante con la finalidad de ser escuchado por la multitud.

4. Lo que el negociador debe hacer:
 - 4.1 Tener conocimiento pleno del contexto social, antecedentes de la organización, perfil de sus líderes y plataforma de lucha.
 - 4.2 En el equipo de soporte se designa un responsable para tomar nota y registrar lo sucedido en el proceso de la negociación que permita ordenar la información y emplearla oportunamente.
 - 4.3 Negociar en una zona segura.
 - 4.4 Evaluar la representatividad de los interlocutores, asegurando la validez de la negociación.
 - 4.5 Identificarse haciendo conocer el motivo de su presencia.
 - 4.6 Establecer una relación con el grupo social para luego comenzar a trabajar en la solución de las medidas de fuerza y actos de violencias.
 - 4.7 Siempre conversar usando el término “NOSOTROS”.
 - 4.8 Recordar que hay momentos en que es conveniente escuchar, con la finalidad de que los interlocutores se sientan atendidos, evitando que se origine una discusión que derive en situaciones de tensión, o confrontación.
 - 4.9 Reaccionar con sensibilidad ante la problemática social del grupo en conflicto.
 - 4.10 Transmitir con la voz sentimientos de comprensión, amistad, calidez y respeto.
 - 4.11 Sugerir periódicamente que debe detenerse la medida de fuerza o acabar con la situación que altera el orden público.
 - 4.12 Informar sobre las vías de evacuación, corredores humanitarios y los puestos de auxilio.

- 4.13 Hacer conocer sobre los derechos que asisten a los manifestantes, así como sus obligaciones y responsabilidades en caso de acciones violentas que atenten contra las personas, el patrimonio público y privado.
 - 4.14 Coordinar con los líderes la intervención de los socorristas, la implementación y el respeto de corredores humanitarios.
 - 4.15 Informar la posibilidad del empleo de fuerza.
 - 4.16 Coordinar las posibles acciones para retirarse del lugar, ante el fracaso de la negociación.
5. Lo que no debe hacer el negociador:
- 5.1 Por ningún motivo ofrecer soluciones al conflicto social.
 - 5.2 Evadir el diálogo.
 - 5.3 Mostrarse irrespetuoso o despectivo con los interlocutores.
 - 5.4 Menospreciar la medida de fuerza.
 - 5.5 Desconocer las motivaciones que originaron la medida de fuerza.
 - 5.6 Discutir.
 - 5.7 Enojarse.
 - 5.8 Preguntar a los manifestantes por sus exigencias.
 - 5.9 Aceptar exigencias sin hacer cuestionamientos.
 - 5.10 Prometer algo que no se pueda cumplir.
 - 5.11 Establecer un tiempo límite.
 - 5.12 Presentarse como el que va a tomar las decisiones.

ANEXO IV

Equipo de protección corporal y medios de policía para el control, mantenimiento y restablecimiento en las operaciones de orden público

- 1. Armas de fuego letal:** Los grupos especiales de respuesta están premunidos en su totalidad de armas de fuego de corto y largo alcance, de conformidad al siguiente detalle:

Pistolas calibre 9 mm Pb.

Armas de largo alcance calibres 5.56 x 45 mm, 7.62 x 39 mm y 7.62 x 51 mm.

- 2. Armas de fuego no letal:** Los dispositivos tácticos de control de disturbios, están premunidos de armas y mecanismos no letales, de conformidad al siguiente detalle:

ARMA	CALIBRE	MUNICIÓN / ACCESORIOS y otros
Escopeta simple	37/38mm	Cartuchos lacrimógenos 37/38 mm. Proyectiles lacrimógenos 37/38 mm.
Escopeta múltiple	37/38mm	Cartuchos lacrimógenos 37/38 mm. Proyectiles lacrimógenos 37/38 mm.
Escopeta retrocarga	12mm	Cartuchos de proyección o estruendo Cartuchos con perdigones de goma: De una posta. De nueve postas. De doce postas. De dieciséis postas.

_____	_____	Granadas de mano, con emisión de agentes irritantes y/o lacrimógenos (ACL o de un solo cuerpo)
_____	_____	Granadas de mano de aturdimiento (generadoras de sonido)
_____	_____	Proyectiles de energía cinética: <i>Peperball.</i> Marcador de pintura. <i>Flash-ball.</i>

3. Bastones policiales: Son aquellos medios defensivos no letales utilizados por el personal policial debidamente entrenado y según la función que desempeñe en el ejercicio de su labor policial. Nunca deben utilizarse como elementos de castigo ni como medios ofensivos o de intimidación. Al hacer uso de ellos debe reducirse al mínimo las posibles lesiones innecesarias. Sin embargo, de presentarse alguna situación involuntaria, debe brindarse la asistencia médica inmediata.

3.1 El uso de los bastones policiales es excepcional. Sin embargo, si es inevitable usarlos para defenderse ante la agresión, debe restringirse su uso al mínimo necesario. En esa circunstancia el personal policial preferentemente hace contacto sobre las partes de mayor volumen muscular (piernas, brazos), evitando impactar en la cabeza, cuello, tórax o genitales.

3.2 En estas circunstancias, al emplear los bastones policiales debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. **Zonas prohibidas:** Son las que pueden causar la muerte o lesiones graves en el individuo; por lo tanto, es imperioso evitar impactar con los bastones policiales en estas zonas

b. **Zonas incapacitantes:** Son las que causan efectos temporales o permanentes. El impacto de los bastones hacia estas zonas no debe ser reiterativo.

c. **Zonas momentáneas:** Son las que se inmoviliza por segundos, minutos u horas al individuo, con recuperación total a corto plazo. El impacto de los bastones hacia estas zonas debe ser el estrictamente necesario.

3.3 Las unidades que participan en operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público pueden usar la tonfa PR-24, defensa de goma y bastón policial extensible.

2.2 Casco antimotín / antidisturbios: Diseñado en material de polímero o policarbonato de alta resistencia, posee un protector de mentón, de parietal y de cervicales, debiendo contar con un sistema de suspensión, un protector en la parte de la nuca que proteja hasta la quinta vértebra cervical de modo que garantice la seguridad total de la cabeza; así como, un escudo facial o visor transparente que permite una clara visibilidad, elaborado en polímero o policarbonato de alta resistencia que reduce el riesgo de lesión causado por objetos contundentes.

2.3 Equipo antitrauma / de protección táctico antidisturbios / táctico antimotín / de autoprotección / de protección corporal / anti impactos: Reduce los riesgos contra lesiones producidas por golpes con lanzamiento de objetos contundentes, armas blancas y ataques con algunas sustancias explosivas. Debe estar elaborado con propiedades de material resistente al fuego, aumentando la protección a su portador.

2.4 Escudo antimotín: Consiste en una lámina de policarbonato de alta resistencia con un mínimo de 4 mm de espesor, resistente a fracturas, rajaduras y fragmentaciones, liviano y ambidiestro que se apoye en el brazo; cuyo objeto es cubrir y resguardar al usuario reduciendo los riesgos contra lesiones producidas por lanzamiento de objetos contundentes, armas blancas y ataques con algunas sustancias explosivas.

2.5 Grilletes policiales: Constituyen un elemento muy útil e imprescindible del equipo básico policial. No solo permiten controlar la acción agresiva del

infractor de la ley, sino también la sujeción momentánea de este, para su aseguramiento o traslado ante la autoridad competente.

- a. Es un medio de policía que limita el uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego, por lo que:
- b. Controlan el accionar violento de la persona intervenida y evitan que esta se autolesione.
- c. Reducen las posibilidades de la persona intervenida de agredir al personal policial, garantizando su integridad física y la de sus compañeros.
- d. Reducen las posibilidades de la persona intervenida de agredir a terceras personas.

Las unidades que participan en operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público pueden usar adicionalmente grilletes de lazo y los grilletes desechables.

2.6 Guantes: Tienen la finalidad de aislar la piel para evitar el contacto directo con objetos punzo cortantes, sustancias lesivas o fuego, deben cubrir hasta las muñecas y la mano totalmente. Los guantes, en su parte externa, son elaborados en material anti flama y la parte interna va reforzada con material anti cortes; debiendo cumplir con las normas técnicas.

2.7 Máscaras antigás: Es un dispositivo de uso personal policial, cuya finalidad es proteger de la intoxicación química emanada de los gases que se utilizan en las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público, su uso es obligatorio, para lo cual debe verificar la fecha de vencimiento de los filtros utilizados. A más de 2 500 m.s.n.m., se recomienda utilizar la máscara antigás con dos filtros colocados.

2.8 Overol con protección al fuego o ignífugo: Sirven para brindar un alto nivel de protección al usuario frente a la propagación de llamas. La totalidad del material debe cumplir con las normas técnicas de resistencia al fuego.

Referencias bibliográficas

- Basurto R. (2018). Los derechos del policía en el sistema penal. México.
- Cees De Rover (2017). SERVIR Y PROTEGER Derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario para las fuerzas de policía y seguridad. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra.
- Chaname R. (2007). La constitución política comentada. Lima, Perú: Editores. Lima.
- Chirinos S. (1995). Constitución política, comentada y sumillada. Lima, Perú: Fondo Editorial San Marcos.
- Fernández García I. (2015). Los derechos fundamentales de los militares. Madrid, España: Ministerio de defensa de España.
- Haro R. (2013). Reflexiones sobre los derechos de los policías en México. D. J. Ciudad de México, México. Revista de Criminalidad de México, la edición enero-abril, volumen 55.
- Hernández, R. (2014) Metodología de la Investigación Científica. 6ta. Edición, México DF, México, Editorial Mc Graw Hill.
- Hinostroza G. (2005). Introducción al derecho policial. Lima Perú: Editorial Nuevo Mundo.
- Jiménez, (2003) Doctrina y derecho de policía. Lima. Perú: Editorial Buenaventura.
- Ortiz, U. (2003) Diccionario de Metodología de la Investigación Científica, México DF. México. 1ra. Edición. Editorial LIMUSA.
- Maldonado L. (2017). Violencia contra el personal policial en conflictos sociales: ¿cuáles son sus consecuencias? Lima, Perú: Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Malpartida A. (2000). Derecho de policía. Lima. Perú: Editorial Génesis.
- Massini, (2020) ETICA CONTEMPORANEA DEL DERECHO. Universidad Católica de Argentina. Facultad de Derecho, PI-2020 No. 89. Buenos Aires Argentina.
- Mayorga, (2002). Derechos Humanos y Ciudadanía. Universidad Católica Santa Maria, Perú.
- Mosquera, (2015) La constitucionalización de los tratados de derechos humanos en el Perú Universidad de Piura, Perú.

Salazar, Caballero, Vásquez, 2014. La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la Republica. México.

Serrano, S. (2013). Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de la Nación. México DF. México.

Uribe, Steiner (2016). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario. Tribunal Constitucional del Perú. Lima Perú.

Vásquez, D. (2013). Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción. (Primera edición), México D.F. México. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.

Villanueva P. (2017). Empleo razonable de las armas de fuego en el control de la seguridad pública. (1ª. Edición) Lima, Perú: Fondo Instituto de Democracia y Derechos Humanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. San José Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional del Perú (2002) Informe final de la comisión de reestructuración de la Policía Nacional del Perú. Lima, Perú.

Metodología de la Investigación, (2019), Manual del estudiante. Universidad San Martín de Porres. Estudios Generales. Lima Perú.

Defensoría del Pueblo del Perú. (2020) Informe Especial No. 026-2020. Prevención y gestión de conflictos sociales en el contexto de la pandemia por el COVID 19.

Defensoría del Pueblo del Perú. (2016-2019) Desarrollo de los conflictos sociales en el Perú. Informes defensoriales anuales.

Defensoría del Pueblo (2008), Informe defensorial No. 156 violencia en los conflictos sociales. Adjuntía para la prevención de conflictos sociales y la gobernabilidad.

Defensoría del Pueblo (2009), Informe defensorial No. 142. Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, cinco áreas de atención urgente.

Defensoría del Pueblo (2013). Informe de Adjuntía No. 001-2013-DP/APCSG. Intervención humanitaria en situaciones de violencia en conflictos sociales. Lima

Defensoría del Pueblo (2018). Reporte de conflictos sociales No. 178. Adjuntía para la prevención de conflictos sociales y la gobernabilidad.

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Anexo 3: Informes de valides del instrumento de recolección de datos

ANEXO I MATRIZ DE CONSISTENCIA				
TITULO DE LA TESIS: "Derechos Humanos del Personal Policial en situaciones de conflictos sociales en el Perú"				
AUTOR : Víctor José ZANABRIA ANGULO				
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
<p>PROBLEMA PRINCIPAL: ¿En qué medida el incumplimiento de la responsabilidad del Estado incide en las violaciones de Derechos Humanos del personal de la Policía Nacional del Perú que cumple funciones en conflictos sociales durante los años 2015-2019?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS: ¿Cuáles son las responsabilidades del Estado cuyo incumplimiento genera violaciones de derechos humanos? ¿Qué derechos fundamentales y específicos tiene el personal policial que cumple funciones policiales durante los conflictos sociales?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar en qué medida el incumplimiento de la responsabilidad del Estado incide en las violaciones de Derechos Humanos del personal de la Policía Nacional del Perú que cumple funciones en conflictos sociales durante los años 2015-2019</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las responsabilidades del Estado cuyo incumplimiento genera violaciones de derechos humanos del personal policial. Describir los derechos fundamentales y específicos del personal policial que cumple funciones policiales durante los conflictos sociales.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL: El incumplimiento de la responsabilidad del Estado incide en la violación de los Derechos Humanos del personal de la policía Nacional del Perú que cumple funciones en conflictos sociales durante los años 2015-2019.</p> <p>HIPOTESIS SECUNDARIA: El Estado al incumplir sus responsabilidades vulnera los derechos humanos Existe responsabilidad estatal por las vulneraciones de derechos humanos del personal policial que cumple funciones en conflictos sociales</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X. Responsabilidad del Estado. VARIABLE DEPENDIENTE: Y. Derechos humanos del personal policial DIMENSIONES: (X1) RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. Indicadores: Obligaciones estatales. Incumplimiento de responsabilidades (X2) VULNERACIONES DE DD HH Indicadores: Vulneraciones por omisión Vulneraciones por acción (Y1) DERECHOS HUMANOS Indicadores: Derechos fundamentales Derechos humanos específicos (Y2) DD HH ESPECÍFICOS DEL PERSONAL POLICIAL QUE DESARROLLA LA FUNCIÓN POLICIAL EN CONFLICTOS SOCIALES. Indicadores: Función policial Conflictos sociales</p>	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN: Cuantitativo ALCANCE DE INVESTIGACIÓN: Relacional Explicativa DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental de Naturaleza Lineal METODO DE INVESTIGACION: Explicativo TIPO DE LA INVESTIGACION: Explicativa POBLACION: 2000 personas MUESTRA: 320 personas INSTRUMENTOS: Encuesta FUENTES BIBLIOGRAFICAS: Directas e indirectas</p>

**ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ENCUESTA A PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPA EN
CONFLICTOS SOCIALES**

La presente ENCUESTA es de carácter y fines académicos, se ha formulado como instrumento en la investigación sobre LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LAS VULNERACIONES DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PERSONAL POLICIAL, DURANTE LAS OPERACIONES DE CONTROL DE LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES.

De antemano, se agradece su colaboración.

Marque con una X en el cuadro que corresponda.

1. ¿La POLICIA NACIONAL DEL PERÚ tiene derechos humanos?

Sí

No

2. Escriba Ud. los derechos fundamentales que considere más importantes.

.....

.....

.....

3. ¿Cuáles son los derechos fundamentales que el Estado debe proteger en su condición de funcionario policial?

- Derecho a la vida
- Derecho a la Integridad
- Derecho a una Remuneración Justa
- Derecho a un trabajo seguro
- Derecho a ser capacitado adecuadamente

4. ¿Qué dispositivo o normas legales protegen el trabajo del personal policial?

- La Constitución
- La Ley de la PNP
- El Reglamento de la Ley de la PNP
- La Ley de Régimen Personal PNP
- La Ley de Régimen Disciplinario PNP

5. Escriba tres derechos específicos que le corresponden en su condición de funcionario policial.

.....

.....

.....

6. ¿Quiénes vulneran los derechos humanos del personal policial?

.....

.....

7. ¿Conoce alguna norma internacional que contemple la protección legal de los funcionarios policiales? De ser así, escríbala.

.....

.....

8. Cuando Ud. ha sido desplazado a restablecer el orden por un conflicto social, su intervención fue

- Mayormente, empleando la fuerza
- Casi siempre, empleando la fuerza
- Algunas veces, se empleó la fuerza
- Se resolvieron pacíficamente

9. En las intervenciones de conflictos sociales, ¿cuál ha sido la expresión de violencia más común?

- Bloqueo de carreteras
- Toma de locales
- Disturbios en la vía pública
- Marchas y manifestaciones

10. En los últimos cinco años, ¿con qué frecuencia ha sido requerido o desplazado para intervenir en conflictos sociales?

- Una vez al año
- Dos veces por año
- Tres veces por año
- Cuatro veces por año
- Cinco o más veces por año

11. Cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales, ¿cuánto es el tiempo de permanencia?

- Menos de un mes
- Más de un mes
- Dos meses
- Tres meses a más

12. Cuando es desplazado a enfrentar expresiones de violencia de los conflictos sociales, se cubren sus necesidades básicas de

- | | SÍ | NO | PARCIALMENTE |
|---------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Alojamiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

• Alimentación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
• Equipamiento	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
• Transporte	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
• Pago de viáticos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO 03. INFORME DE EXPERTOS

Informe No. 01-2020.

De : Pedro VILLANUEVA BOGNANI

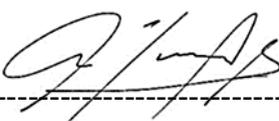
Para : Víctor José ZANABRIA ANGULO

Me dirijo a usted respetuosamente para saludarlo, agradecer la designación para la evaluación de la validez del contenido de la encuesta PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPA EN CONFLICTOS SOCIALES, instrumento de recolección de datos propuesto para la evaluación del personal de la Policía Nacional del Perú que cumple funciones policiales en conflictos sociales, de la investigación titulada Derechos Humanos del personal policial en situaciones conflictos sociales, como evaluador Temático Metodológico, e informar a usted que el instrumento:

Cumple con los requerimientos fundamentales y específicos, evalúa adecuadamente las variables en estudio.

No cumple en su totalidad con los requerimientos, por lo que el tesista deberá levantar las observaciones siguiendo las sugerencias propuestas y volver a presentar para la evaluación correspondiente.

Lima, 18 de enero del 2021.



Informe No. 01-2020.

De : Isaac GORIAT RODRIGUEZ

Para : Víctor José ZANABRIA ANGULO

Me dirijo a usted respetuosamente para saludarlo, agradecer la designación para la evaluación de la validez del contenido de la encuesta PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPA EN CONFLICTOS SOCIALES, instrumento de recolección de datos propuesto para la evaluación del personal de la Policía Nacional del Perú que cumple funciones policiales en conflictos sociales, de la investigación titulada Derechos Humanos del personal policial en situaciones conflictos sociales, como evaluador Temático Metodológico, e informar a usted que el instrumento:

Cumple con los requerimientos fundamentales y específicos, evalúa adecuadamente las variables en estudio.

No cumple en su totalidad con los requerimientos, por lo que el tesista deberá levantar las observaciones siguiendo las sugerencias propuestas y volver a presentar para la evaluación correspondiente.

Lima, 21 de enero del 2021.

